

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Villa Constitución – Sta. Fe



XXXV PERIODO LEGISLATIVO

\* BOLETÍN MAYO 21 \*

## **Sesión Ordinaria 05 de Mayo de 2021**

Presidente: Diego Martín

Vice Pte. 1º: Carlos Báez

Vice Pte. 2º: Leticia Pieretti

Concejales:

- Alejandrina Borgatta
- Mariel Lapontgé
- Gonzalo Cristini
- Federico Larrañaga
- Víctor Secreto

### **De los Dictámenes en Comisión:**

**HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO:** Pte. Pieretti Leticia

Nota 17977: Departamento Ejecutivo Municipal. - Proyecto de Ordenanza. Valuación y financiación del valor establecido por la Ordenanza N° 4907/2020 para los lotes del Parque Empresarial Constitución.

### RESOLUCION

ARTÍCULO 1º: Convóquese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales, al Secretario de Producción y Desarrollo Ing. Hugo Rojo y a los representantes del Parque Empresarial Constitución, a fin de dialogar sobre dicho expediente en cuestión.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1398 Sala de Sesiones, 05 de Mayo de 2021.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**GOBIERNO:** Pte. Borgatta Alejandrina

Nota 17930: Bloque Socialista FPCS. Concejales Lapontgé, Martín y Cristini - Proyecto de Resolución. Convocatoria a audiencia por la problemática de la seguridad vial en el Barrio Estanislao López.

### ORDENANZA

VISTO: Las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por ley provincial N° 2.756, y la preocupación manifestada por vecinos y vecinas del Barrio Estanislao López con respecto al tránsito vehicular, y;

CONSIDERANDO: Que, los habitantes de ese sector de la ciudad han expresado en reiteradas oportunidades sus temores con respecto a la circulación de vehículos a gran velocidad, en particular por las calles Sabin y Las Heras donde han sido pavimentadas.

Que, la característica de doble circulación en ambas arterias es observada por los vecinos como un factor de riesgo adicional.

Que, la ausencia de vereda o el deterioro de la misma en algunos tramos de dichas calles, obliga a los peatones a descender a la calzada para continuar su trayecto, ocasionando un grave peligro.

Que, habiéndose efectuado audiencia en el día de la fecha entre la Comisión Vecinal y las áreas técnicas del Municipio -Departamento de Inspección General-, a los fines de evaluar la problemática de la seguridad vial en dicho sector de la ciudad y debatir las posibles soluciones, se han logrado acuerdos que significan un avance en el abordaje de la misma.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Ordena:

ARTÍCULO 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el cambio de sentido de calle Sabin, otorgándole un único sentido de circulación (de SUR a NORTE), debiendo reforzarse la modificación con señalización en los nomencladores urbanos.

ARTICULO 2º: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría que corresponda, la colocación de un reductor de velocidad tipo "lomo de burro ancho" en calle Sabin aproximadamente a la altura catastral del 2150, con el correspondiente señalamiento vertical preventivo a una distancia de veinticinco metros antes, y señalización horizontal sobre el reductor con líneas oblicuas en color blanco.

ARTICULO 3º: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, la colocación de:

- a) Cartelería preventiva de área de escuela, en el lugar donde se encuentra emplazada la Escuela Nro. 1224 "Brigadier Estanislao López".
- b) Cartelería que señalice el prohibido girar a la izquierda, en la intersección de calles Sabin y colectora de Av. Pte. Perón.
- c) Bolardos plásticos enfilados sobre la ruta frente a la salida de calle Sabin.

ARTICULO 4º: Establézcase de manera particular, hasta tanto se actualicen de manera general las normas de tránsito que regulan el estacionamiento en nuestra ciudad, que el mismo deberá realizarse en calle Sabin de manera paralela al cordón sobre la mano derecha.

ARTICULO 5º: Solicítese a inspección general el informe técnico realizado a tales efectos.

ARTICULO 6º: Convóquese al secretario de Obras Publicas Miguel Santolin a una audiencia conjunta a los efectos de llevar a cabo un monitoreo de los avances de las medidas adoptadas, para la cual por Secretaria Deliberativa se fijará fecha y hora.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 5072 Sala de Sesiones, 05 de Mayo de 2021.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

## ORDENANZA

VISTO: La ordenanza 3771/2009 que regula la actividad de los puestos de ventas de comidas y bebidas, con paradas fijas, instalados en la vía o espacios públicos, y;

CONSIDERANDO: Que, resulta necesario ordenar los espacios gastronómicos a cielo abierto, carribares, trabajadores de la economía social y venta ambulante.

Que, transitamos la coyuntura que nos impone de la pandemia COVID que impacta particularmente en la actividad gastronómica y en el uso de los espacios públicos.

Que, resulta importante actualizar la ordenanza vigente siendo menester detallar las particularidades tanto de los Camiones-Cocina-Bar "CARRIBAR", como de su ubicación en la ciudad.

Que, resulta indispensable ordenar en el territorio los espacios gastronómicos a cielo abierto, carribares, así como los espacios destinados a los trabajadores de la economía social y venta ambulante.

Que, resulta prioritario ordenar, regular y potenciar los espacios públicos y los usos en el ejido urbano de la ciudad.

Que, resulta muy importante el tratamiento definitivo del Plan de Ordenamiento Territorial (POT), presentado ante el Honorable Concejo Municipal.

Que, mientras se alcanza ese definitivo instrumento de planificación territorial, es menester ir dando pasos organizativos adecuados, los cuales a su vez otorgaran datos precisos a los fines de corroborar el desenvolvimiento territorial de los mismos.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Ordena:

ARTÍCULO 1º: Modifíquese la ordenanza 3771/2009, siendo reemplazado su texto por la presente norma transitoria, cuya vigencia se determina hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive.

ARTÍCULO 2º: Establézcase como criterio básico de ordenamiento de los espacios gastronómicos a cielo abierto, carribares, y de los espacios destinados a los trabajadores de la economía social, el establecimiento de zonas definidas como polos gastronómicos y de servicios complementarios en áreas determinadas de la ciudad.

ARTÍCULO 3º: Delimítense dichas considerando las siguientes implantaciones: Predio Deportivo y Recreativo Cilsa; Predio Dos Rutas (Catamarca entre San Martín y Belgrano); sobre Boulevard Seguí; Plaza Prefectura (sobre calle Colón); Plaza Urquiza (cortada

Milich entre French y Av. 14 de Febrero); Plaza Eva Perón (Avellaneda entre Dorrego e Independencia). Todos ellos según los detalles expuestos en planos que se adjuntan y forman parte de la presente.

ARTÍCULO 4º: Instrumentétese a través de las áreas técnicas respectivas, un mecanismo de inscripción y postulación de ofertas gastronómicas en las zonas establecidas, de modo de generar un mecanismo de adjudicación de estos espacios.

ARTÍCULO 5º: Con la designación de "Carribar" o "FoodTruck", se entienden a los vehículos autopropulsados o de arrastre en los que se vendan productos alimenticios, envasados en origen, fraccionados y/o preparados para el consumo "al paso". Será considerado una unidad de un largo total máximo de 5,50 m y un ancho total máximo de 2.50 m, que no podrá estar fijado al suelo y debe tener ruedas para su desplazamiento.

ARTÍCULO 6º: Los espacios designados y autorizados por la autoridad municipal ocuparán en la calle una superficie no mayor a la definida por una dimensión máxima de 10 metros de largo por 4 metros de ancho, ubicándose de modo tal que su lado más largo quede paralelo al cordón divisorio de calle y vereda, y localizado a no más de 50 cm del cordón. En la vereda se define una superficie de uso de un largo de 10 metros x ancho de 3,50 metros en sentido paralelo al tráiler, donde se podrán colocar hasta cinco mesas de 1 metro x 1 metro con cuatro sillas cada una, sin impedir el tránsito peatonal y en un todo de acuerdo con los protocolos covid dispuestos por las autoridades respectivas. Sus características generales se ajustarán al "prototipo" según plano que se adjunta y forma parte de la presente, siendo objeto de una reglamentación específica tanto los aspectos vinculados a la materialidad del tráiler, así como su inserción y relación con el entorno urbano (seguridad, elementos removibles, iluminación, limpieza, etc.)

ARTICULO 7º: Los "Carribares" podrán desarrollar su actividad:

- a) En terrenos o predios de propiedad privada; para lo cual deberá contar con autorización fehaciente del propietario. En ese caso, deberá cumplir con la normativa vigente en un todo de acuerdo a lo solicitado para la actividad "bar".
- b) En los Espacios Públicos determinados en la presente ordenanza.

ARTICULO 8º: Los interesados en desarrollar esta actividad, deberán presentar en Mesa General de Entradas de la Municipalidad la correspondiente solicitud de acuerdo a la reglamentación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 9º: Los permisos que la autoridad Municipal extiende tendrán carácter eminentemente precario, personal e intransferible y tendrán una duración marcada por el tiempo estipulado por el carácter de prueba piloto de la presente Ordenanza.

ARTICULO 10º: El desarrollo de la actividad comprendida por la presente Ordenanza obliga al pago del Derecho de Registro e Inspección, y todos aquellos tributos establecidos en la Ordenanza Tributaria Municipal vigente.

ARTICULO 11º: De las obligaciones respecto de personas a cargo, serán objeto de la respectiva reglamentación.

ARTICULO 12º: Establézcase un plazo de ciento ochenta (180) días para adaptar a la presente Ordenanza, todas aquellas actividades que se desarrollan en espacios públicos o privados destinados al expendio de bebidas, comidas etc. que se hallan habilitados provisoriamente y que no se encuadren dentro de las normativas vigentes para bares, confiterías o restaurantes.

ARTICULO 13º: Las Ordenanzas y Decretos, cediendo el uso del espacio público, o habilitando comercialmente a las actividades del rubro que no se encuadran a la normativa específica vigente

caducarán automáticamente a los ciento ochenta (180) días de la promulgación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 14º: Las transgresiones, serán penadas con multas, clausura preventiva caducidad del permiso y decomiso de los productos, cuando ello fuera precedente de conformidad al Código de Faltas Municipal y Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 15º: El Departamento Ejecutivo Municipal, elaborará inmediatamente a la promulgación de la presente, el Decreto reglamentario correspondiente.

ARTICULO 16º: Deróguese la Ordenanza N°3771/2009, a partir de la entrada en vigencia de la presente.

ARTÍCULO 17º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 5073 Sala de Sesiones, 05 de Mayo de 2021.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

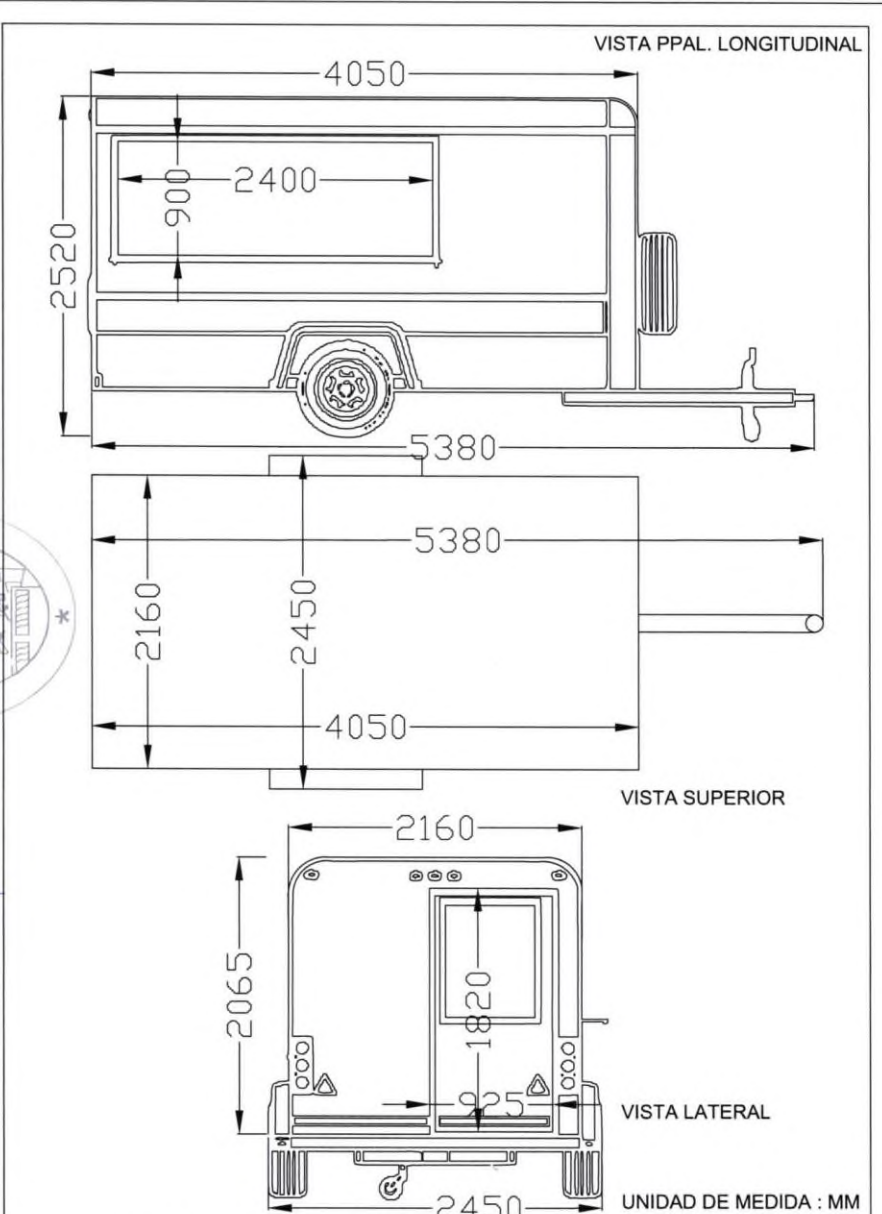
17978/21



PROF. JORGE R. BERTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



ARQ. PAOLA M. BAGNERA  
SECRETARIA DE  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL



SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

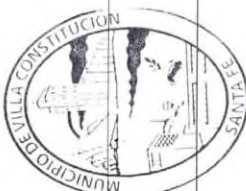
PLANO: PROYECTO DE ORDENANZA DE CARRIBARES  
OBRA: MODELO DE TRAILER GASTRONÓMICO  
UBICACION: \_\_\_\_\_ FECHA: ENERO 2020 ESC: AJUSTADA  
PROYECTO: SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
RESPONSABLE TÉCNICO: \_\_\_\_\_

Hoja:  
N°1

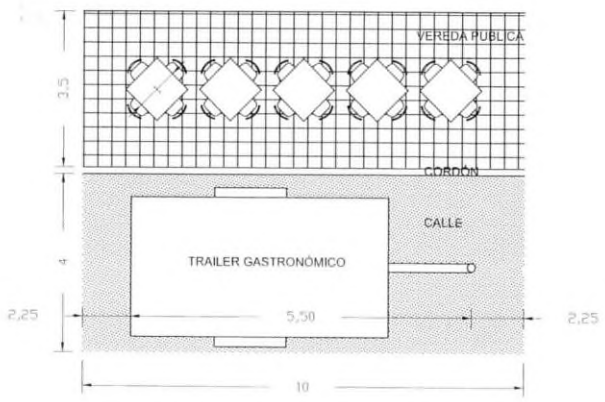
17978/21



PROF. JORGE R. BERTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



ARQ. PAOLA M. BAGNERA  
SECRETARIA DE  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL



ESPACIO A DESTINAR A CADA TRAILER GASTRONÓMICO  
MEDIDAS EN METROS



SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

PLANO: PROYECTO DE ORDENANZA DE CARRIBARES

OBRA: NORMATIVAS PARA INSTALACIÓN Y USO DE TRAILER GASTRONÓMICO

UBICACIÓN: \_\_\_\_\_ FECHA: ENERO 2020 ESC: AJUSTADA

PROYECTO: SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESPONSABLE TÉCNICO: \_\_\_\_\_

HOJA:  
N°3



17978/21

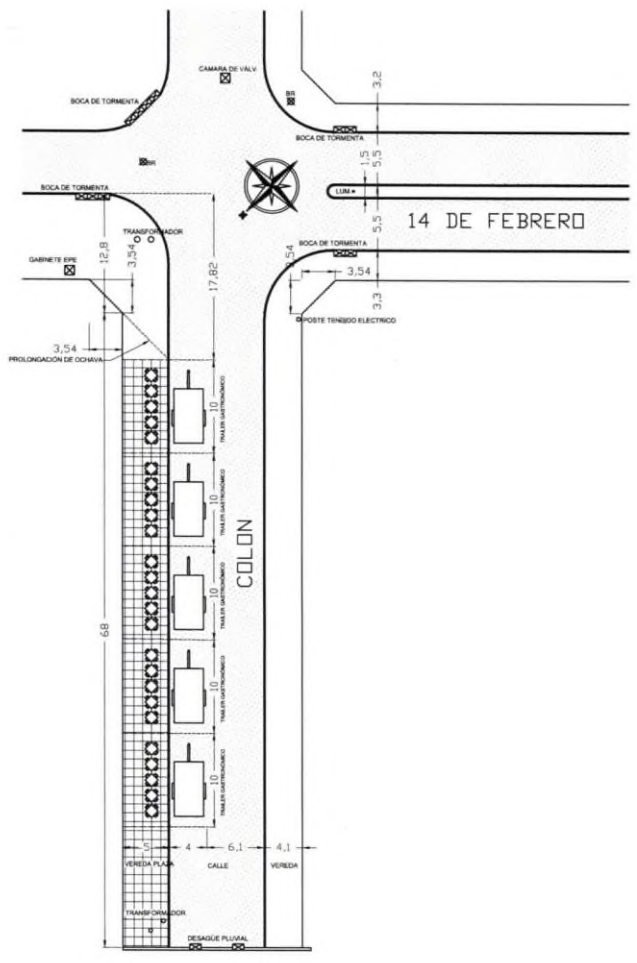


PROF. JORGE R. BERTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



ARQ. PAOLA M. BAGNERA  
SECRETARIA DE  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RIO PARANA

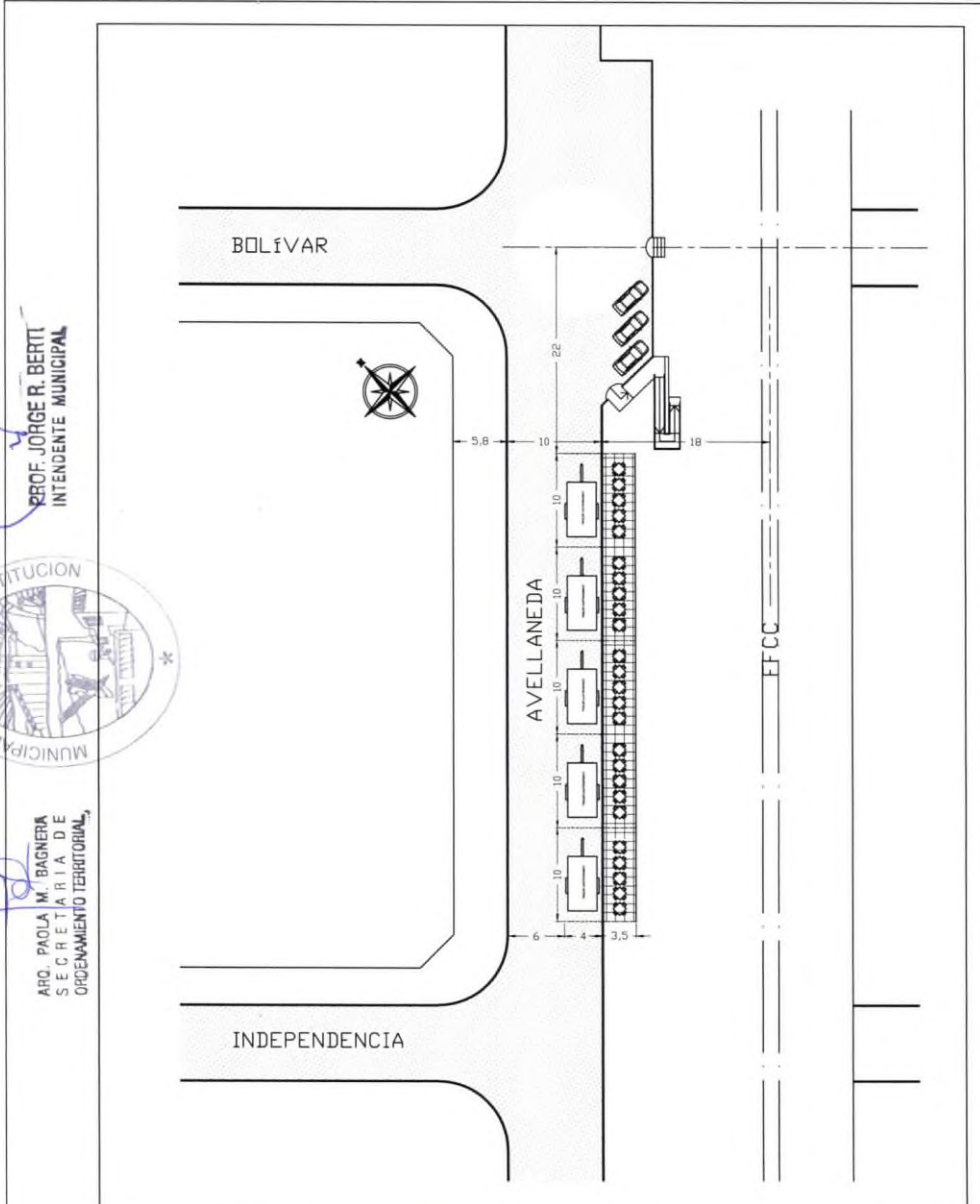


SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

PLANO: PROYECTO DE ORDENANZA DE CARRIBARES  
 OBRA: NORMATIVAS PARA INSTALACIÓN Y USO DE TRAILER GASTRONÓMICO  
 UBICACION: SECTOR N° 1 COLÓN Y 14 DE FEBRERO      FECHA: ENERO 2020      ESC: AJUSTADA  
 PROYECTO: SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
 RESPONSABLE TÉCNICO:

HOLIA:  
**N° 4**

17078/21



PROF. JORGE R. BERTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



ARQ. PAOLA M. BAGNERA  
SECRETARIA DE  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

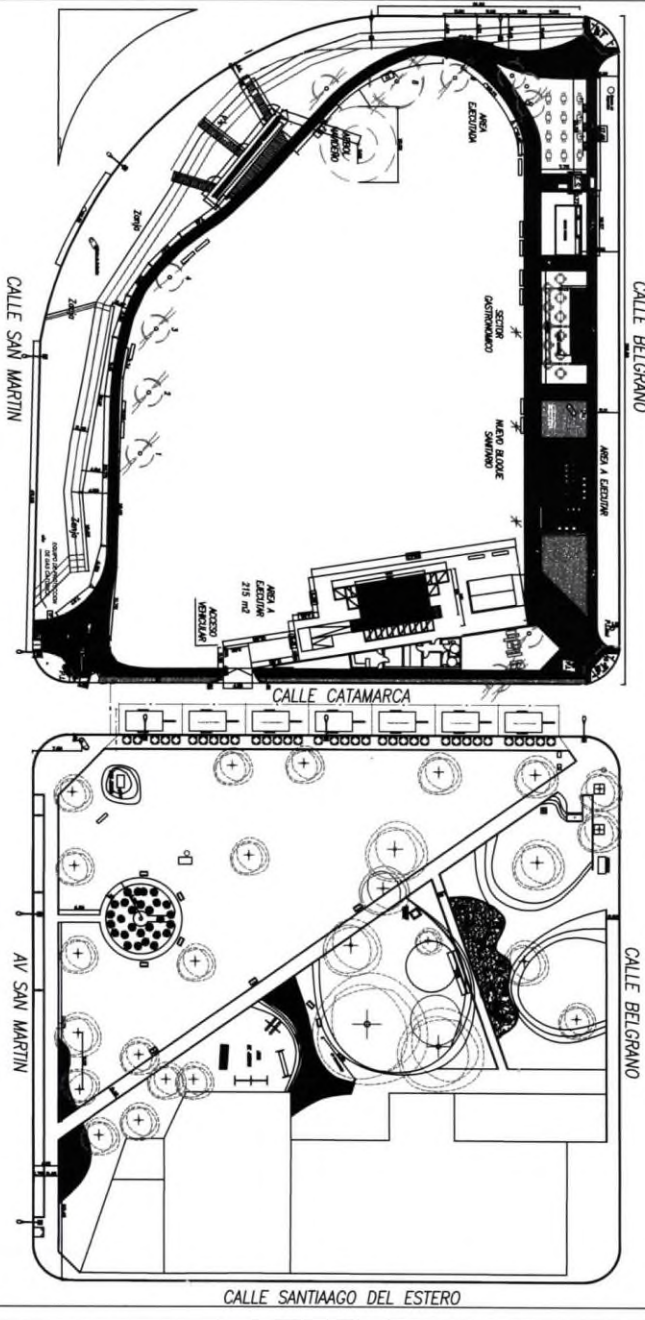


### SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

PLANO: PROYECTO DE ORDENANZA DE CARRIBARES  
 OBRA: NORMATIVAS PARA INSTALACION Y USO DE TRAILER GASTRONOMICO  
 UBICACION: SECTOR N° 2' AVELLANEDA E/BOLIVAR E INDEPEND. | FECHA: ENERO 2020 | ESC: AJUSTADA  
 PROYECTO: SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
 RESPONSABLE TECNICO:

HQJA:  
**N°5.2**

12/07/21



**MUNICIPIO**  
**SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE ORDENAMIENTO DE CALLES  
 CARRILAS, NOMINATIVAS PARA INSTALACION Y USO DE TRÁFICO CANTONADO  
 DISTRITO: SECTOR Nº 17 ZONA DE LA COOPERACION  
 FECHA: ENERO 2020  
 ESC: AUSTRIA  
 PERSONAL TÉCNICO

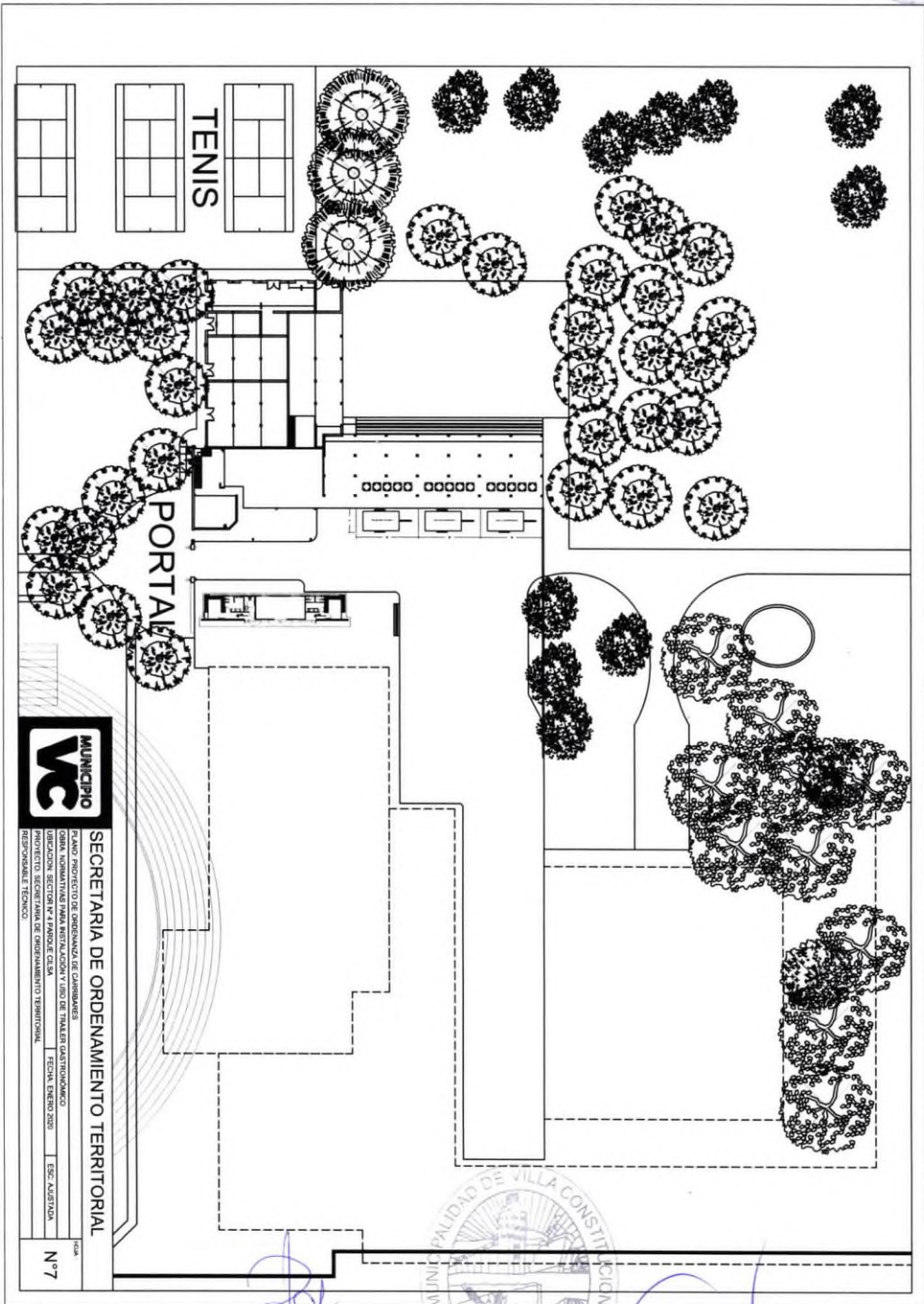
Nº 6

PROF. JORGE R. BERTI  
INTENDENTE - MUNICIPAL



ARQ. PABLO BAGNERIA  
SECRETARIA DE  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

17978/21



SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

PLANO PROYECTO DE ORDENANZA DE EDIFICACIONES  
 ORDENANZA N° 17.000 DE TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO  
 UBICACION SECTORIAL Y ZONIFICACION  
 PROYECTO SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
 RESPONSABLE TECNICO

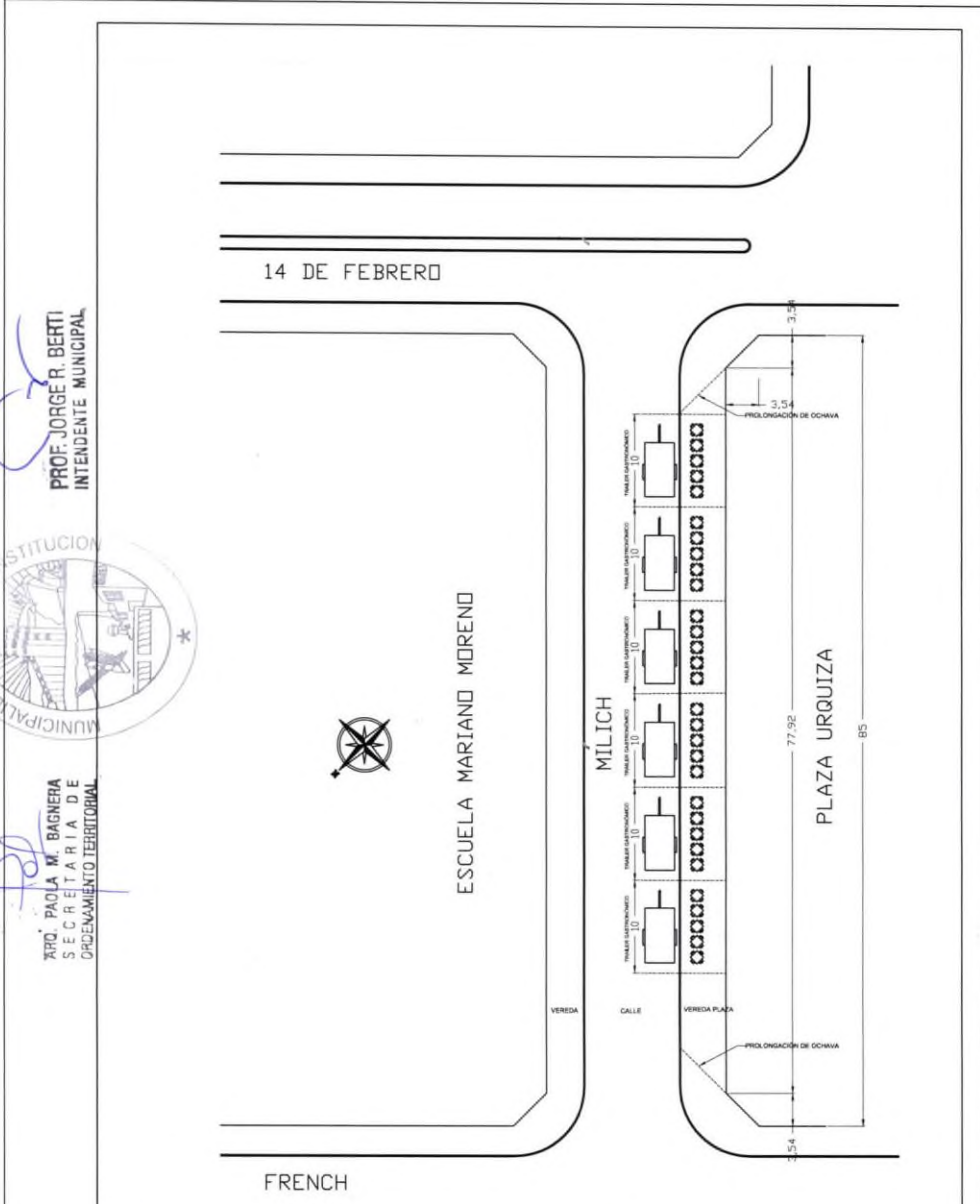
N° 7



ARQ. PAOLA M. BAGNERA  
 SECRETARIA DE  
 ORDENAMIENTO TERRITORIAL

PROF. JORGE R. BERTI  
 INTENDENTE MUNICIPAL

17978/21  
12/87661



PROF. JORGE R. BERTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



PROF. PAOLA M. BAGNERIA  
SECRETARIA DE  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL



### SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

PLANO: PROYECTO DE ORDENANZA DE CARRIBARES  
OBRA: NORMATIVAS PARA INSTALACIÓN Y USO DE TRAILER GASTRONÓMICO  
UBICACIÓN: SECTOR N° 8 CORTADA MILICH - PLAZA URQUIZA    FECHA: ENERO 2020    ESC: AJUSTADA  
PROYECTO: SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
RESPONSABLE TÉCNICO:

HOJA:  
**N°8**

## RESOLUCION

VISTO: La situación económica general agravada por el contexto de pandemia de Covid-19, y las dificultades de acceso al crédito bancario por parte de las micro, pequeñas y medianas empresas locales, y;

CONSIDERANDO: Que, nuestro país atraviesa de manera sostenida un contexto económico de recesión, con variables como una alta inflación, aumentos de las tasas de interés activas, volatilidad de la moneda nacional y fuerte depreciación de la misma en relación con el dólar, que no sólo dificultan la actividad de las empresas de nuestra ciudad, sino que obligan a las fuerzas vivas de nuestra comunidad a pensar instrumentos de gestión de la crisis para evitar que ello impacte en los ingresos, puestos de trabajo y actividad económica general de las y los habitantes de Villa Constitución.

Que, según los datos publicados por el Observatorio de Empleo y Dinámica Empresarial del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación, en el país existían al 2018, 592.780 empresas privadas registradas generadoras de empleo, correspondiente el 97,9% de ellas al segmento PyMEs, las cuales a su vez eran responsables en 2019 de aproximadamente la mitad del empleo privado registrado en Argentina.

Que, en este sentido las PyMEs son el motor de las economías locales en lo que respecta a generación de puestos de trabajo, dinamización de la actividad económica, y otros aspectos esenciales de la vida social.

Que, el acceso al crédito en general, y al del sistema bancario en particular, constituye una de las principales herramientas con las que cuentan las PyMEs para la inversión, y, en momentos de dificultades como el presente, para sostener su actividad habitual.

Que, de acuerdo a las cifras publicadas por el Banco Central de la República Argentina respecto al año 2020, los depósitos totales del sector privado no financiero en nuestra ciudad al 31 de diciembre de dicho año ascendían a \$7.471 millones, mientras que los préstamos alcanzaban a la misma fecha \$2.333 millones. Es decir, que Villa Constitución exhibe un superávit de fondos en el sistema bancario de \$ 5.138 millones.

En este sentido, la cifra de depósitos totales dividida por la cantidad de habitantes resulta en un buen stock de depósitos per cápita para nuestra ciudad, posicionándose un 28% por encima de lo que sucede en el departamento Constitución en su conjunto, y un 30% por sobre el promedio provincial.

No pareciera seguir ese mismo sentido el crédito bancario: por cada \$100 depositados en el sistema bancario de nuestra ciudad, sólo se prestan \$31. Los depósitos más que triplican a los préstamos. En este sentido, los préstamos per cápita se ubican en nuestra localidad un 8,6% por debajo del promedio departamental, y un 44,7% por debajo del provincial. Para hacerlo más gráfico: la relación depósitos/préstamos en Argentina da como resultado la cifra de 2; en la provincia de Santa Fe de 1,36; en el Departamento Constitución de 2,29; y en Villa Constitución de 3,2.

Que, mediante Ordenanza N° 4982 de fecha 21 de octubre de 2020, este Honorable Concejo Municipal creó el Consejo Económico, Social y Ambiental (CESA) de Villa Constitución, ámbito natural para trabajar sobre este tipo de problemáticas.

Que, frente a la mora del Departamento Ejecutivo Municipal respecto de su efectiva implementación y convocatoria, parece conveniente facilitar otros mecanismos que posibiliten el diálogo de los representantes de las entidades empresariales en general y de las PyMEs en particular, y quienes detentan la representación de las entidades bancarias de Villa Constitución (presidentes, gerentes, o administradores que de acuerdo al contrato o por disposición de la ley tengan representación de las sociedades comerciales respectivas), con el objeto de trabajar sobre la posibilidad de articular acuerdos de cara a brindar alternativas de acceso al crédito bancario por parte de las pequeñas y medianas empresas de Villa Constitución.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Citar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a los representantes de las Entidades Bancarias radicadas en nuestra ciudad, y a los representantes del Centro Comercial, Industrial y de la Producción (CCIP) y de la Cámara Industrial del Departamento Constitución (CIDECON).

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1399 Sala de Sesiones, 05 de Mayo de 2021.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

Nota 17983: Bloque Socialista FPCS. Concejales Lapontgé, Martín y Cristini - Proyecto de Minuta de Comunicación. Pedido de Informes sobre políticas públicas para la disminución de los niveles de deserción y abandono de la escolarización obligatoria.

### MINUTA DE COMUNICACIÓN

VISTO: La necesidad de conocer las acciones que desde el Gobierno Provincial se están llevando adelante en materia de inclusión socioeducativa, y;

CONSIDERANDO: Que, las políticas de inclusión socioeducativa son indispensables para disminuir los niveles de deserción y abandono de la escolarización obligatoria.

Que, durante 2020, la supresión de la educación presencial tuvo como corolario el aumento de estos indicadores, lo que realza la importancia de contar con dispositivos institucionales sólidos que den respuesta a la problemática.

Que, en este sentido, hasta diciembre de 2019 la provincia de Santa Fe llevó adelante una política decidida en la materia, instrumentada a través de múltiples programas, tales como el Plan “Vuelvo a Estudiar” y el Programa “Lazos”, entre otros.

Que, precisamente, el primero de los programas mencionados tuvo resultados muy positivos y un reconocimiento que trascendió las fronteras provinciales e, inclusive, nacionales. El Plan Vuelvo a Estudiar se inició en 2013, cuando desde el Gobierno de Santa Fe se decidió dar respuestas alternativas a la problemática de la inclusión de adolescentes, jóvenes y adultos que, por diferentes

razones, no habían ingresado, permanecido y/o concluido sus estudios secundarios. Este Plan estaba basado en la focalización en el trabajo sobre las situaciones singulares de cada sujeto y su familia, para encontrar los modos de retomar la educación secundaria conforme a sus posibilidades. Así, el fin primordial era restituir el derecho a la educación secundaria obligatoria, garantizando la inclusión socioeducativa de adolescentes, jóvenes y adultos en la educación secundaria. Entre sus objetivos específicos, se encontraba el abordaje de la diversidad de las realidades socioculturales de los estudiantes que por diversos motivos no habían podido concluir su educación secundaria; la creación de dispositivos de articulación interinstitucional que contribuyan y potencien la inclusión socioeducativa y el acompañamiento de las trayectorias; propiciar cambios en la cultura institucional de las escuelas secundarias como factor clave para garantizar la inclusión socioeducativa; elaborar trayectorias académicas alternativas que posibilitasen el ingreso, la permanencia, el aprendizaje y el egreso de la educación secundaria de los jóvenes y adultos santafesinos flexibilizando tiempos y espacios educativos, resguardando los criterios de justicia curricular y calidad socioeducativa; entre otros.

Que, el Plan estaba organizado en tres líneas estratégicas:

1. Vuelvo a Estudiar Territorial: basado en el trabajo de equipos interdisciplinarios de la provincia, los municipios y las comunas, quienes buscaban a los jóvenes, casa por casa, para diseñar en conjunto una estrategia que les permitiese volver a estudiar.
2. Vuelvo a Estudiar - Tiempo de Superación: esta línea se creó con el objetivo de posibilitar una alternativa más de inclusión a los adultos y adultas que no pudiesen asistir de manera regular a la escuela secundaria, a partir de un trabajo articulado con gremios, sindicatos, cooperativas y empresas.
3. Vuelvo a Estudiar - Virtual: a partir del 2015 se desarrolló la tercera línea de acción estratégica, que tenía como fin ampliar las posibilidades de cursado del nivel secundario ofreciendo una trayectoria educativa de opción semipresencial para jóvenes y adultos. La mayor parte del cursado (el 89%) se realiza de forma no presencial y virtual a través de la Plataforma Educativa de la Provincia (<http://plataformaeducativa.santafe.gov.ar/>), mientras que el porcentaje restante (11%) se desarrolla en encuentros presenciales en algunas de las sedes territoriales cercanas a los estudiantes, donde éstos se encuentran con sus referentes de aula, tutores y compañeros.

Que, actualmente, los docentes y parte de las acciones enmarcadas en el ex Plan Vuelvo a Estudiar están incluidos en la Escuela de Enseñanza Media para Jóvenes y Adultos EEMPA N° 1330, viéndose menoscabado así el potencial del programa para garantizar la inclusión socioeducativa.

Que, otro de los programas relevantes llevados adelante por el gobierno provincial hasta 2019 era “Lazos”, que articulando las diferentes áreas del Estado provincial y de organizaciones de la sociedad civil, tuvo la finalidad de conformar en las escuelas espacios de prevención de violencia y consumo de sustancias; fortaleciendo a la par la inclusión socio educativa y la igualdad de oportunidades y derechos.

Que, estos y otros programas significaron herramientas concretas para el Estado provincial en pos de garantizar el derecho a la educación al conjunto de la ciudadanía, por lo que es importante conocer, además de las políticas de inclusión socioeducativa que se están llevando adelante, cuáles son las acciones que está desarrollando el personal que hasta 2019 estuvo comprendido en dichos programas.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Solicita:



ARTÍCULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que requiera al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe un informe sobre las acciones en materia de inclusión socioeducativa llevadas adelante durante los años 2020 y 2021, detallando:

- a) Programas/dispositivos institucionales en los cuales se insertan estas acciones.
- b) Cantidad de estudiantes desvinculados visitados.
- c) Cantidad de estudiantes revinculados a la educación secundaria obligatoria, pertenecientes a la ciudad de Villa Constitución, según edad, barrio de residencia, etc..
- d) Principales causas de abandono detectadas.
- e) Acciones de articulación interinstitucional y territorial.
- f) Tareas que está cumpliendo el personal abocado a los programas “Vuelvo a Estudiar”, “Lazos y Equipo Territorial de Convivencia”, vigentes hasta 2019, y que estaban orientados a mejorar los niveles de acceso, permanencia, aprendizaje y egreso educativo.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2718 Sala de Sesiones, 05 de Mayo de 2021.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

Nota 17986: Bloque 100 x 100 Villense. Concejal Prof. Federico Larrañaga - Proyecto de Minuta de Comunicación. Biblioteca Popular N° 1808 solicita servicio de Internet.

#### MINUTA DE COMUNICACIÓN

VISTO: Que la Biblioteca Popular N° 1808, sito en la escuela Normal de esta ciudad, no cuenta con servicio de internet, y;

CONSIDERANDO: Que, la misma desde al año 2020, no presenta rendición oficial a Conabip, debido a la cuarentena oficial y los socios dejaron de abonar sus cuotas en el inicio del año 2020, dejando a la institución, sin ingresos económicos. Por lo que no se pudo financiar el servicio de internet de Internet Service, el que funciono hasta el mes de mayo del año 2020.

Que, los alumnos, profesores y la comunidad de nuestra ciudad, usaban este servicio.

Que, en materia educativa, es necesario generar mecanismos de acceso a redes digitales para que niños, niñas, adolescentes y docentes, puedan cumplir con sus tareas y obligaciones de manera virtual.

Que, se debe asegurar el acceso a este tipo de servicios (internet), como una instancia social, laboral y educativa. Siendo potestad del estado municipal, brindar herramientas que colaboren y articulen la aplicación de las políticas públicas definidas por los estados nacional y provincial.

Que, es fundamental garantizar en las Bibliotecas Populares el acceso a internet, ya que utilizado se manera adecuada y organizada, con las medidas sanitarias correspondientes, se convierten en espacios educativos para nuestros niños, niñas y adolescentes, pudiendo en ellas desarrollar sus clases virtuales, las que en pandemia se han instalado como una nueva opción educativa. Disminuyéndose así la brecha digital existente.

Que, con motivo de la pandemia, la Comisión Directiva se desintegro.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Solicita:

ARTÍCULO 1º: Solicítese al Poder Ejecutivo Municipal, que arbitre los medios que sean necesarios a los fines de proveer y garantizar el servicio de internet en la Biblioteca Popular N° 1808, ubicada en la Escuela de Enseñanza Media N° 205, Nicasio Oroño de nuestra ciudad, hasta tanto la entidad normalice su funcionamiento.

ARTÍCULO 2º: Infórmese con entrega de copia

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2719 Sala de Sesiones, 05 de Mayo de 2021.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

Nota 17988: Andrés Bonsegundo y otros. - Manifiesta preocupación por falta de cumplimiento de Ordenanza N° 4970.

#### RESOLUCION

VISTO: Nota 17988: Andrés Bonsegundo y otros. - Manifiesta preocupación por falta de cumplimiento de Ordenanza N° 4970, y;

CONSIDERANDO: Que, en la nota de referencia, manifiestan su preocupación por la falta de cumplimiento de dicha ordenanza aprobada el 26 de mayo de 2020, estableciendo la obligatoriedad de la capacitación en género y violencia contra las mujeres estipulada en la Ley Micaela y capacitación en derechos humanos para todas las personas que se desempeñen en el manejo de remises, taxis y colectivos de nuestra ciudad.

Que, la dicha ordenanza lleva casi un año de su aprobación.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Solicítese el cumplimiento de la Ordenanza N° 4970 y elévese el pedido al Área de Género e Igualdad.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1400 Sala de Sesiones, 05 de Mayo de 2021.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**CULTURA, DEPORTE Y TURISMO:** Pte. Lapontge Mariel

## DECLARACION

VISTO: La nota N° 17.980/21, ingresada por la Sra. Mónica Fernández en representación de la Red Nacional de Tango en fecha 26/04/21, y;

CONSIDERANDO: Que, en la misma se solicita que este Honorable Concejo Municipal declare de interés cultural a la “Acción Federal para la Visibilización del Tango”, la cual consiste en generar intervenciones creativas en todo el país, en espacios públicos relevantes y bajo las normas protocolares de salud que en cada lugar se exijan atendiendo al contexto de pandemia, pudiendo manifestar la presencia de personas que hacen al sector del tango.

Que, es intención de este Cuerpo reconocer esta iniciativa en razón del significado e importancia que reviste.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Declara:

ARTÍCULO 1º: : Declárese de Interés Cultural a la acción denominada “Acción Federal para la Visibilización del Tango”, llevada adelante por la Red Nacional de Tango.

ARTICULO 2º: Entréguese a los solicitantes copia de la presente Declaración.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 644 Sala de Sesiones, 05 de Mayo de 2021.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

### ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE: Pte. Secreto Victor

Nota 17981: Bloque Frente Social y Popular. Concejal Dr. Victor Secreto - Proyecto de Declaración. Recuperar nuestro Río. Declaración para derogar el Decreto Nacional 949/20 y la estatización del control, comercio y administración de nuestro Paraná.

## DECLARACION

VISTO: Que el 30 de Abril del corriente año venció la concesión privada de lo que llaman Hidrovía Paraguay-Paraná, lo que determina quién será el que controle nuestro Río Paraná y en ese marco, surge el decreto 949/20 donde principalmente se habilita el llamado a licitación privada para administrar y dragar el canal que surca el Paraná, y;

CONSIDERANDO: Que, desde el Paraná hasta el Río de la Plata navegan inmensas riquezas. Una de las reservas de agua dulce más grandes del planeta, que nace desde el interior del continente enlazando cinco países entre sí con el resto del mundo.

Que, lo que denominan Hidrovía Paraná-Paraguay es un sistema hídrico constituido entre Argentina, Bolivia, Brasil, Paraguay y Uruguay.

Que, es uno de los canales navegables troncales de mayor longitud en todo el planeta, con un recorrido de 3.442 Km desde Brasil a Uruguay, integrado por los ríos Paraguay, Paraná, Uruguay y desemboca en el Río de la Plata, transformándose así en la vía de conexión más importante de la cuenca del Plata, convirtiéndolo en una herramienta socioeconómica estratégica.

Que, por dicha vía se transportan cerca de 100 millones de toneladas de granos, minerales, combustibles, y aceite vegetal; siendo, además el canal por donde se exportan el %80 de los productos argentinos.

Que, en el año 2020 se convenio por medio del Ministerio del Interior, Ministerio de Desarrollo Productivo y el Ministerio de Transporte el “Acuerdo Federal de la Hidrovía” donde se incluyó a las Provincias que comparten el corredor fluvial (Buenos Aires, Santa Fe, Chaco, Corrientes, Entre Ríos, Formosa y Misiones) para la articulación de políticas bajo la creación del “Consejo Federal Hidrovía”; y se estableció la constitución de la “Hidrovía Sociedad del Estado”.

Que, la creación de “Hidrovía Sociedad del Estado” garantizaría la participación del 51% del Estado Nacional y el 49% dividido en las 7 provincias rivereñas.

Que, en noviembre de 2020 se emitió el Decreto 949/20 en el cual el Gobierno Nacional delega en el Ministerio de Transporte la facultad para llamar a licitación para el dragado de la Hidrovía y posibilitando nuevamente la concesión privada.

Que, el dragado aumentaría el volumen de metros cúbicos del río en un 60%, esto ha encendido la alarma en sectores que defienden el ambiente ya que denuncian la “falta de información pública del impacto ambiental real que generaría el proyecto” y que los estudios realizados hasta ahora se realizaron con consultoras privadas.

Que, este decreto permite realizar grandes obras de ingeniería en los ecosistemas fluviales, entre las que se incluyen, enderezamiento y ensanchamiento de los cauces, corte de meandros, dragado permanente de los mismos, dinamitar afloramientos rocosos que impiden el pasaje durante la estación seca, etc. De acuerdo a algunos estudios hidrológicos, el dragado y enderezamiento de diversos tramos del canal de los ríos Paraguay y Paraná, aumentaría la velocidad de escurrimiento del agua vaciando un tercio del agua del Pantanal (15 billones de metros cúbicos). Los bañados en general, pero aún más el Pantanal por su dimensión, actúan como esponjas, absorbiendo agua en la estación de lluvias y liberándola lentamente el resto del año. Para ello es fundamental la muralla natural de rocas ubicada en la base del Pantanal, que actúa como válvula reguladora del flujo de agua. Al dinamitar esta formación rocosa aumentaría aún más el vaciamiento del Pantanal, secándose grandes extensiones aún en la época de lluvias. Según algunos estudios, si el Río Paraguay bajara su nivel tan solo 25 cm, lo cual es bastante realista según las obras proyectadas, el área inundable del Pantanal se reduciría un 22% durante la estación de seca. Las consecuencias de esto serían desastrosas para toda la fauna y flora autóctona pero también para las actuales actividades de cría de ganado y agricultura al reducirse considerablemente los suelos productivos. Aguas abajo (en Paraguay, Argentina y Uruguay), las crecientes serían mucho más rápidas y grandes provocando serias inundaciones y desalojos masivos, mientras que las sequías serían más intensas y persistentes.

Que, reviste gran valor recuperar el control sobre el Río Paraná para el comercio, dragado y administración; como también el hecho de comenzar a revertir acciones que ponen en peligro el ecosistema del humedal.

Que, es de vital importancia que este Cuerpo pueda declararse en favor de la presencia del estado para el control sobre nuestro Río.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Declara:

ARTÍCULO 1º: Su interés por la derogación del Decreto Nacional 949/20 y en favor de la participación del Estado de manera federal en el control, comercio y administración de nuestro Río Paraná.

ARTÍCULO 2º: El Cuerpo solicita se le otorgue una mayor representación en la conformación de la sociedad del Estado a la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 3º: Designar a la Jefatura de Protocolo y Prensa la tarea de difundir la presente declaración como también publicar contenido audiovisual sobre la temática, con el objetivo de brindar información a la población villense sobre esta cuestión.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 645 Sala de Sesiones, 05 de Mayo de 2021.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

Nota 17984: Frente Justicialista / Unidad Ciudadana. Concejal Lic. Alejandrina Borgatta - Proyecto de Ordenanza. Instauración semana del reciclado.

## ORDENANZA

VISTO: Que el 17 de mayo se celebra el Día Mundial del Reciclaje con el lema “Reducir, reutilizar y reciclar, con vistas a mejorar el medio ambiente”, y;

CONSIDERANDO: Que, reciclar permite ahorrar energía de forma significativa, ya que reducimos el trabajo de extracción, transporte y elaboración de nuevas materias primas.

Que, por el ahorro de energía se elimina menos dióxido de carbono a la atmósfera y se reduce el efecto invernadero, contribuyendo a la lucha contra el cambio climático.

Que, en este sentido, Argentina reafirmó su compromiso con el Acuerdo de París durante la gestión del presidente Alberto Fernández, en su participación en la Cumbre de Acción Climática que se desarrolló de manera virtual en diciembre del 2020, anunciando que el país presentará con miras al 2030 una meta que limitará sus emisiones de gases con efecto invernadero a un nivel de 25,7 por ciento, en el marco de la lucha contra el cambio climático.

Que, reciclar evita los métodos de extracción de recursos naturales, que son invasivos y contaminantes. Se reduce la contaminación del aire, lo que es importante si prestamos atención a la relación entre la calidad del aire y la salud. Según indica la Organización Mundial de la Salud (OMS), nuestra salud cardiovascular y respiratoria será mejor cuanto más bajo sea el nivel de este tipo de contaminación.

Que, también permite alargar la vida útil de los vertederos, ya que se llenan a un menor ritmo evitando que se abran más vertederos.

Que, a través del reciclaje se pueden fabricar nuevos productos, lo que ha dado surgimiento al ecodiseño. Muchas empresas lo han puesto en marcha con el objetivo de diseñar pero respetando el medio ambiente. Incluso reutilizan objetos tan diversos como las señales de tráfico o los neumáticos y les dan un uso totalmente distinto.

Que, el reciclaje también permite la puesta en marcha de proyectos con objetivos de integración sociolaboral.

Que, desde los organismos internacionales se promueve el concepto de economía circular, el cual retoma el modelo cíclico de la naturaleza según el cual todos los elementos cumplen una función de manera continua y son reutilizados para su aprovechamiento en diferentes etapas;

Que, la economía circular se presenta como un sistema de aprovechamiento de recursos donde prima la reducción de los elementos y apuesta por la reutilización de los mismos que por sus propiedades no pueden volver al medio ambiente.

Que, este modelo aboga por utilizar la mayor parte de materiales biodegradables posibles en la fabricación de bienes de consumo para que estos puedan volver a la naturaleza sin causar daños medioambientales al agotar su vida útil.

Que, modificar el comportamiento de consumo requiere transformar una parte muy importante de la idiosincrasia de una sociedad. Para que pueda ocurrir, tienen que cambiar patrones de comportamiento valorados socialmente, de manera que el consumo sostenible y la cultura del reciclaje logren un creciente reconocimiento y aceptación social hasta llegar a convertirse en unas nuevas normas y hábitos.

Que, influenciar en el comportamiento de los ciudadanos y consumidores solo es posible a través de políticas públicas que se sostengan a lo largo del tiempo, y el apoyo de otros sectores de la sociedad.

Que, debemos impulsar la separación de residuos en origen, política llevada adelante por la actual gestión municipal desde su servicio de chatín clasificando la recolección semanal según desecho, también con la implementación de islas ecológicas en los barrios, entre otras medidas.

Que, plantear un espacio de arte reciclado de manera institucional, contribuye a la sensibilización y concientización del cuidado del ambiente y genera una propuesta atractiva en la educación ambiental.

Que, el arte es una herramienta que permite abordar, desde la comunicación, participación y educación ambiental, la problemática ambiental de los residuos urbanos y la importancia del reciclado.

Que es importante caminar hacia la ampliación de políticas públicas que profundicen el cuidado ambiental con sus principios de desarrollo sostenible con fines educativos culturales para la concientización colectiva y comunitaria.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Ordena:

ARTÍCULO 1º: Instáurese en la ciudad de Villa Constitución desde este año 2021, del 10 al 17 de mayo de cada año, “La Semana del Reciclado” que tendrá por objetivo promover la importancia del reciclado para el cuidado del ambiente a partir de la fomentación de la clasificación de los residuos domiciliarios en conjunto con la realización de actividades socioculturales.

**ARTÍCULO 2º: RESIDUOS DOMICILIARIOS.** Créense puntos de estación para recolección de elementos para reciclar en diferentes actividades relacionadas a la actividad, que cumplirán las siguientes funciones:

a) Estas estaciones tendrán el objetivo de recepcionar productos como papel, cartón, botellas de plástico y demás elementos aportados por los vecinos y vecinas, con el fin de fomentar la clasificación de residuos desde el hogar.

b) Son puntos físicos para la implementación de estas estaciones de recolección de elementos reciclables, las ferias de alimentos que actualmente se realizan en la plaza central, y las ferias de emprendedores en el Predio de las Dos Rutas -cuando las condiciones sanitarias permiten desarrolladas- así como toda actividad que en el futuro sean impartidas desde la Coordinación de la Economía Social y Emprendimientos dependiente de la Secretaría Municipal de Producción y Desarrollo Económico.

c) Las estaciones cumplirán la función de nexo entre los vecinos y vecinas, y los trabajadores y trabajadoras del reciclado de la ciudad, para que lo recolectado sea material de trabajo del último sector mencionado con el fin de profundizar su integración y desarrollo laboral articulando el trabajo de las áreas competentes para alcanzar tal fin, tales como la Coordinación de la Economía Social y Emprendimientos y la Dirección de Ambiente y Espacios Públicos.

**ARTÍCULO 3º: ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES:** La Dirección de Cultura, y el Honorable Concejo Municipal, como áreas de aplicación, coordinaran de forma anual el certamen artístico “Semana del reciclado” que consistirá en la realización, exposición y premiación de obras de arte realizadas con materiales reciclados. Las disciplinas que se podrán incluir en el mismo serán las siguientes:

- 1) Pintura
- 2) Escultura
- 3) Fotografía
- 4) Diseño de objetos
- 5) Diseño de indumentaria y textil
- 6) Producción audiovisual
- 7) Concurso literario

En todas ellas se establecerán las bases y condiciones de participación en las distintas categorías. La producción artística deberá ser realizada con materiales reciclados y/o promover la difusión de la importancia de la reutilización y el cuidado del ambiente.

**ARTÍCULO 4º:** La Semana del reciclado finalizará con una exposición de las obras y producciones artísticas realizadas en el marco de la Semana del Reciclado y su correspondiente premiación, las que se transmitirán por medios digitales. Luego de la premiación, la Dirección de Cultura coordinará una exposición itinerante de los trabajos en distintos espacios culturales tanto públicos como privados.

**ARTÍCULO 5º:** El área municipal de comunicación implementará una campaña de concientización en el marco de la Semana del Reciclado, a través de los medios de comunicación de la ciudad así como desde los canales de comunicación oficial del Poder Ejecutivo.

**ARTÍCULO 6º:** Desígnese la partida presupuestaria para la implementación del programa Semana del Reciclado en las áreas correspondientes, derivándose de la reconsideración de aquellas partidas que no

han podido ejecutarse en la acción por el contexto de pandemia y sus correspondientes restricciones sanitarias.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 5074 Sala de Sesiones, 05 de Mayo de 2021.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**Sesión Cuarto Intermedio 06 de Mayo de 2021**

Presidente: Diego Martín

Vice Pte. 1º: Carlos Báez

Vice Pte. 2º: Leticia Pieretti

Concejales:

- Alejandrina Borgatta
- Mariel Lapontgé
- Gonzalo Cristini
- Federico Larrañaga
- Víctor Secreto

**De los Mensajes del Departamento Ejecutivo:**

Nota 17997: Proyecto de Ordenanza. Mejoramiento Vial pavimentos rígidos.

ORDENANZA

VISTO: La sanción de la Ley 12.385 y su Decreto Reglamentario N° 1123/08, y;

CONSIDERANDO: Que, por dicha Ley el Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe crea el Fondo para la Construcción de Obras para el Interior en Municipios de Segunda Categoría y Comunas.

Que, esta localidad se encuentra comprendida en los alcances del Fondo.

Que dicho Fondo será destinado al “Mejoramiento vial de pavimentos rígidos-6.500 m2 bacheo de losas de hormigón” el que hay que atender con premura.

Que, dicho proyecto se encuentra comprendido entre las obras que son financiables por el Fondo.

Por ello, y en uso de facultades que le son propias.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Ordena:

ARTÍCULO 1º: Solicítese al Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, en el marco de la Ley 12.385 y su Decreto Reglamentario N° 1123/08, el aporte de \$ 28.400.000 (pesos veintiocho millones cuatrocientos mil) no reintegrables, correspondientes a la asignación año 2021, para la realización del



proyecto MEJORAMIENTO VIAL PAVIMENTOS RIGIDOS, según los detalles técnicos obrantes en el Proyecto que se adjunta y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: Facúltese al Sr. Intendente Municipal de Villa Constitución Prof. Jorge Ramón Berti, D.N.I. N° 13.037.324, convenir con el Gobierno Provincial el financiamiento total del proyecto que se menciona en el Artículo 1º, cuya realización se aprueba con la sanción de la presente. Asimismo, autorizase la realización de las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo aquí establecido.

ARTÍCULO 3º: Remítase a este Honorable Concejo Municipal, el convenio suscripto, los procedimientos administrativos posteriores correspondientes y un informe trimestral del avance en la ejecución de las obras.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 5075 Sala de Sesiones, 06 de Mayo de 2021.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Se Adj. Expte 17997/21

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN



PROYECTO

MEJORAMIENTO VIAL  
PAVIMENTOS RIGIDOS

OBRA: BACHEO DE LOSAS DE HORMIGON

ARQ. PAOLA M. BAGNERA  
SECRETARÍA DE  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

G.P. NICOLAS RUBICINI  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
ADMINISTRACIÓN



PROF. JORGE R. BERTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

*Se Adj e Expk 17997/21*

Provincia de Santa Fe Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado Secretaría de Regiones Municipios y Comunas	<b>Identificación del Proyecto</b> Ley 12.385	<b>S F - 01</b>
---	--	-----------------



**1 - Datos del Solicitante**

Municipio o Comuna:	Municipalidad de Villa Constitución
Departamento:	Constitucion
Teléfono/Fax:	
Correo electrónico:	

**2 - Denominación y características del proyecto**

Nombre:	Mejoramiento Vial Pavimentos Rígidos
Descripción:	Bacheo de losas de Hormigon de calles con pavimentos rígidos

**3 - Costo Estimado (a=b+c+d)**

	en pesos
a) Costo total del proyecto:	<b>\$28.393.495,00</b>
b) Aporte local:	\$0,00
c) Otras fuentes de financiamiento:	
d) Financiamiento solicitado ( a través de la Ley 12.385) :	<b>TOTAL \$28.393.495,00</b>
1.- Asignación año:	<b>2021 \$28.393.495,00</b>

**4 - Responsables técnicos (1)**

	Matricula o cargo
Proyecto:	Tec. Silguero Miguel Asistente tecnico Mayor
Conducción técnica:	Tec. Silguero Miguel Asistente tecnico Mayor

**5 - Ejecución (1)** **Marcar con una cruz la forma de ejecutar el proyecto**

Por administración:	15%	Por terceros:	85%
---------------------	-----	---------------	-----

**6 - Impacto del proyecto:** **Indicar los principales beneficios para la población alcanzada**

La zona que se eligió es debido que son zonas con pavimentos de más de 50 años de haberse ejecutado ,los cuales a raíz del transcurso del tiempo, envejecimiento del pavimento, crecimiento de los árboles que levantan las losas ,fisuras por donde se filtró agua ,proveniente de las precipitaciones. todo lo expuesto hace que el deterioro de las mismas y por tal motivo la realización del bacheo correspondiente.

La población que se beneficiará con el proyecto en forma directa será de 25000; indirectamente el total de la población de la ciudad.

(dd/mm/aaaa) Por la presente manifiesto con carácter de declaración jurada la no Existencia de la Obra cuyo financiamiento se solicita y que los fondos Que este programa asigne se destinarán a la ejecución de la misma.-

Firma y sello Intendente/Pte Comunal

*PAOLA MAGNERA*  
 ARQ. PAOLA MAGNERA  
 SECRETARIA DE  
 ORDENAMIENTO TERRITORIAL,



*JORGE R. BERTI*  
 PROF. JORGE R. BERTI  
 INTENDENTE MUNICIPAL

*NICOLAS FUENCIN*  
 C.P. NICOLAS FUENCIN  
 SECRETARIO DE FINANZAS  
 Y ADMINISTRACION

Se Adj a Expte 17997/21

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN



**MEJORAMIENTO VIAL  
REPARACION DE LOSAS DE HORMIGON  
DE LOS PAVIMENTOS RIGIDOS**

**PARTE A:**

**I - JUSTIFICACION DEL PROYECTO**

**1. DENOMINACION DEL PROYECTO**

Ampliación del Mejoramiento Vial de calles con pavimentos rígidos de la ciudad de Villa Constitución.

**2. OBJETIVOS DEL PROYECTO:**

El objetivo es complementar un sector de la planta urbana de la ciudad que cuenta con pavimentos de rígidos de hormigón elaborado. Dicha obra es realizar 6500 m<sup>2</sup> de losas de hormigón para realizar bacheo de calles donde se encuentra pavimentos de hormigón cementicos, con un costo de \$ 28393495,00 . Las calles donde se realizara la obra se encuentran en la zona centro de la ciudad y en los barrios lindantes de la zona antes mencionadas.

La zona que se eligió es debido que son zonas con pavimentos de más de 50 años de haberse ejecutado ,los cuales a raíz del transcurso del tiempo, envejecimiento del pavimento, crecimiento de los árboles que levantan las losas ,fisuras por donde se filtró agua ,proveniente de las precipitaciones. todo lo expuesto hace que el deterioro de las mismas y por tal motivo la realización del bacheo correspondiente.

Su construcción responde a la necesidad de una mayor fluidez de comunicación y circulación debido a que la obra se realizara en un sector de la ciudad donde las calles ya cuentan con pavimento, pero la incorporación del transporte público fue erosionando dichas arterias provocando la rotura de las mismas .con lo cual lograremos vías de acceso para los servicios de urgencias , de transporte público e evitar accidente automovilísticos relacionado con los baches ,etc .-

La ejecución de la obra facilitaría: el desplazamiento y comunicación con el resto de la ciudad. La densificación; la instalación de comercios; el transporte urbano; dan motivos para priorizar esta obra, que traerá como consecuencia : la valorización de la tierra; la mejor prestación de servicios al unificarse las tareas de mantenimiento.-

PROF. JORGE R. BERTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



PAOLO BARNERA  
SECRETARIA DE  
MANEJO TERRITORIAL

CAROLINA PIZICANI  
SECRETARIA DE OBRAS  
ADMINISTRACION

Se Adj e Expte 17897/21

**MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN**



Se considera prioritario al proyecto, ya que la zona cuenta con desagües pluviales existentes y otros servicios esenciales de infraestructura como el agua potable, cloacas, alumbrado público y gas que ya han sido resueltos en el área en donde se prevén los trabajos.-

En síntesis: Satisfaría en parte, las necesidades básicas del área propuesta mejorando la calidad de vida de dicha población.-

En cuanto a censo o conteo de tránsito, no se han realizado puesto que no se pretende un pavimento especial ya sea en función de las cargas o mayor amplitud de calzada debido a la intensidad del tránsito.-

**3. DESCRIPCION TECNICA DE LAS OBRAS A REALIZAR:**

El presente proyecto abarca la repavimentación en 6500 m<sup>2</sup> en losas de hormigón elaborado que se realizaran en **8 ocho meses** de trabajo y en función de lo descrito en la parte B ingeniería de proyecto.

En cuanto a sus características constructivas, el diseño y su mantenimiento .-.

**4. LOCALIZACION DEL PROYECTO:**

El plano que se acompaña (Plano N° 1) muestra la ubicación de las zonas de la ciudad;

**5. BENEFICIARIOS DEL PROYECTO:**

La población que se beneficiará con el proyecto en forma directa será de 25000; indirectamente el total de la población de la ciudad.

**6. MANTENIMIENTO DE LA OBRA:**

El mantenimiento estará a cargo de la Municipalidad de Villa Constitución con equipamiento propio.-

ARQ. PAOLA M. BAGNERA  
SECRETARIA DE  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL



PROF. JORGE R. BERTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

C.P. NICOLAS RUIZ  
SECRETARIO DE FINANZAS  
Y ADMINISTRACIÓN

Se Adj e Expte 17997/21

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN



**PARTE B: PLIEGO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES**

**OBRA:** La ejecución de 6500m<sup>2</sup> losas de Hormigón elaborado en las calles céntricas que atraviesan la ciudad de Villa Constitución, la cual tiene por objeto dar una solución al tránsito que circula en la ciudad

**DESCRIPCIÓN:**

La obra a ejecutar consiste en la ejecución de 6500 m<sup>2</sup> de hormigón elaborado sobre una base estabilizada. Esto se realizará con las indicaciones de los planos, de las especificaciones y de los demás agregados al proyecto.

**ITEM 1.2: "ELECCION DE LAS LOSAS A REPARAR"**

**1.1. DESCRIPCIÓN**

La elección de las losas a reparar y la determinación del arranque de obra progreso de la misma estará a cargo de la inspección municipal. La rotura, extracción y la limpieza del terreno se realizará en la zona comprendida entre los bordes actuales de los límites proyectados.

**1.2. MÉTODO CONSTRUCTIVO**

Los productos provenientes de la rotura y limpieza de las losas a bachear deberán ser destruidos o retirados de la obra y dispuestos en depósitos elegidos por el Contratista y aprobados por la Inspección que no afecten a terceros, a la estética del lugar, ni el normal escurrimiento de las aguas, estando a cargo del Contratista el pago de los derechos de campo o de paso si los hubiera. -

**1.3. MEDICIÓN Y FORMA DE PAGO**

El presente Ítem ejecutado en la forma especificada será medido en metros cuadrados y se pagará al precio fijado en el contrato para el presente Ítem.

Dicho precio será compensación total por el trabajo realizado en la forma especificada, en los lugares indicados en los planos, cómputos, especificaciones o instrucciones impartidas por la Inspección; y por todos los trabajos requeridos, por la carga, transporte y descarga fuera de la obra de los productos de la limpieza del terreno incluyendo los no contemplados en otro Ítem y por la mano de obra, equipos, herramientas, combustibles, lubricantes y cualquier otra operación necesaria para la correcta ejecución del Ítem en la forma especificada.

**2. ITEM 2.1 e ITEM 2.2: "EXCAVACIÓN DE CAJA PAVIMENTO"- "EXCAVACIÓN PAQUETE ESTRUCTURAL"**

**2.1. DESCRIPCIÓN**

Esta especificación rige para las excavaciones que deben practicarse para la construcción de las losas proyectadas a nivel definitivo en aquellos tramos en los que la ejecución de la subrasante esté prevista en desmonte. Los aspectos generales del trabajo se describen a continuación.

El trabajo consiste en la extracción de suelo de la obra en el volumen necesario, la carga, transporte, descarga en el lugar que fije la Inspección dentro de la zona de obra, para su utilización en el calce de cordones o de canchales, o para la ejecución de las bases y subbases, según las características del material excavado. El destino del material producto de la excavación de caja será fijado exclusivamente por la Inspección, en función de las propiedades del mismo.

PROF. JORGE R. BERTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



ARC. PAOLA M. DAGNERA  
SECRETARÍA DE  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

C.P. NICOLAS RUBICINI  
SECRETARÍA DE  
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

Se Adj. Expte 17507/21

**MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN**



El calce (relleno) de canteros y cordones es una tarea que debe considerarse incluida en el ítem excavación de caja, así como también la carga, transporte y descarga del excedente al lugar fijado por la Inspección, en obra o depósito dentro del ejido urbano.

**2.2. MÉTODO CONSTRUCTIVO**

No podrá iniciarse excavación alguna, sin la autorización previa de la Inspección.

En principio no se impondrán restricciones al Contratista en lo que respecta a medios y sistemas de trabajo a emplear para ejecutar las excavaciones, pero ellos deberán ajustarse a las características del terreno en el lugar y a las demás circunstancias locales. No obstante la Inspección podrá ordenar al Contratista las modificaciones que estime convenientes.

El Contratista será único responsable de cualquier daño, desperfecto, o perjuicio directo o indirecto, que sea ocasionado a personas, a las obras mismas, o a edificaciones e instalaciones próximas, derivado del empleo de sistemas de trabajo inadecuados y de falta de previsión de su parte.

Los productos de excavaciones que no sean utilizados, serán dispuestos en forma conveniente en lugares aprobados por la Inspección, dentro del ejido urbano de la ciudad de Villa Constitución o en la zona de obra. Los depósitos de materiales deberán tener apariencia ordenada y no dar lugar a perjuicios en propiedades vecinas.

Las cajas para pavimentos serán excavadas y perfiladas conforme a los planos de proyecto.

Se conducirán los trabajos de excavación, en forma de obtener una sección transversal terminada de acuerdo con el proyecto. No se deberá salvo orden expresa de la Inspección, efectuar excavaciones por debajo de las cotas de proyecto indicadas en los planos. La Inspección podrá exigir la reposición de los materiales indebidamente excavados estando el Contratista obligado a efectuar este trabajo por su exclusiva cuenta de acuerdo con las especificaciones y órdenes que al efecto imparta la misma.

El Contratista deberá prever la ejecución de desagües o la instalación de equipos de bombeo para evitar que los suelos de subrasante resulten con exceso de humedad originado por lluvias u otras causas. Será por cuenta del Contratista y no recibirá pago la remoción y reemplazo de suelos de subrasante que se encuentren con exceso de humedad al proceder a la incorporación de cal para su tratamiento.

**2.3. EQUIPO**

El equipo usado para estos trabajos, deberá ser previamente aprobado por la Inspección la cual podrá exigir el cambio o retiro de los elementos que no resulten aceptables.

Todos los elementos deben ser provistos en número suficiente para completar los trabajos en el plazo contractual, y ser detallados al presentar la propuesta no pudiendo el Contratista proceder al retiro parcial o total del mismo, mientras los trabajos se encuentren en ejecución, salvo aquellos elementos para los cuales la Inspección extienda autorización por escrito. Deben ser conservados en buenas condiciones. Si se observaren deficiencias o mal funcionamiento de algunos elementos durante la ejecución de los trabajos, la Inspección podrá ordenar su retiro y su reemplazo por otro de igual capacidad y en buenas condiciones de uso.

**2.4. MEDICIÓN**

Las excavaciones se medirán en metros cuadrados (m<sup>2</sup>). La ubicación se hará tomando el volumen comprendido entre las cotas del terreno natural posteriores a la limpieza del terreno y las cotas de la subrasante de proyecto, en los anchos y largos teóricos indicados en los planos.

PROF. JORGE R. BERTI  
INDEPENDIENTE MUNICIPAL



ARO. PABLO M. BACNERA  
SECRETARÍA DE  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

C.F. NICOLÁS RUBICINI  
SECRETARÍO DE FINANZAS  
Y ADMINISTRACIÓN

Se Adj a Expte 17907/21

**MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN**



**2.5. PAGO**

Se pagará al precio unitario de Contrato para los subítems del ítem 2 "Excavación". El mismo será compensación total por la extracción del suelo, carga, descarga y transporte a los lugares que indique la Inspección dentro del tejido urbano de la ciudad de Villa Constitución o dentro de la zona de obra; por el calce de cordones y canteros en los lugares donde sea necesario, por la conformación y perfilado del fondo de las excavaciones, por el reemplazo de suelo inapto para ejecutar subrasante, y por toda otra tarea o insumo necesaria para efectuar los trabajos descriptos y que no reciban pago directo en otro ítem del contrato.

**3. ITEM 3.1: "SUBRASANTE MEJORADA CON CAL EN 10 CM"**

**3.1 - DESCRIPCIÓN**

Consistirá en las operaciones necesarias para conferir al material de apoyo de la superestructura, las características de densificación, homogeneidad, lisura, cota y perfil transversal, que respondan a las exigencias del proyecto.

Se considerará "cota de subrasante" a la indicada en los planos de diseño estructural, esto es aquella superficie sobre la cuál apoya la subbase en los anchos indicados en los planos.

Se considerará "subrasante" a la capa de diez (10) centímetros de espesor situada por debajo de la cota de subrasante definida anteriormente.

**3.2. MATERIALES**

Se considerará suelo apto para su empleo como material de la subrasante, al existente en el lugar, que no contenga más del 2% en peso de residuos, restos vegetales, animales, desechos industriales o domésticos ni materias en proceso de descomposición, o se encuentre con exceso de humedad (barro). En caso contrario el suelo a emplear será del tipo seleccionado.

Cuando el exceso de humedad sea originado por lluvias acaecidas durante la excavación de caja, el Contratista deberá proceder al secado del suelo o al reemplazo del mismo por suelo apto a su entero costo.

Cuando a juicio de la Inspección se verifique la presencia de suelos inadecuados en la subrasante, el mismo será excavado y reemplazado por suelos aptos.

El porcentaje de cal a incorporar a la subrasante será, en todo el ancho y espesor de trabajo, como mínimo del tres por ciento (3 %) del peso correspondiente a la densidad seca máxima obtenida en el ensayo de compactación de referencia especificado más adelante. La cal a utilizar será de tipo hidratada y cumplirá con los requisitos que se indican a continuación:

- cal útil vial > 58 %, según ensayo IRAM 1508 y 1626.

La subrasante deberá tener un valor soporte de quince por ciento (15%).

**3.3. MÉTODO CONSTRUCTIVO**

Una vez excavado el suelo necesario para alcanzar la cota de subrasante proyectada, se procederá a escarificar el suelo en diez (10) centímetros de profundidad y en los anchos indicados en los planos, y se procederá a desmenuzar con rastra de discos el suelo hasta que el cien por cien (100 %) del material pase por el tamiz IRAM de 25 mm (1"), y por lo menos el sesenta por ciento (60 %) pase por el tamiz IRAM de 4,8 mm (Nº 4).

Luego se procederá a homogeneizar el suelo que formará la subrasante en todo su espesor, ancho y longitud de manera de eliminar heterogeneidades que afecten la uniformidad de su capacidad portante.

PROF. JORGE R. BERTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



ATC. PAULINA BACNERA  
SECRETARÍA DE  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CP. NICOLÁS RUBICINI  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
Y ADMINISTRACIÓN



*Se Adj a Expte 17997/21*

**MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN**



La Inspección controlará estrictamente el grado de pulverización especificado, el ancho y espesor de trabajo. Se deja especialmente aclarado que no se autorizará a incorporar la cal hasta que el Contratista no cumplimente lo antedicho.

Si para acelerar el proceso constructivo el Contratista incorpora cal para secar el suelo no recibirá pago adicional alguno ni será computada dicha cantidad a cuenta de la cantidad a incorporar especificada.

Luego del acondicionamiento del suelo ya descrito, el Contratista procederá a agregar el tres por ciento (3 %) de cal hidratada en un espesor de diez (10) centímetros, la distribuirá y mezclará íntimamente con la masa de suelo hasta obtener una coloración uniforme.

Se procederá a humedecer el material hasta alcanzar la humedad óptima de compactación determinada en el ensayo de compactación especificado más adelante. Luego de uniformar la humedad se dejará reposar la mezcla entre 24 y 48 hs. (no más) antes de iniciar el proceso de compactación. Se incorporará el agua necesaria después del reposo para garantizar la humedad óptima en el proceso de compactación.

Los suelos así homogeneizados serán compactados hasta obtener una densidad seca del 100% (cien por cien) del ensayo de compactación Proctor Standard AASHTO-T-99 (ensayo de compactación de referencia).

Terminada la compactación, el Contratista en todos los casos perfilará la superficie de acuerdo a cotas de proyecto y solicitará a la Inspección los controles topográficos y de densidad in situ, **sin perjuicio** de toda otra observación que, a su juicio, sea efectuada para obtener una superficie apta para el apoyo de la subbase.

En los sitios donde la subrasante haya perdido densificación por lluvias, tránsito indebido, falta de conservación adecuada, etc., deberá recompactarse la misma hasta lograr la densificación exigida, sin costo adicional alguno, agregando el agua que fuere necesario.

El perfil transversal de la subrasante, se construirá de acuerdo con las indicaciones de los planos o con las que en su reemplazo disponga la Inspección, admitiéndose las siguientes tolerancias: tres (3) centímetros en defecto y cero (0) en exceso con las cotas indicadas; cero (0) centímetros de defecto en ancho y cero (0) centímetros de defecto en espesor. La diferencia de cotas entre el eje y cada uno de los bordes no deberá variar en más de un (1) centímetro en defecto y tres (3) centímetros en exceso de la medida de la flecha teórica. Las diferencias que sobrepasen las tolerancias enunciadas deberán ser corregidas a criterio de la Inspección y por cuenta del Contratista.

El perfil transversal de la subrasante, se verificará en toda la longitud de la obra, con los intervalos que la Inspección juzgue conveniente. El control de bordes deberá efectuarse con anterioridad al control de la flecha.

La verificación de las cotas de la subrasante y el perfil transversal de la misma, se efectuará previa su aprobación, sin perjuicio de que la Inspección verifique durante la marcha de la construcción, las cotas que juzgue convenientes, e imparta las órdenes e instrucciones necesarias para asegurar un resultado final que evite las correcciones en la obra terminada.

En caso de que la densidad seca in situ de la subrasante resulte menor al cien por cien (100 %) de la densidad seca máxima del ensayo precitado, el Contratista deberá reconstruir la subrasante a su exclusivo costo.

**3.4. EQUIPO**

El equipo usado para estos trabajos será previamente aprobado por la Inspección, la cual podrá exigir el cambio o retiro de los elementos que no resulten aceptables.

En los sectores que por sus características, no sea posible la compactación con equipos pesados, se procederá a efectuar la misma con compactadores mecánicos especialmente

PROF. JORGE R. BERTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



ARO. PABLO A. BACNERA  
SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

C.P. NICOLÁS RUBIACIM  
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

*Se Adj. a Expte 17997/21*

**MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN**



preparados para operar en áreas reducidas o de difícil acceso. No se permitirá la compactación manual; salvo expresa autorización de la Inspección.

El Contratista dispondrá en obra de una bomba para drenar el agua que se acumule en caso de lluvia.

**3.5. CONDICIONES PARA LA RECEPCIÓN**

La Inspección verificará si los trabajos de preparación de la subrasante han sido ejecutados de conformidad con los planos de proyecto, estas especificaciones y sus instrucciones; en caso afirmativo procederá a su medición.

**3.6. CONSERVACIÓN**

El Contratista deberá conservar la subrasante hasta que se proceda a ejecutar la etapa constructiva siguiente.

Las zonas que se deterioren durante el plazo de conservación serán reparadas en su espesor total, empleando el mismo material o reemplazándolo por otro de mejor calidad.

El procedimiento constructivo para efectuar la reparación se ajustará a los términos generales de esta especificación, sin percibir por ello pago alguno.

El intervalo que medie desde la aprobación de la capa hasta su recubrimiento deberá ser reducido al mínimo necesario.

En caso de lluvias el Contratista arbitrará los medios para evitar que en el área de trabajo se introduzca agua proveniente del escurrimiento de zonas externas a la misma. Cesada la precipitación, y en forma inmediata, se procederá a evacuar el agua acumulada.

**3.7. MEDICIÓN**

Se medirá en metros cuadrados (m2) de trabajo concluido y aprobado de acuerdo a las dimensiones teóricas de proyecto.

**3.8. FORMA DE PAGO**

Se pagará por metro cuadrado al precio unitario para el ítem 3.1 "PREPARACIÓN DE LA SUBRASANTE CON CAL EN 10 CM DE ESPESOR". Dicho precio será compensación total por los trabajos realizados en la forma especificada, por la provisión, carga, transporte, descarga, acopio, manipuleo, colocación y mezclado de la cal hidratada; por la homogeneización, escarificado, pulverización, extendido, compactación y perfilado del suelo; por el agua regada; por los ensayos de control; por la conservación; por la provisión de equipos y mano de obra y toda otra operación requerida para la realización de los trabajos especificados no contemplados a los efectos de su pago en otros ítems del contrato.

El precio de este ítem incluirá asimismo la excavación y reemplazo de suelos inadecuados siempre que este costo no esté considerado en otro ítem del contrato.

**4. ITEM 3.2: "SUBBASE DE SUELO-CEMENTO EN 15 CM DE ESPESOR"**

**4.1 - DESCRIPCIÓN**

Consiste en la ejecución de todas las operaciones necesarias para obtener una mezcla íntima y homogénea entre el suelo seleccionado y el cemento, de acuerdo a lo establecido en estas especificaciones. Dicha mezcla compactada con una adecuada incorporación de agua, deberá permitir obtener las dimensiones indicadas en los planos y especificaciones del proyecto.

Siguientes requisitos:

PROF. JORGE R. BERTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



ARQ. PAOLA M. BAGNERA  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN  
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

C.P. ANTOLOAS FRUCCINI  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN  
Y ADMINISTRACIÓN

*Se dicta Expte 17897/21*

**MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN**



**4.2.1. - Suelo**

El suelo a emplear será suelo seleccionado caracterizado como A-4, previamente aprobado por la Inspección.

Los suelos a emplear no presentarán residuos, restos vegetales, animales, desechos industriales o domésticos ni materias en proceso de descomposición. Los mismos deberán ser desmenuzables, de calidad uniforme y con un contenido de humedad no superior al necesario para la compactación. Además deberán cumplir con las siguientes exigencias mínimas de calidad:

**4.2.2. - Cemento**

Se utilizará cemento, de marcas aprobadas oficialmente, que cumplan los requisitos de calidad contenidos en el Reglamento CIRSOC 201 "PROYECTO, CÁLCULO Y EJECUCIÓN DE ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN ARMADO Y PRETENSADO", las Normas IRAM 1666-1 "HORMIGÓN DE CEMENTO PORTLAND, HORMIGÓN ELABORADO. REQUISITOS, INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN Y MÉTODOS DE ENSAYO" y 1666-2 "HORMIGÓN DE CEMENTO PORTLAND. HORMIGÓN ELABORADO. ELABORACIÓN Y TRANSPORTE".-

**4.2.3. - Agua**

El agua a utilizar reunirá las siguientes condiciones:

- \* Estará exenta de materias nocivas como azúcares, sustancias húmicas y cualquier otra reconocida como tal.
- \* La cantidad de sulfatos que contenga, expresada en sulfatos de sodio, será como máximo de dos (2) gramos por litro (Norma IRAM 1601).

El agua potable podrá ser empleada sin ensayos previos.

**4.3. - CARACTERÍSTICAS DE LA MEZCLA**

En los estabilizados del tipo suelo-cemento, la participación del cemento no será inferior al 5 % (cinco por ciento).

**4.3.1- Fórmula de obra**

Una vez iniciada la obra, previo al inicio de las tareas de ejecución de las subbases y bases de suelo-cemento y con la anticipación suficiente, el Contratista deberá presentar a la Inspección para su aprobación la Fórmula de Obra y las muestras de materiales que forman la mezcla a los fines de proceder a la verificación de la misma.

En la fórmula de obra deberá constar:

- \* Proporciones (dosificación) de los materiales constitutivos de la mezcla.
- \* Clasificación HRB del suelo a utilizar.
- \* Granulometría de los materiales individuales y de la mezcla.
- \* ensayo de compactación de referencia especificado más adelante.
- \* Ensayo de Valor Soporte Relativo estático a densidad prefijada (Norma VNE 6-68)
- \* muestra de los materiales intervinientes, en cantidad indicada por la Inspección.

La aprobación por parte de la Inspección de dicha fórmula es condición necesaria para dar inicio a los trabajos del presente ítem.

*Se Ref. Expte 17997/21.*

**MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN**



#### 4.3.2. - Ensayos

##### 4.3.2.1. - Compactación

El ensayo de compactación de referencia utilizado por la Inspección para verificar la fórmula de obra, y para el control posterior de densidades in situ, será el Proctor Standard AASHTO-T-99, de 8,46 kgcm/cm<sup>3</sup> de energía por unidad de volumen, efectuado en molde chico (altura 11,64 cm, diámetro 10,16 cm), pero aplicando 35 golpes por capa en vez de 25.

##### 4.3.2.2. - Valor Soporte

El ensayo a utilizar para verificar la capacidad portante de la mezcla suelo-arena-escoria-cal será el Ensayo de Valor Soporte Relativo, efectuado según Norma VNE 6-68 Método Estático a Densidad Prefijada, tomando como densidad y humedad de moldeo la densidad máxima y humedad óptima provenientes del ensayo de compactación de referencia indicado anteriormente.

El resultado de ensayo de V.S.R. a considerar como decisivo sobre la calidad de la mezcla será el correspondiente a la condición de embebido, calculado a la quinta penetración.

#### 4.4.- METODO CONSTRUCTIVO

El propósito primordial de esta especificación es asegurar una capa completa de material estabilizado, conteniendo una mezcla uniforme, libre de áreas segregadas o sueltas, de densidad y contenido de humedad uniforme, homogénea en toda su profundidad y con una superficie apta para colocar las capas subsiguientes. El Contratista podrá utilizar el método que crea conveniente para la ejecución de la mezcla estabilizada.

Será responsabilidad del Contratista regular la secuencia de su trabajo, aplicar la cantidad de material indicada en las especificaciones, conservar adecuadamente las secciones de trabajo ya ejecutadas, y rehacer las capas cuando sea necesario para alcanzar los objetivos expresados.

Previo a la mezcla de materiales el suelo a utilizar deberá ser pulverizado hasta que el cien por cien (100 %) pase el tamiz 3/4" y el sesenta por ciento (60 %) como mínimo pase el tamiz 4,8 mm. Este requisito será controlado estrictamente por la Inspección, y el Contratista requerirá a la misma la aprobación de esta etapa antes de proseguir elaborando la mezcla. A tal fin el Contratista deberá prever en su cotización la utilización de un equipo pulverizador adecuado. Caso contrario la Inspección ordenará la suspensión de los trabajos de preparación de la mezcla.

Antes de que se permita depositar los materiales para la formación de la capa de suelo-cemento, la superficie a recubrir debe contar con la aprobación de la Inspección de la obra, la que verificará previamente, si se halla terminada de acuerdo a los planos y especificaciones del proyecto.

En todos los casos la mezcla se distribuirá en espesor uniforme y en cantidad tal que la capa pueda construirse con el ancho y cotas requeridas en el proyecto. El espesor de construcción de las capas de estabilizado suelo-cemento será de 15 centímetros.

Se Adj. a Exped. 17897/20

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN



Durante la ejecución de la base de suelo-cemento deberán observarse dos requisitos fundamentales:

El contenido de humedad de la mezcla al inicio de la compactación será el óptimo  $\pm 2\%$ . Caso contrario la Inspección ordenará la inmediata corrección del mismo.

No se autorizará iniciar la compactación de mezclas no uniformes en coloración o humedad.

La capa terminada se mantendrá regada con agua con toda la periodicidad necesaria para evitar la merma de humedad hasta la construcción de la capa siguiente o el riego asfáltico que se indique en los planos del proyecto.

#### 4.5.- EQUIPO

El equipo utilizado deberá garantizar el adecuado cumplimiento de las secuencias constructivas, en especial el mezclado y la compactación, debiendo ser reemplazado si a juicio de la Inspección no se obtienen los resultados especificados.

#### 4.6.- CONDICIONES PARA LA RECEPCIÓN

La mezcla de suelo-cemento deberá ser compactada hasta que su densidad seca sea el cien por cien (100 %) de la densidad seca máxima del ensayo de compactación de referencia, indicado anteriormente. A tal fin el Contratista solicitará a la Inspección la evaluación de las densidades in situ del tramo. Si resultara menor el Contratista procederá a demoler y reconstruir el tramo afectado, a su exclusivo costo.

El control de densidad se realizará a razón de uno por cada dársena de longitud como mínimo, calculándose la densidad en tres puntos distintos como mínimo, que podrán incrementarse a criterio de la Inspección, debiendo alcanzar el promedio la densidad exigida y no encontrarse ningún valor individual por debajo del 98 % del valor exigido.

Además deberá solicitar a la Inspección el control de incorporación de cemento, con la suficiente antelación como para que la misma corrobore que se verifican los porcentajes de la fórmula de obra aprobada. La Inspección procederá periódicamente a obtener muestras de los materiales individuales para comprobar su calidad.

La Inspección tomará aleatoriamente, muestras de la mezcla inmediatamente antes de comenzar las operaciones de compactación, en cada tramo. Los tramos serán definidos por la Inspección según el método de trabajo utilizado. Con cada muestra así extraída se moldearán las probetas para la realización del ensayo de Valor Soporte Relativo de la mezcla, como ya se mencionara.

Los ensayos de VSR de las mezclas deberá ser arrojar resultados mayores o iguales a 80%.

Las bases cuyos valores soportes resulten inferiores en 10% a los valores especificados, serán rechazadas, debiendo el Contratista demoler y reconstruir el tramo afectado, a su exclusivo costo.

*Se Adj e Expte 17997/21*  
**MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN**



Aquellos tramos que tengan un V.S.R. inferior a 80, en menos de 10%, serán pagados con un descuento en el ítem calculado de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$D (\%) = 10 \times (80\% - \text{VSR})$$

Donde:

D: descuento en por ciento a aplicar al precio unitario del ítem.

VSR: valor soporte relativo de la mezcla del tramo en por ciento.

El Contratista facilitará a la Inspección los medios para la recolección de muestras destinadas a evaluar la calidad de la mezcla y a realizar los ensayos de compactación.

El espesor de la capa terminada será como mínimo el proyectado, y la cota superficial admitirá como tolerancia dos (2) centímetros en defecto y un (1) centímetro en exceso respecto a la proyectada. El ancho será el proyectado como mínimo y se tolerarán diez (10) centímetros en exceso. Fuera de estas tolerancias el Contratista reconstruirá a su exclusivo costo el tramo afectado. La diferencia de cotas entre el eje y cada uno de los bordes no deberá variar en más de un (1) centímetro en defecto y dos (2) centímetros en exceso de la medida de la flecha teórica. No se recibirá pago directo alguno por los anchos en exceso, dentro de las tolerancias antes descriptas.

El perfil transversal de la subrasante, se verificará en toda la longitud de la obra, con los intervalos que la Inspección juzgue conveniente y por lo menos a razón de uno cada 25 metros.

La lisura de la superficie longitudinal será controlada usando una regla rígida de tres (3) metros de largo, la cuál aplicada sobre la superficie no deberá acusar diferencias superiores a ocho (8) milímetros. Caso contrario la sección será corregida a costo exclusivo del Contratista.

En caso de incumplimiento de lo especificado anteriormente, se identificará la zona de falla que deberá demolerse y reconstruirse en todo su espesor con nuevo material. No se autorizará cubrir ninguna capa de suelo-arena-escoria-cal mientras no se hayan efectuado esas correcciones. Todos los trabajos y materiales necesarios para efectuar las correcciones en la forma especificada, serán provistos por el Contratista en el plazo que indique la Inspección y no recibirán pago adicional alguno.

#### 4.7. - CONSERVACIÓN

El Contratista deberá conservar el suelo-cemento, hasta que se proceda a ejecutar las losas de hormigón y hasta la recepción definitiva de las obras.

No se permitirá el tránsito de equipos ni el transporte de materiales sobre las capas aprobadas, salvo los estrictamente necesarios para la construcción de las etapas constructivas siguientes sobre el tramo en cuestión o autorización expresa de la Inspección, sin por ello quedar sin efectos las exigencias de conservación.

Las zonas que se deterioren durante el período de conservación, serán reparadas en su espesor total, empleando nuevos materiales. En el transcurso de estas operaciones vuelve a tener plena vigencia la conservación de la capa inferior. El procedimiento constructivo para efectuar la reparación se ajustará a los términos generales de esta especificación, sin percibir por ello pago alguno.

*Su Adj. Expte 17997/21*

**MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN**



**4.8.- MEDICION**

Los trabajos de construcción de las capas de suelo-cemento de 15 cm de espesor se medirán en metros cuadrados (m2) ejecutados de acuerdo a las dimensiones en superficie horizontal que figuran en los planos del proyecto o sean indicadas realizar por la Inspección. No se medirán las reparaciones de la base cuando estas hayan sido construidas en este mismo contrato.

**4.9.- FORMA DE PAGO**

Las subbases de suelo-cemento medidas de acuerdo a lo especificado, se pagarán al precio unitario de contrato estipulado para el ítem 3.2 "SUELO-CEMENTO EN 15 CM DE ESPESOR". Dicho precio unitario será compensación total por la construcción en la forma y con los materiales especificados u ordenados por la Inspección; por la provisión de suelo, cemento y agua para mezclado y para riego; manipuleo, mezclado, carga, transporte, descarga y distribución de todos los materiales utilizados; por las tareas de pulverización del suelo, homogeneización de la humedad, extendido, compactación, perfilado y conformación de la caja para alojar la losa de hormigón, riego de agua de curado y conservación de la mezcla; provisión de mano de obra, equipos y herramientas; por los ensayos de control. Por la señalización, construcción y mantenimiento de las calles, caminos y veredas auxiliares de desvío, por las medidas de seguridad y todo otro insumo o tarea necesaria para completar los trabajos en la forma especificada que no reciben pago directo en otro ítem del Contrato.

**5. ITEM 3.5: "PAVIMENTO DE HORMIGON ELABORADO (DE 18 CM)"**

**5.1- DESCRIPCIÓN**

La construcción de los pavimentos de hormigón, se regirá por lo indicado en la reglamentación CIRSOC en su versión actualizada, en lo que no se oponga a la presente especificación.

**5.2- MATERIALES**

**5.2.1- Hormigones**

Los hormigones y todos sus materiales componentes deberán respetar las especificaciones establecidas por el presente pliego y por el reglamento CIRSOC 201 vigente.

**5.2.2- Acero para pavimentos de hormigón**

a) Pasadores: Estarán constituidos por barras lisas de acero de las características especificadas en la Norma IRAM - IAS U500-502, cuyos parámetros están resumidos en la tabla 10 del capítulo 6 del Reglamento CIRSOC 201 "Tipo de acero AL -220". Su colocación será tal que se mantenga en su posición durante y después del hormigonado.

B) Armaduras: Estará constituida por barras o mallas de acero, que cumplan con los requisitos establecidos en las Normas IRAM - IAS - U500-528, U500-571 y U500-06, cuyos parámetros se resumen en la tabla 10 del CIRSOC 201.

**5.2.3- Materiales para juntas**

El Contratista proveerá del material poliuretánico indicado para el relleno de las mismas. Será responsable de ejecutar los correspondientes ensayos que avalen la calidad de los mismos.

**5.2- CARACTERISTICA DE LA MEZCLA**

El diseño de la mezcla será tal que la fórmula de obra permita obtener un módulo de rotura a la flexión medio de 4,5 MPa (45 kg/cm2) a la edad de 28 días según norma IRAM 1547. Además deberá

Se Adj. a Exped. 17897/21

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN



cumplir con los requisitos especificados por el Reglamento CIRSOC 201 y Anexos para el hormigón clase H-30 o superior.

El hormigón de cemento estará constituido por una mezcla homogénea de los siguientes materiales: agua, cemento, agregados y aditivos si fuera necesario. Las proporciones de los componentes serán tales que los testigos extraídos cumplan con las resistencias exigidas en esta Especificación. La mezcla será de calidad uniforme y su transporte, colocación, compactación y curado se realizarán de manera que el hormigón resulte compacto, de textura uniforme, resistente y durable, en un todo de acuerdo con los requisitos de la presente Especificación. En consecuencia, el hormigón endurecido estará libre de huecos motivados por la segregación de los materiales, por falta de mortero de la mezcla o por mala colocación y compactación.

El hormigón deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Deberá ser denso y trabajable, de acuerdo con los equipos de colocación que se empleen en obra.
- Cantidad mínima de cemento: 350 kg/m<sup>3</sup>.
- Tamaño máximo del agregado grueso: deberá cumplir con lo expresado en esta Especificación.
- Resistencias potenciales según lo establecido en este ítem.
- La curva de distribución granulométrica del agregado total deberá cumplir con lo establecido en la presente Especificación.
- Asentamiento en el Tronco de cono (IRAM 1536), cuando se empleen equipos de encofrados deslizantes, se exigirá que el asentamiento, evaluado a pie de obra, sea de  $3 \pm 1$  cm.
- En caso de requerirse aire incorporado por razones de trabajabilidad, su contenido estará comprendido entre 3,5 % y 4,5 %.
- La Inspección podrá realizar las observaciones que considere necesarias y solicitar muestras de los materiales a utilizar.

### 5.3- ELABORACION Y TRANSPORTE

Las condiciones generales de elaboración y transporte del hormigón hasta el lugar de colocación, se regirán por lo establecido en el Capítulo 9 del Reglamento CIRSOC 201. El Contratista realizará todos los controles que sean necesarios para que la mezcla colocada cumpla con todos los requisitos establecidos en las especificaciones.

### 5.4- METODO CONSTRUCTIVO

Las condiciones generales de manipuleo, colocación y compactación del hormigón se regirán por lo establecido en el Reglamento CIRSOC 201.

Previamente a la iniciación de la construcción de cada sector de pavimento de hormigón, y con la anticipación suficiente, el Contratista comunicará a la Inspección la fecha en que se dará comienzo a las operaciones de colocación del hormigón, así como el procedimiento constructivo que empleará.

Hormigonado en tiempo frío: se regirá por lo establecido en el Capítulo 11 y Anexos del Reglamento CIRSOC 201.

Hormigonado en tiempo caluroso: se regirá por lo establecido en el Capítulo 11 y Anexos del Reglamento CIRSOC 201. Si se toman precauciones adecuadas (uso de aditivos retardadores, poca



Se Adj e Expte 17997/21

**MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN**



demora en el transporte y colocación, curado adecuado, etc), se podrá colocar hormigones cuya temperatura de colocación no exceda los 35 °C.

Asentamiento del hormigón fresco (IRAM 1536). El Contratista realizará los controles de asentamiento para lo cual se extraerá, en el momento de la colocación, una muestra que deberá cumplir con el asentamiento declarado en la fórmula de mezcla con una tolerancia de más o menos 1 cm.

El contenido de aire del hormigón fresco (IRAM 1602 y 1562) será controlado diariamente por el Contratista. De no cumplirse con la tolerancia establecida para la fórmula de mezcla, el hormigón será observado.

5.4.1- Juntas de calzada de hormigón

5.4.1.1- Condiciones generales: con el objeto de evitar el agrietamiento irregular de las losas, se ejecutarán juntas de los tipos y dimensiones indicados en los planos y en las Especificaciones.

Junto con la metodología constructiva el Contratista informará con la debida anticipación la secuencia de aserrado de juntas y el tiempo máximo para efectuarlas. El Contratista será totalmente responsable de las consecuencias que las demoras en el aserrado produzcan a la calzada. Asimismo presentará un plano de distribución de juntas por cada intersección. Después del aserrado se procederá al relleno de las juntas con alguno de los materiales especificados.

5.4.1.2 Tipos y construcción de juntas

**Juntas transversales de dilatación:** se construirán en los lugares que indiquen los planos del proyecto o contra toda estructura. Deberán responder a lo indicado en el Plano de juntas y el material de relleno será cualquiera de los especificados, pudiendo ser cambiados previa aprobación de la inspección.

**Juntas transversales de construcción:** solamente se construirán cuando el trabajo se interrumpa por más de 30 minutos y al terminar cada jornada de trabajo. En lo posible se hará coincidir estas juntas con las juntas de contracción previstas en el proyecto. El contratista deberá disponer de los moldes y elementos de fijación adecuados para la conformación de estas juntas, según planos.

**Juntas transversales y longitudinales de contracción:** las juntas a plano de debilitamiento, tanto transversales como longitudinales, deberán ser ejecutadas cortando una ranura en el pavimento, mediante máquinas aserradoras. Las ranuras deberán ejecutarse con una profundidad mínima de 1/3 del espesor de la losa y su ancho será el mínimo posible que pueda obtenerse con el tipo de sierra usada, pero en ningún caso excederá de 10 mm. Deberá responder a lo indicado en el plano de juntas según detalles.

5.4.2. Pasadores, barras de unión y armadura distribuida

a) PASADORES DE ACERO

En las juntas de dilatación uno de los extremos del pasador estará cubierto con un manguito de diámetro interior, algo mayor que el de la barra del pasador y de una longitud de 10 a 15 cm, obturado en su extremo, permitiendo al pasador una carrera mínima de 2 cm. El manguito podrá ser de cualquier material no putrescible ni perjudicial para el hormigón, y que pueda, además, resistir adecuadamente los efectos derivados de la compactación y vibrado del hormigón al ser colocado.

Los pasadores se colocarán de manera tal que resulten longitudinalmente paralelos al eje y a la rasante de la calzada con la separación indicada no mayor a los 30 cm. Previo a la colocación del hormigón, la superficie del pasador será engrasada de modo tal que se impida la adherencia entre el hormigón y el acero con el objeto de permitir el libre movimiento de las losas contiguas, en los casos de dilatación o contracción.

b) BARRAS DE UNION Y ARMADURA

PROF. JORGE H. DUNILL  
INTENDENTE MUNICIPAL

ARQ. PABLO M. BAGNERA  
SECRETARÍA DE  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

C.P. NICOLÁS RUBICHA  
SECRETARÍO DE ENLACES  
Y ADMINISTRACIÓN

Se Adj. Exp. 17997/21

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN



La armadura distribuida se colocará a un tercio de la altura por debajo de la superficie expuesta.

#### 5.4.3- Curado del hormigón

El contratista realizará la protección y curado del hormigón de modo de asegurar que el hormigón tenga la resistencia especificada y se evite la fisuración y agrietamiento.

Métodos de curado. Se emplearán compuestos químicos en base a resina que cumpla con la Norma IRAM 1675 (Compuestos tipo B). La ejecución del curado se realizará con un equipo, curados con agitación y pulverizadores de presión constante y necesaria para pulverizar el material, en cantidad entre 200 g a 300 g/m<sup>2</sup>. Se deberá formar una membrana uniforme de curado en toda la superficie y los bordes, inmediatamente después de realizado el texturado.

El método de curado empleado por el Contratista deberá resultar efectivo bajo cualquier condición climática. Al solo juicio de la Inspección, ésta podrá ordenar el cambio del método de curado ante fisuración incipiente o cualquier otro defecto atribuible a esta causa.

#### 5.4.4- Protección durante y después de la construcción

Durante la construcción, el hormigón fresco o no suficientemente endurecido, será protegido contra los efectos perjudiciales de la lluvia y de otras circunstancias que puedan afectarlo desfavorablemente.

Deberá protegerse contra la acción del tránsito y los peatones.

Toda losa o porción de calzada que, por cualquier causa, hubiese resultado perjudicada, será reparada, o removida y reemplazada por el Contratista, sin compensación alguna.

### 5.5- EQUIPOS

Los equipos a emplear en estos trabajos, deberán ser previamente aprobados por la Inspección, la que podrá exigir el cambio o retiro de los elementos que no resulten aptos o aceptables para llevar a cabo los trabajos especificados.

Deben ser conservados en buenas condiciones. Si se observaren deficiencias o mal funcionamiento de algunos elementos durante la ejecución de los trabajos, la Inspección podrá ordenar su retiro y su reemplazo por otro de igual capacidad y en buenas condiciones de uso.

### 5.6- CONDICIONES PARA LA RECEPCION

#### 5.6.1- Generalidades

Las condiciones para la recepción o aceptación de las estructuras terminadas se efectuarán según lo dispuesto en el Capítulo 8 del Reglamento CIRSOC 201.

#### 5.6.1- Descuentos para hormigones con resistencia potencialmente no satisfactoria

Complementando lo establecido en el apartado 6.6.3.11.4 del Reglamento CIRSOC 201 e independientemente de los resultados de los testigos que se extraigan de la estructura o de las pruebas que se realicen sobre la zona cuestionada de la estructura, se aplicarán los siguientes Descuentos (D) sobre el volumen de hormigón ejecutado por incumplimiento de los requisitos de resistencia establecidos en el artículo 6.6.3.11.2 o 6.6.3.11.3 del citado reglamento.

#### a) Descuentos en caso que se disponga de seis o más pastones

Cuando la resistencia media de rotura o compresión ( $\sigma_{bmo}$ ) determinada con los resultados correspondientes a cada serie de tres resultados de ensayos consecutivos, es menor que el valor indicado en la columna 4 de la tabla 3 (art. 6.6.2.2.) del CIRSOC 201, o bien del valor resultante de

PROF. JORGE R. BERTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



ARQ. PAOLA M. BAGNERA  
SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

C.P. NICOLÁS RUBICINI  
SECRETARÍA DE MANEJOS Y ADMINISTRACIÓN

Se Adj e Expte 17897/21

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN



calcular la expresión ( $\sigma'_{bk} + 0,825 S$ ) en el caso previsto en el mencionado reglamento, se aplicará el siguiente descuento (D) sobre el volumen (V) tanto de los pastones de hormigón de los que se extrajeron las muestras empleadas para realizar los ensayos que constituyen la serie, como todos los demás pastones comprendidos entre los tres citados.

En el caso que un mismo pastón quedara involucrado en dos series de tres ensayos que no cumplan lo especificado, al volumen correspondiente del mismo se le aplicara una sola vez el descuento que se indica a continuación:

Cuando el resultado de un ensayo  $\sigma'_{bi}$ , tenga una resistencia menor del 85% de la resistencia característica  $\sigma'_{bk}$ , especificada se aplicará el siguiente descuento (D) sobre el volumen (V) del pastón correspondiente al ensayo cuyo resultado no fue satisfactorio. Los descuentos indicados se aplicaran en forma acumulativa, si correspondiera, sobre el volumen de un mismo pastón.

b) Descuento en caso que de una determinada clase de hormigón se empleen menos de seis pastones

Cuando la resistencia media de los dos ensayos correspondientes al mismo pastón de hormigón ( $\sigma'_{bm2}$ ) es menor que el menor de los valores resultantes de las expresiones:

$(\sigma'_{bm} = \sigma'_{bk} + 20 \text{ Kg/cm}^2 \text{ o } \sigma'_{bm} = 1,10 \times \sigma'_{bk})$

Se aplicará al siguiente descuento (D) sobre el volumen (V) del hormigón del pastón representado por los resultados de los dos ensayos realizados que no cumplen los requisitos de resistencia establecidos:

Siendo  $\sigma'_{bm}$  el menor de los valores arriba indicados.

c) Resistencias y estabilidad de las estructuras potencialmente no satisfactorias

Cuando de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.4.1 del Reglamento CIRSOC 201, la resistencia de las estructuras es considerada potencialmente no satisfactoria y la Dirección de Obra disponga la realización de los Estudios Complementarios para verificar las condiciones de seguridad de la estructura indicada en el artículo 8.4.2, todos los gastos de cualquier naturaleza que a raíz de esto se originen serán por cuenta exclusiva del Contratista.

d) Rechazo, demolición, refuerzo o reemplazo de elementos estructurales o estructuras

Cuando las obras no cumplan con las pruebas descritas en el artículo 8.4.2 del Reglamento CIRSOC 201, el Comitente podrá disponer una de las siguientes alternativas:

- Rechazo, demolición y reemplazo del sector, elementos estructurales o estructuras que no cumplan las condiciones de seguridad establecidas
- Refuerzo de los elementos estructurales o estructuras que a juicio de la Dirección de Obra, puedan ser reforzados con el fin de que se cumplan las condiciones de seguridad establecidas.

En este caso, el Contratista deberá someter a la aprobación de la Dirección de Obra el proyecto de refuerzo que se propone realizar, a los efectos de que la estructura pueda cumplir satisfactoriamente las funciones que le corresponden frente a las solicitudes en servicio, con el grado de seguridad previsto. Si el Proyecto de refuerzos es aceptado por el Comitente, este autorizará su ejecución.

Una vez ejecutado el refuerzo se realizará una prueba de carga directa de la zona o elemento reforzado, si esta arroja resultados satisfactorios la zona o elemento cuestionado será aceptado. En caso contrario el Contratista procederá a la demolición y reconstrucción del elemento o zona afectada. Todos los gastos que se originen como consecuencia de cualquiera de las alternativas indicadas serán por cuenta del Contratista incluyendo además las correspondientes a la protección, reparación,

PROF. JORGE R. BERTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



ARG. PADRIN. BAGNERA  
SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

C.P. NICOLAS BOTZICH  
SECRETARÍO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

*Se Adj. a Exp. 17997/21*



demolición y reconstrucción de las obras o estructuras existentes o ejecutadas que resulten o puedan resultar afectadas por los trabajos a ejecutar o ejecutados incluirá asimismo el transporte y depósito fuera de la zona de la obra a lugar que indique la Dirección de Obra de los materiales o escombros resultantes de la demolición.

**5.7- MEDICIÓN**

La provisión de hormigón se medirá en metros cúbicos. Las dimensiones, ancho, largo y espesor, de la reparación serán utilizadas como elemento de control adicional por la Inspección.

**5.8- FORMA DE PAGO**

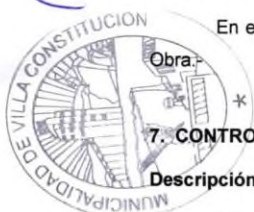
Todas las operaciones necesarias de los trabajos que describe esta especificación y el pago de las mismas, se encuentran incluidos en la medición y pago de los ítems contemplados en el punto 5 del presente pliego de especificaciones técnicas, para cada una de las etapas de la Obra.

No se reconocerá el pago de mayores volúmenes de Obra a los especificados en los cómputos presentados con la cotización de los trabajos.

PROF. JORGE R. BERTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

**6. LIMPIEZA FINAL DE OBRA**

En esta especificación se detallan las normas para la medición y pago de la Limpieza Final de Obra.



**7. CONTROL AMBIENTAL**

**Descripción**

Este ítem comprende básicamente el control y Protección del Medio Ambiente en un todo de acuerdo a las Leyes, Decretos, Resoluciones y Disposiciones (Nacionales, Provinciales y Municipales) y requerimientos de la documentación contractual, con el objeto de velar por la seguridad de las personas con derecho a estar en las obras, conservando las mismas en un estado de orden que evite cualquier peligro a aquellas; proporcionar y mantener – en tiempo y forma – todos los elementos necesarios para la seguridad de todas las personas; tomar todas las medidas necesarias para proteger el ambiente dentro y fuera de la obra; y suprimir o reducir los impactos ambientales negativos durante la ejecución de la obra (acumulación de materiales en la vía pública; interferencias en el tránsito peatonal y vehicular; ruidos; generación de polvos, gases y/o emanaciones tóxicas; desbordes de pozos absorbentes; riesgos para la población o construcciones aledañas debido a excavaciones profundas, deforestación, anegamiento, etc.-

**7. Higiene, seguridad y accidentes de trabajo**

Durante la vigencia del contrato, el contratista y su personal, ya sean permanentes o no, argentinos o extranjeros, deberán someterse a las leyes, derechos y normas legales de cualquier tipo, de jurisdicción nacional, provincial o municipal, según corresponda, exigentes en la República Argentina, que no contradigan lo convenido en Contratos de Préstamo.

A fin de cubrir los riesgos de accidentes de trabajo, el CONTRATISTA asegurará en una compañía argentina autorizada, de capital interno, a todos los empleados y obreros que se emplee en la ejecución de la OBRA hasta su fin.

El Contratista: Será responsable por los daños y perjuicios que origine al comitente y a terceros por dolo, culpa o negligencia.

ARQ. PAOLA M. BAGNERA  
SECRETARÍA DE  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

C.P. NICOLAS...  
SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

*Se Adje e Expte 17997/21*

**MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN**



El Contratista tomara a su debido tiempo todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños a las obras que ejecute, a las personas que dependan de el, a las del Comitente destacadas en la obra , a terceros y a las propiedades o cosas del Estado , de la acción de los elementos o de causas eventuales.

El resarcimiento de los perjuicios que, no obstante se produjeran, correrán por cuenta exclusiva del Contratista, salvo que este demuestre la existencia del caso fortuito o de fuerza mayor. Estas responsabilidades subsistirán durante toda la obra, e incluirán los trabajos que se realicen durante el periodo

*[Signature]*  
ARQ. PAOLA M. BAGNERA  
SECRETARIA DE  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL



*[Signature]*  
PROF. JORGE R. BERTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

*[Signature]*  
C.P. NICOLAS RUBICINI  
SECRETARIO DE FINANZAS  
Y ADMINISTRACION

*Se Adj. Expte 17897/21*

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN



COMPUTO

METRICO

Y

PRESUPUESTO

*[Signature]*  
ARQ. PAOLA M. BAGNERA  
SECRETARIA DE  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

*[Signature]*  
C.P. NICOLAS RUBICINI  
SECRETARIO DE FINANZAS  
Y ADMINISTRACIÓN



*[Signature]*  
PROF. JORGE R. BERTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

Se Adj a Expte 17897/21



PRESUPUESTO

ITEM	Descripcion	U MEDIDA	Cantidad Total	Precio Unitario	Precio Total
1	Demolicion y retiro de losas de Hormigon	m²	1,0	620,2	620,2
2	Saneamiento Estabilizado base granular	m²	1,0	768,0	768,0
3	Colado de Hormigon H-30	m²	1,0	2980,0	2980,0
					4368,2

<b>Total</b>	Losas de 3,5m.x3,5m.materiales y mano de obr	m²	6500	4368,2	28393495
--------------	--	----	------	--------	----------

ARQ. PAOLA M. BAGNERA  
SECRETARIA DE  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

C.P. NICOLAS RUBICINI  
SECRETARIO DE FINANZAS  
Y ADMINISTRACION



PROF. JORGE R. BERTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



PLANO DE  
OBRA  
Y  
UBICACION

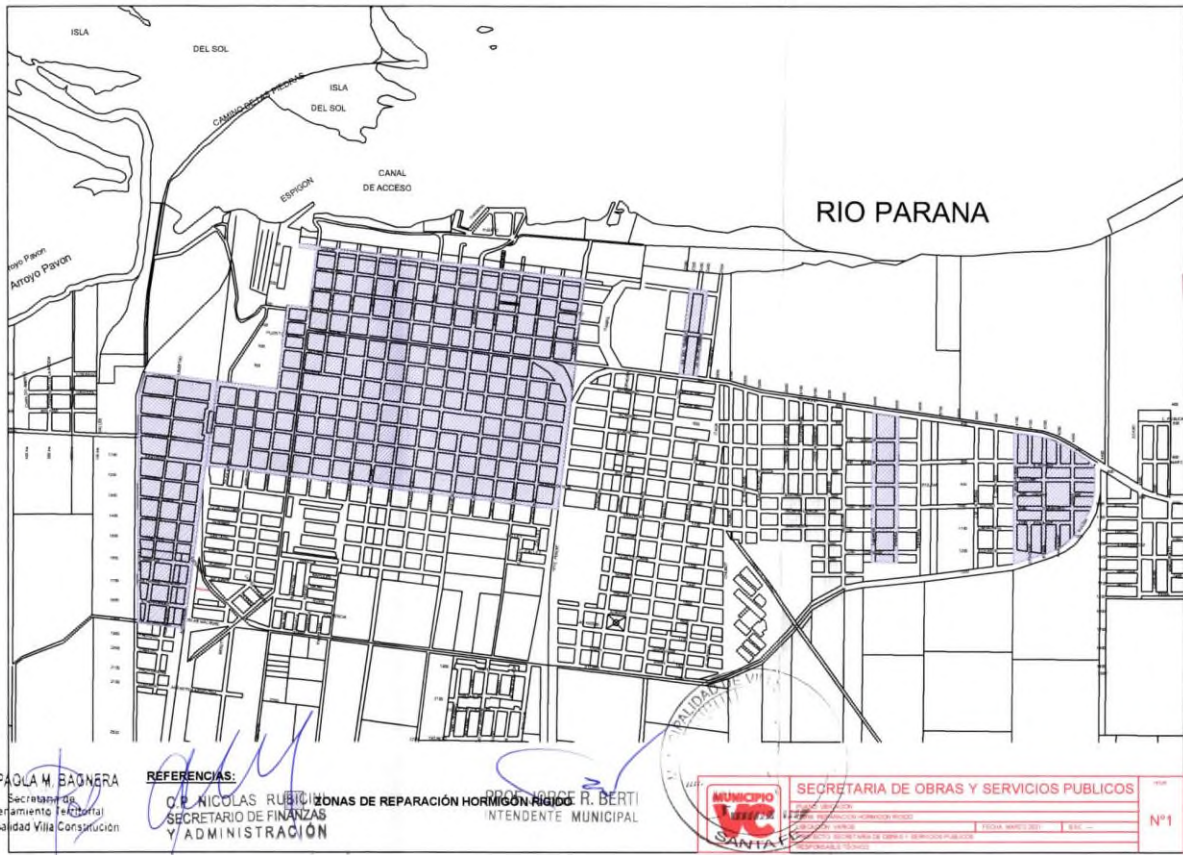
*[Signature]*  
ARQ. PAOLA M. BAGNERA  
SECRETARIA DE  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL,



*[Signature]*  
PROF. JORGE R. BERTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

*[Signature]*  
C.P. NICOLAS RUBICINI  
SECRETARIO DE FINANZAS  
Y ADMINISTRACION





ARQ. PAOLA M. BAGNERA  
 Secretaria de  
 Ordenamiento Territorial  
 Municipalidad Villa Constitución

**REFERENCIAS:**

C. P. NICOLAS RUBI  
 SECRETARIO DE FINANZAS  
 Y ADMINISTRACION

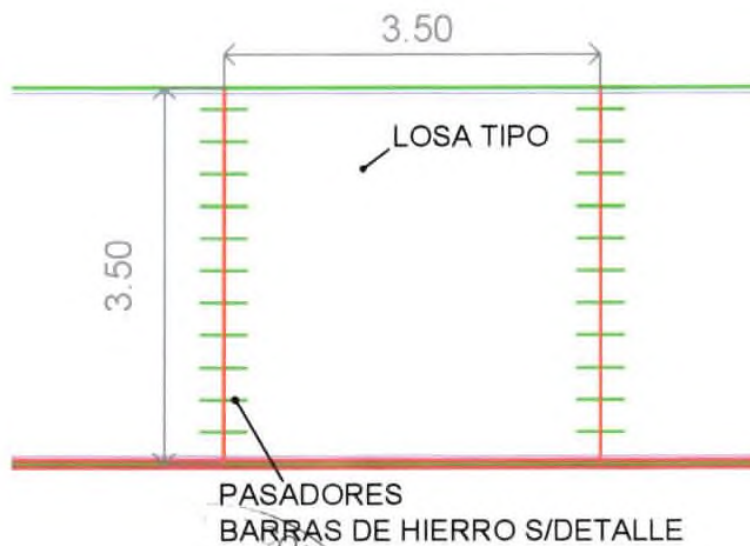
PROF. DR. RIGOBERTO R. BERTI  
 INTENDENTE MUNICIPAL



SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	FECHA: 08/07/2011	Nº 1
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS		


## DETALLE LOSA TIPO



ARQ. PAOLA M. BAGNERA  
Secretaria de  
Ordenamiento Territorial  
Municipalidad Villa Constitución

PROF. JORGE R. BERT  
INTENDENTE MUNICIPAL

C.P. NICOLAS RUBICIN  
SECRETARIO DE FINANZAS  
Y ADMINISTRACIÓN

	<b>SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS</b>			FOLIO
	PLANO: DETALLE LOSA			
	OBRA: REPARACION HORMIGON RIGIDO			
	UBICACION: VARIOS	FECHA: MARZO 2021	ESC: —	
	PROYECTO: SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS			
RESPONSABLE TECNICO				<b>N°3</b>

---

## **Sesión Ordinaria 12 de Mayo de 2021**

**Presidente:** Diego Martín

Vice Pte. 1º: Carlos Báez

Vice Pte. 2º: Leticia Pieretti

**Concejales:**

- Alejandrina Borgatta
- Mariel Lapontgé
- Gonzalo Cristini
- Federico Larrañaga
- Víctor Secreto

### **De los Dictámenes en Comisión:**

**HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO:** Pte. Pieretti Leticia

Nota 17927: Departamento Ejecutivo Municipal - Proyecto de Ordenanza. Acuerdos de consolidación de deuda forma de pago con los contratistas Saldari Luciano y Saldari Ariel.

### ORDENANZA

VISTO: La nota presentada por los agentes municipales Miguel Silguero y Sergio Frans.

La propuesta de acuerdos de consolidación de deuda y forma de pago con los contratistas Luciano Rubén y Ariel Nicolás Saldari, y;

CONSIDERANDO: Que, los agentes municipales Miguel Silguero y Sergio Frans presentan nota al Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos del Municipio Tec. Miguel Ángel Santolin poniéndolo en conocimiento que una vez agotadas las horas contratadas según Licitación Pública Nº 16/19, se continuó con la prestación del servicio por parte de los Sres. Ariel Nicolás y Luciano Rubén Saldari, desde el 1º de agosto de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019 inclusive.

Que, afirman que dicha continuidad contractual se debió a la necesidad de contar con la prestación del servicio de manera urgente e impostergable.

Que, tal como afirman los agentes municipales en su nota, se omitió la forma de contratación pública que correspondía según los montos involucrados.

Que, amen de ello, es correcto que no existe perjuicio al erario municipal, ya que se mantuvieron los valores oportunamente determinados según la Licitación Pública 16/19.

Que, se acompaña anexo con detalle mensual de las horas prestadas, solicitando al Secretario del área se arbitren los medios materiales y legales pertinentes para el pago de la deuda generada.

Que, es facultad de este Honorable Cuerpo consolidar las deudas municipales (art. 39, inc. 22, Ley 2.756).

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Ordena:

ARTÍCULO 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a la suscripción de los convenios de consolidación de deuda y forma de pago con los Sres. Ariel Nicolás Saldari (CUIT 20-32606246-5) y Luciano Rubén Saldari (CUIT 20-31383116-8), los cuales forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-  
Registrado bajo el N° 5076 Sala de Sesiones, 12 de Mayo de 2021.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

Nota 17989: Departamento Ejecutivo Municipal - Proyecto de Ordenanza. Aceptación de aporte no reintegrable, a favor de la Municipalidad de Villa Constitución, para destinar a la ejecución de la Obra "Programa de recuperación Patrimonial y accesibilidad en el área Central"

#### RESOLUCION

ARTÍCULO 1º: Cítese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a la Secretaria de Ordenamiento Territorial Arq. Paola M. Bagnera, a fines de obtener detalles e información sobre la aceptación de aporte no reintegrable, a favor de la Municipalidad de Villa Constitución, para destinar a la ejecución de la Obra "Programa de recuperación patrimonial y accesibilidad en el área central".

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-  
Registrado bajo el N° 1401 Sala de Sesiones, 12 de Mayo de 2021.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

Nota 17992: Lic. Norberto Chaparro. Director de Finanzas y Presupuestos. - Eleva cuenta de inversión correspondiente al ejercicio 2019.

#### RESOLUCION

ARTÍCULO 1º: Cítese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales, al Secretario de Finanzas y Administración Sr. Nicolás Rubicini, a fines de dialogar y analizar la Cuenta de Inversión correspondiente al ejercicio 2019.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-  
Registrado bajo el N° 1402 Sala de Sesiones, 12 de Mayo de 2021.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

Nota 17996: Departamento Ejecutivo Municipal - Proyecto de Ordenanza Condonaciones de Multas Derecho de Registro e Inspección.

## RESOLUCION

ARTÍCULO 1º: Convóquese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales, al Secretario de Finanzas y Administración Sr. Nicolás Rubicini y a los representantes de las áreas intervinientes, necesarias para la aplicación de la condonación de multas a los contribuyentes del Derecho de Registro e Inspección de los períodos 2016 a 2020 inclusive.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1403 Sala de Sesiones, 12 de Mayo de 2021.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

Nota 17998: Lic. Norberto Chaparro. Director de Finanzas y Presupuestos. - Eleva cuenta de inversión correspondiente al ejercicio 2020

## RESOLUCION

ARTÍCULO 1º: Cítese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales, al Secretario de Finanzas y Administración Sr. Nicolás Rubicini, a fines de dialogar y analizar la cuenta de inversión correspondiente al ejercicio 2020.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1404 Sala de Sesiones, 12 de Mayo de 2021.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

Nota 17999: Departamento Ejecutivo Municipal - Proyecto de Ordenanza. Compra directa de forma excepcional a la empresa Andres N. Bertolotto. Cuit 30-503904118-3, para la compra de dos (2) hidroelevadores y a la empresa Truckstore SA. Cuit 30-70884896-0 (2) dos vehículos 0 km marca Mercedes Benz.

## RESOLUCION

ARTÍCULO 1º: Convóquese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales, al Secretario de Obras y Servicios Públicos, Sr. Miguel Santolin, a fines de dialogar sobre la compra directa de forma excepcional a la Empresa Andrés N. Bertotto. CUIT 30-503904118-3 para la compra de dos (2) hidro elevadores y a la Empresa TruckStore SA CUIT 30-70884896-0 dos (2) vehículos 0km marca Mercedes Benz.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1405 Sala de Sesiones, 12 de Mayo de 2021.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**GOBIERNO:** Pte. Borgatta Alejandrina

Nota 17994: Departamento Ejecutivo Municipal - Proyecto de Ordenanza. Donación con cargo al Jardín de Infantes N° 313

## ORDENANZA

VISTO: El permanente esfuerzo de la Municipalidad de Villa Constitución por atender las necesidades de todos los establecimientos educativos en la ciudad.

La necesidad del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe de ampliar las instalaciones del Jardín de Infantes N° 313 que, por un mayor número y volumen de sus actividades, necesita imperiosamente expandirse, y;

CONSIDERANDO: Que, el Jardín de Infantes N° 313 se implanta parcialmente en un terreno de dominio municipal (Padrón 149500, Manzana 25, Parcela 2, Partida Inmobiliaria 19-18-00-415-893/0000) desarrollando sus funciones desde hace siete años, sin que se haya regularizado el proceso de transferencia del inmueble.

Que, el Jardín ocupa actualmente una superficie de 990.45 m<sup>2</sup> y resulta necesario ampliar la misma para promover un adecuado funcionamiento del establecimiento.

Que, luce factible materializar dicha ampliación incrementando la afectación de la parcela en cuestión en 15,2 m de longitud y una superficie de 642.50 m<sup>2</sup>.

Que, el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe podría aceptar la transferencia de dicha superficie regularizando asimismo la actualmente ocupada, con cargo a la actividad educativa desarrollada por el Jardín de Infantes N° 313.

Por ello, y en uso de facultades que le son propias:

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Ordena:

ARTÍCULO 1º: Transfiérase al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, la superficie total de 1632.95 m<sup>2</sup>, del Padrón 149500, Manzana 25, Parcela 2, Partida Inmobiliaria 19-18-00-415-893/0000.

ARTÍCULO 2º: La transferencia que se dispone en el artículo precedente, se efectúa con el cargo de que el beneficiario destine el inmueble indicado, al establecimiento y ampliación del Jardín de Infantes N° 313.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 5077 Sala de Sesiones, 12 de Mayo de 2021.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.



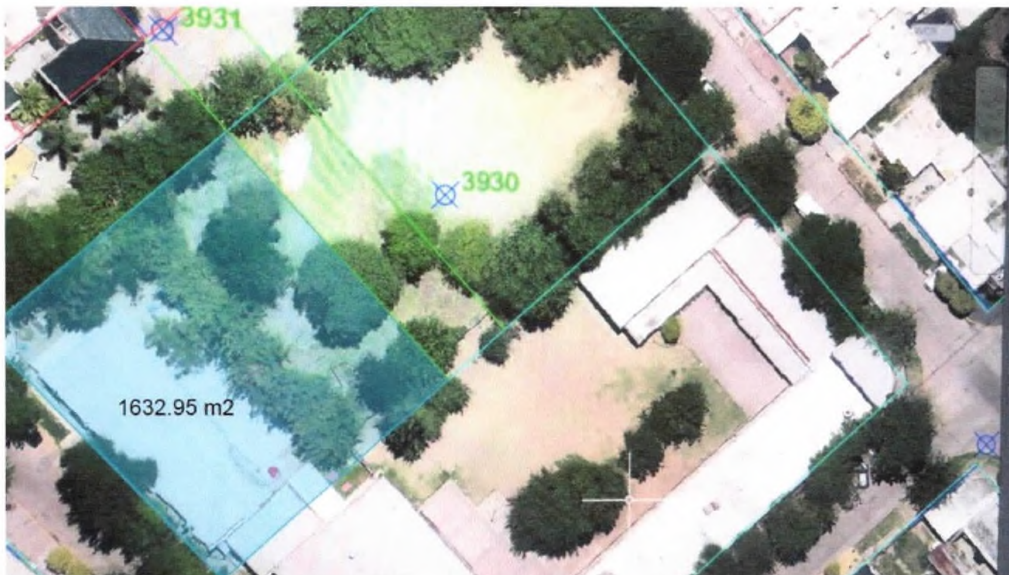
ESQUEMA GRAFICO SUPERFICIES AFECTADAS A TRANSFERENCIA DE DOMINIO



Actual superficie de ocupación del predio (Jardín N° 313)



Superficie a ampliar (Jardín N° 313)



Superficie total de transferencia de dominio al Ministerio de Educación (Jardín N° 313)



## RESOLUCION

VISTO: El Proyecto de Ley de Declaración de Emergencia Nacional en Violencias de Género, ingresado bajo Expediente 0135-D-2021 en la Cámara de Diputados de la Nación, y;

CONSIDERANDO: Que, con el propósito de colaborar con esta problemática de gran complejidad y que reviste de una singular gravedad desde hace años, el Proyecto de Ley presentado el pasado 4 de marzo de 2021 por el diputado nacional Enrique Estévez (Bloque Socialista) propone declarar la Emergencia Nacional en Violencias de Género para dotar al Poder Ejecutivo de los recursos y las facultades que habiliten una respuesta rápida, eficaz y urgente para actuar en los distintos ámbitos, un Plan de Acción integral con medidas prioritarias, de modo que el compromiso asumido por el Estado Nacional se materialice en acciones concretas que permitirían revertir las consecuencias irreversibles de la violencia de género y ayudarían a salvar muchas vidas.

Que, las líneas de acción incluidas en dicho Proyecto sintetizan las demandas del movimiento “Ni Una Menos” y de los diversos colectivos de mujeres y disidencias en general.

Que, el mencionado Proyecto de Ley tiene como antecedente una serie de iniciativas que han transitado por el Congreso de la Nación en los últimos años. En particular, el Expediente 1386-D-2019, presentado en su momento ante esa misma Cámara junto a más de 75 mil firmas de respaldo; y el Expediente 2534-D-2020, también de autoría del diputado nacional Enrique Estévez, que obtuvo el acompañamiento de otras y otros diputadas y diputados.

Que, si bien el último de los proyectos citados aún cuenta con estado parlamentario, la nueva presentación fue realizada con el propósito de canalizar el trabajo conjunto de organizaciones feministas, unificando los proyectos del colectivo de Mujeres Socialistas y de la organización Mujeres de la Matria Latinoamericana -MuMaLá- en una propuesta integrada y, al mismo tiempo, enriquecida por la diversidad de aportes.

Que, si bien han existido avances en la creación e instrumentación de áreas gubernamentales, servicios, herramientas y programas en la materia, una deficiente articulación de las políticas públicas entre los distintos ámbitos institucionales y niveles jurisdiccionales, la ausencia de dispositivos y protocolos de actuación para una respuesta eficaz y oportuna en el ámbito policial y judicial, la falta de presupuestos acordes y la disparidad de servicios, recursos y capacidades, revelan la existencia de numerosas asignaturas pendientes para la prevención y erradicación de las violencias de género y la asistencia a las víctimas.

Que, la todavía reciente conformación del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación representa un importante avance en el plano institucional en cuanto a la jerarquización de las políticas de género y diversidad y el abordaje de las desigualdades y todas las formas de violencia machista.

Que, el Proyecto de Ley de Declaración de Emergencia Nacional en Violencias de Género propone incrementar el presupuesto asignado al Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, y la realización de las adecuaciones presupuestarias necesarias para que todas las distintas áreas intervinientes cuenten con los recursos que hagan posible su instrumentación.

Que, entre otras propuestas, el Proyecto pretende dotar a las agencias del Estado en los distintos niveles de las herramientas, recursos y capacidades que permitan implementar, ampliar y fortalecer

urgentemente las políticas públicas integrales de prevención, protección y asistencia integral a las víctimas de violencia de género.

Que, además de establecer las acciones y medidas que el Poder Ejecutivo, en articulación con otras jurisdicciones y poderes del Estado y, en particular el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad, deberán implementar y fortalecer en virtud del mencionado Proyecto de Ley, se prevén herramientas e instrumentos específicos que hacen a la integralidad y transversalidad de las políticas públicas de asistencia y tienden a reforzar el accionar del Estado, atendiendo a la particular situación de vulnerabilidad en la que se encuentran las víctimas de violencias de género y procurando que tengan un impacto positivo real en la calidad de vida, el empoderamiento y la autonomía de quienes transitan situaciones de violencia.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Adherir al Proyecto de Ley por el cual se declara la Emergencia Nacional en Violencias de Género por el término de dos años prorrogables, presentado por el diputado nacional Enrique Estévez (Expediente 0135-D-2021), el pasado 4 de marzo de 2021, en la Cámara de Diputados de la Nación y todo aquel proyecto que exista o existiera con el mismo objetivo.

ARTICULO 2º: Elevar copia de la presente Resolución a la Presidencia de la Cámara de Diputados de la Nación y de la Cámara de Senadores de la Nación, para que se propicie su aprobación.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1406 Sala de Sesiones, 12 de Mayo de 2021.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

Nota 18003: Bloque Juntos PJ. Concejal Carlos Baez - Proyecto de Minuta de Comunicación solicita al DEM el cumplimiento de la Ordenanza N° 4943/2020

### MINUTA DE COMUNICACIÓN

VISTO: La Ordenanza N° 4943/2020, sancionada el 27 de mayo de 2020, y;

CONSIDERANDO: Que, dicha norma establece que el 17 de mayo de cada año se establece el Día Municipal de Lucha contra la Discriminación por Orientación Sexual e Identidad de Género.

Que, el 17 de mayo ha sido tomado por organizaciones y activistas LGBT de todo el mundo como el Día Internacional contra la Homofobia y así expresado por la Asociación Internacional de Lesbianas y Gays (ILGA).

Que, es necesario impulsar políticas de Estado para abordar la discriminación contra el colectivo LGBTIQ+, ya que la OMS quitó el 17 de mayo de 1990 a la homosexualidad del listado de enfermedades mentales y permite solicitar que sea condenada la homofobia en su dimensión política, social y cultural por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

Que, es menester bregar por el cumplimiento de las normas sancionadas por este Cuerpo que propician la defensa del derecho humano a la igualdad y a la libre determinación sexual para lograr la visibilización de las diversas sexualidades y el respeto por las personalísimas formas de identificación sexual que incluya erradicar cualquier forma de discriminación.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Solicita:

ARTÍCULO 1º: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal de cumplimiento a la Ordenanza N° 4943/2020 realizando las actividades previstas en la misma.

ARTÍCULO 2º. Considérese que la Dirección de Género e Igualdad, la Dirección de Cultura y la Dirección de Comunicación concreten actividades virtuales y/o por los medios digitales que los protocolos, en el marco la pandemia provocada el coronavirus, nos permitan, y además den difusión a lo que la normativa establece.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2720 Sala de Sesiones, 12 de Mayo de 2021.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS:** Pte. Cristini Gonzalo

Nota 17993: Departamento Ejecutivo Municipal – Proyecto de Ordenanza. Subprograma de ejecución de viviendas individuales en lote propio.

### RESOLUCION

VISTO: El expediente N° 17.933, ingresado por el Departamento Ejecutivo Municipal, en fecha 30/04/2021, y;

CONSIDERANDO: Que, resulta pertinente oír a los funcionarios con competencia en la temática, a fin de poder interiorizarnos detalladamente de la planificación del programa y poder tomar las medidas adecuadas que correspondan.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Citar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a la Sra. Secretaria de Ordenamiento Territorial, Arq. Paola Bagnera.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1407 Sala de Sesiones, 12 de Mayo de 2021.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.

**CULTURA, DEPORTE Y TURISMO:** Pte. Lapontge Mariel

Nota 18002: Bloque 100 x 100 Villense. Concejal Prof. Federico Larrañaga - Proyecto de Declaración. Declara de Interés Educativo la escuela Divino Maestro 40º Aniversario.

### DECLARACION

VISTO: Que el día 9 de marzo pasado, se celebró el 40º Aniversario de la Escuela Part. Inc. N° 1239 Divino Maestro de nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO: Que, hace muchos años, impulsados por la fuerte convicción de un sacerdote que veía en la educación un medio esencial para encontrar el camino de la fe, un grupo de vecinos del barrio Amelong, comienza a hacer realidad su sueño gracias a la credibilidad que inspiraban, sumado a la perseverancia y el compromiso asumido por todos.

Que, partir del día 9 de marzo del año 1981, el Arzobispado de la ciudad de Rosario, asume la responsabilidad pastoral de la Escuela “Divino Maestro” y designa como Representante Legal al Pbro. Samuel Martino. Más tarde, cumplirían esta función el Prof. Raúl Vallejos, Pbro. Juan Ríos y el Cdor. Héctor Villanueva. Este último, hasta la actualidad.

Que, para lograr su funcionamiento, se efectiviza un contrato de locación sobre el inmueble N° 6, de la manzana “M” del Barrio Ing. Raúl Amelong, ya que el edificio propio se halla en construcción. Lugar pequeño, cálido y acogedor, para comenzar a evangelizar a través de la educación.

Que, la enseñanza comprende los niveles inicial y primario, en los turnos mañana y tarde, con régimen de ingreso, promoción de alumnos y planes vigentes para el orden oficial de la Pcia. de Santa Fe.

Que, con el tiempo, ese lugar pequeño fue llenándose de algarabía e imaginación. Creciendo día a día, por lo que fue requiriendo de más espacios.

Que, el día 7 de marzo del año 1983, se concreta la inauguración del edificio escolar, con la presencia del Ministro de Educación y Cultura, Prof. José Carlos Mari Rousseau y otras autoridades.

Que, en su lugar definitivo, cada ladrillo comienza a guardar misterios y complicidades, anécdotas y aventuras. Las aulas van albergando a más niños y niñas cuyas familias van confiando en los ideales de la Escuela y ven florecer en los corazones de sus hijos la alegría de la fe, de la esperanza y del amor fraterno. Muchos directivos, maestros y porteros se suman a este proyecto. Algunos ya no están y otros se retiran con la satisfacción de haber cumplido su ciclo con dedicación y entrega. Y otros se van sumando a lo largo del tiempo para seguir dejando huellas, para seguir abriendo puertas al saber, al saber ser, al saber estar con los demás, para contener, para sostener, para brindar experiencias nuevas, desafiantes, entretenidas e inolvidables, viajes, campamentos, dormidas y festivales.

Que, en cada acción, en cada encuentro, la presencia del Divino Maestro. Jesús está presente siempre y con más intensidad en el camino hacia los sacramentos. Hoy, de la mano del Padre Diego Bulfoni, acompañando a toda la comunidad, conjugando fe y vida.

Que, se cumplen así 40 años de educación, a la luz de la fe, la vida de los niños, niñas y de sus familias. Construyendo bases firmes con miras a un futuro mejor.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Declara:

ARTÍCULO 1º: El Honorable Concejo Municipal declara de "**INTERÉS EDUCATIVO**", los 40 años de enseñanza de la Escuela Part. Inc. N° 1239 Divino Maestro.

ARTICULO 2º: Entréguese copia de la presente Declaración y Placa Conmemorativa, a las autoridades de la Escuela Part. Inc. N° 1239 Divino Maestro, el día 6 de Agosto del presente año, día del Divino Maestro.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 646 Sala de Sesiones, 12 de Mayo de 2021.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

### **Sesión Ordinaria 19 de Mayo de 2021**

Presidente: Diego Martín

Vice Pte. 1º: Carlos Báez  
Vice Pte. 2º: Leticia Pieretti

Concejales:

- Alejandrina Borgatta
- Mariel Lapontgé
- Gonzalo Cristini
- Federico Larrañaga
- Víctor Secreto

### **De Los Proyectos presentados por los Concejales**

Nota 18023: Bloque Socialista FPCS. Concejales Lapontgé, Martín y Cristini - Proyecto de Resolución. Adhesión a la solicitud para que se incluya a las y los bomberos voluntarios como personal esencial para la vacunación contra covid-19.

### RESOLUCION

VISTO: El Proyecto de Comunicación que solicita se incluya a las y los Bomberos Voluntarios de la provincia de Santa Fe como personal esencial para la vacunación contra el coronavirus, ingresado bajo Expediente N° 42.358/2021 en la Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia de Santa Fe, y

CONSIDERANDO: Que, desde que comenzó el Plan Estratégico de Santa Fe Vacuna, contra la Covid-19 en el territorio de la provincia de Santa Fe, se ha inculcado a diferentes poblaciones objetivo, como personal esencial del sistema de salud, adultos mayores, docentes, agentes de seguridad, etc., con la idea de inmunizar en primer lugar a todos aquellos que, por su rol en la comunidad o por los riesgos subyacentes al contraer la enfermedad, se hiciera primordial su vacunación.

Que, advertimos con preocupación que las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la provincia no se encuentren incluidas como personal esencial, cuando cumplen un rol fundamental en la comunidad, no solo en la asistencia inmediata contra incendios, accidentes de tránsito u otras emergencias, sino también siendo, en muchos casos, apoyo primordial de los equipos de salud.

Que, actualmente hay 3.400 bomberos voluntarios distribuidos en más de 140 cuarteles en toda la provincia de Santa Fe, siendo en muchas localidades la primera respuesta ante cualquier siniestro.

Que, la ausencia de un cronograma de vacunación para estos agentes fue observada por la Federación Santafesina de Bomberos Voluntarios y oportunamente solicitada por nota ante las autoridades provinciales.

Que, el pasado 10 de marzo de 2021, la diputada provincial Lionella Cattalini presentó un Proyecto de Comunicación para que la Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia solicite al Poder Ejecutivo que incluya a las y los bomberos voluntarios de la provincia como personal esencial para la vacunación contra el Coronavirus, en el marco del plan estratégico Santa Fe Vacuna.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Adherir al Proyecto de Comunicación por el cual se insta al Poder Ejecutivo Provincial para que incluya a las y los Bomberos Voluntarios como personal esencial para la vacunación contra la Covid-19, presentado por la diputada provincial Lionella Cattalini (Expediente Nº 42.358/2021), el pasado 10 de marzo de 2021, en la Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2º: Elevar copia de la presente Resolución a la Presidencia de la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, para que se propicie la aprobación del mencionado Proyecto de Comunicación.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 1408 Sala de Sesiones, 19 de Mayo de 2021.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

Nota 18024: Bloque 100 x 100 Villense. Concejal Prof. Federico Larrañaga - Proyecto de Minuta de Comunicación. Cancelación sirena por restricciones por efectos adversos en niñas, niños y adultos con T.E.A.

## MINUTA DE COMUNICACIÓN

VISTO: La restricción de circulación vigente, en el horario de las 20hs, hasta las 6hs. del día siguiente, y;

CONSIDERANDO: Que, con motivo de la misma, los Bomberos Voluntarios, a pedido del Ejecutivo Local, todos los días en el horario de las 20hs. hacen sonar la sirena a los efectos de hacer recordar a la población, el comienzo de la restricción.

Que, si bien la iniciativa es de utilidad, no es menos cierto que esta produciendo efectos adversos en niños, niñas y adultos con TEA (Trastorno del Espectro Autista) y con Síndrome de Asperger, que viven en la zona de generación del sonido, debido a que los ruidos fuertes les afectan muchos más. Esto es

exactamente por su hipersensibilidad auditiva. Es decir, presentan hipersensibilidad sensorial sufriendo alteraciones sensoriales ante distintos estímulos, como el ruido de la sirena.

Que, este Concejo viene trabajando y acompañando a padres e instituciones en la lucha por la concientización sobre el autismo con el objetivo de mejorar la calidad de vida tanto de la población infantil, como de los adultos que sufren ésta discapacidad y así poderles brindar una mejor calidad de vida.

Que, se debería gestionar ante el Ejecutivo Municipal o en su defecto ante el Comité de Crisis Local, la finalización de esta medida, ya que en estos días, con el uso de las tecnologías que hace la sociedad, la población está debidamente informada sobre las restricciones vigentes. No siendo necesario a nuestro entender continuar con la misma.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Solicita:

ARTÍCULO 1º: Solicítese al Ejecutivo Local o en su defecto al Comité de Crisis Local, que arbitre las acciones que sean necesarias, a los fines de dejar sin efecto el accionar de la sirena a las 20hs.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese con entrega de copias.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2721 Sala de Sesiones, 19 de Mayo de 2021.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

#### **De los Dictámenes en Comisión:**

**HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO:** Pte. Pieretti Leticia

Nota 17996: Departamento Ejecutivo Municipal – Proyecto de Ordenanza. Condonaciones de multas de Derecho de Registro e Inspección.

#### **ORDENANZA**

VISTO: La necesidad de controlar la efectiva habilitación de todos los locales en las que se desarrollan actividades comerciales.

Lo dispuesto en el Decreto 2651/02 art. 1 donde se prevé establecer la obligatoriedad de revalidar anualmente la habilitación comercial de todos los locales destinados a ese fin en el ámbito de la ciudad. El Decreto 71/2003 que modifica el Art. 4 del Decreto 2651/02, donde establece que constatada la falta de revalidación se labrará acta de infracción, y;

CONSIDERANDO: El actual escenario macro económico y la dificultad de muchos contribuyentes de poder hacer frente al pago de tributos.

Que, la emergencia sanitaria originada por la pandemia del coronavirus COVID-19 ha afectado la situación social y económica de la mayoría de la población en general y de las pequeñas empresas y comercios contribuyentes en particular.

Que, en este contexto excepcional ha llevado a las distintas autoridades – Nacional, Provincial y Municipal – al dictado de normas que permitan paliar la crisis, como ingresos de emergencia, créditos con tasas subsidiadas, prohibición de despidos y suspensiones por causas económicas, programas de ayuda, beneficios impositivos, Programa Municipal de Asistencia de Emergencia para el Trabajo y la Producción (ATP), entre otras.

Que, en tales circunstancias, luce oportuno condonar las multas respectivas por las revalidaciones año 2016 a 2020.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Ordena:

ARTÍCULO 1º: Condónese las multas a los contribuyentes del Derecho de Registro e Inspección por los periodos 2016 a 2020 inclusive por infracciones consistente en la falta de exhibición de certificado de habilitación que demuestre la revalidación dispuesta por el Decreto 2651/02 Art. 4 modificado por el Decreto 71/2003.

ARTÍCULO 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá enviar a este Concejo un informe detallado del alcance de la medida establecida en el artículo N° 1.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 5078 Sala de Sesiones, 19 de Mayo de 2021.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

Nota 17998: Lic. Norberto Chaparro. Director de Finanzas y Presupuestos. - Eleva cuenta de inversión correspondiente al ejercicio 2020

#### RESOLUCION

ARTÍCULO 1º: Cítese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales, al Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana y al Director de Recursos Humanos, a los fines de dialogar y analizar la cuenta de inversión correspondiente al ejercicio 2020.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1409 Sala de Sesiones, 19 de Mayo de 2021.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

Nota 18019: Bloque Frente de Todos . Concejal Carlos Baez - Proyecto de Ordenanza. Extensión de plazos del Art. 3 de la Ordenanza. 4951.

#### ORDENANZA

VISTO: La Ordenanza N° 4951, y el Decreto Provincial N° 0458 /21, y;



CONSIDERANDO: Que, el mencionado Decreto Provincial establece en su Artículo 3°:

“Suspéndanse hasta el 21 de mayo de 2021 inclusive, en los Departamentos Belgrano, Caseros, Castellanos, Constitución, General López, Iriondo, La Capital, Las Colonias, Rosario, San Cristóbal, San Jerónimo, San Justo, San Lorenzo y San Martín, las siguientes actividades:

- a) Funcionamiento de clubes, gimnasios y otros establecimientos afines incluyendo los destinados a la práctica del denominado Fútbol 5.  
No queda alcanzada por la suspensión dispuesta en el presente inciso la actividad deportiva en modalidad entrenamiento, conforme lo dispone el inciso d) del Artículo 2° del Decreto 0447/21.
- b) Realización de todo tipo de actividades y eventos religiosos en lugares cerrados”.

Que, la Ordenanza N° 4951/2020 que crea el Programa de Asistencia de Emergencia para el Trabajo y la Producción (ATP) y en su artículo N° 14 expresa: “Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar la vigencia del presente régimen como así también la extensión de los periodos eximidos por anticipos en virtud al dictado posterior de Decretos Nacionales, Provincias y/o Municipales en referencia a las excepciones de actividades económicas como así también a las multas fiscales, imputadas o aplicadas.”

Que, es necesario adoptar medidas que reduzcan el impacto económico negativo, y por ello la ordenanza N°4951/20 dispone eximir, reducir o postergar el pago del Derecho de Registro e Inspección establecido en el Código Fiscal Municipal Ordenanza N° 4900/20 y en la Ordenanza Impositiva N°5036/21.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Ordena:

ARTÍCULO 1º: Prorróguese el alcance previsto en Artículo 3° de la Ordenanza N° 4951/20 de Programa de Asistencia de Emergencia para el Trabajo y la Producción (ATP) para el mes de Mayo de 2021.

ARTÍCULO 2º: Deróguese lo establecido en el ARTICULO 3° de la Ordenanza N° 4951/20, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Los contribuyentes y/o responsables comprendidos en el presente régimen serán los alcanzados por los decretos que dispongan la suspensión de sus actividades”.

ARTÍCULO 3º: Deróguese lo establecido en el ARTICULO 4° de la Ordenanza N° 4951/20, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Los sujetos mencionados en el artículo anterior, gozarán de manera excepcional de la eximición del Derecho de Registro e Inspección, la que operará automáticamente sin necesidad de solicitud alguna por parte de los mismos”.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 5079 Sala de Sesiones, 19 de Mayo de 2021.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**GOBIERNO:** Pte. Borgatta Alejandrina

Nota 18006: Bloque Frente de Todos . Concejal Carlos Baez - Proyecto de Declaración. 25º Aniversario de Cooperar 7 de Mayo.

## DECLARACION

VISTO: El 25º Aniversario de la Cooperativa de Trabajo Cooperar 7 de Mayo Ltda., y;

CONSIDERANDO: Que, el origen de este emprendimiento se remonta a la década del 90, donde en el año 1995 ACINDAR S.A. otorga la explotación de su puerto de cargas y descargas a un consorcio formado por operadores portuarios con know-how en logística portuaria y una conocida agencia de colocaciones de mano de obra MANPOWER S.A., quien contrata de manera eventual, siguiendo la variabilidad y estacionalidad de las operaciones, a antiguos obreros ya retirados y jóvenes que se incorporan al su primer trabajo formal.

Que, desde el punto de vista político y social, la referida vinculación de los trabajadores con la agencia de colocaciones comienza a deteriorarse y la crisis en las relaciones laborales estalla el 7 de mayo de 1996, cuando debe mediar la Seccional Villa Constitución de la UOM.

Que, la organización gremial impulsa la continuación de la explotación operativa del Puerto con una empresa autogestionada por esos mismos trabajadores y así nace así la empresa de economía social COOPERAR 7 de MAYO, operando con 100 trabajadores, y respondiendo a las eventuales demandas de las tareas de carga y descarga de su puerto.

Que, la eficacia y la eficiencia de la organización autogestionaria de Cooperar 7 de Mayo Ltda. permite ampliar sus negocios, logrando otros servicios de producción y de apoyo a la producción, y asimismo se amplía el abanico de clientes, prestándose servicios en toda la región.

Que, el crecimiento sostenido de la cooperativa trae aparejado la ampliación de la demanda de fuerza de trabajo por parte de los distintos clientes, llegando al año 2011 a ser doscientos sesenta y dos (262) trabajadores asociados y la conformación de un consorcio Cooperativo con otras entidades para satisfacer demandas en la región.

Que, esa la expansión se traduce en mayor demanda de horas maquina de cargadoras frontales y autoelevadores para soportar los procesos productivos, lo que propicio un fuerte proceso de capitalización en equipos viales y máquinas de producción.

Que, en el año 2010 la Asamblea Anual Ordinaria de la Cooperativa decide por unanimidad uno de sus proyectos más ambiciosos desde el punto de vista social y económico, adquirir un lote de **15** hectáreas, destinado al desarrollo de un proyecto que contemple el acceso a la tierra en valores accesibles y la construcción de viviendas para los trabajadores y trabajadoras asociadas. Proyecto que finalizó en el año 2018 con entrega de los lotes urbanizados, con todos sus servicios.

Que, además, la cooperativa lleva adelante el desafío de una comunicación cooperativa, FM Cooperativa 97.7, espacio desde donde se defiende la libertad de expresión, la

promoción de los derechos humanos, el respeto por la diversidad y el compromiso por ofrecer voces múltiples que representen a las instituciones y organizaciones sociales de Villa Constitución y la zona de influencia.

Que, en el año 2014, Cooperar 7 de Mayo afronta nuevamente el desafío de la reconfiguración industrial, a partir de la renovación tecnológica que implementa su principal cliente, por lo que inicia un proceso de reconversión industrial con el fin primordial de conservar el empleo en nuestra ciudad. Y así, para cumplir con tal fin definió un plan de inversiones orientado a la compra de máquinas viales, herramientas, camiones, tractores, carretones, montajes de nuevas instalaciones productivas con la

compra de máquinas computarizadas importadas de China, alquiler de inmuebles para la instalación de talleres para nuevas unidades de negocios y un fuerte plan de capacitación de los asociados.

Que, ese proceso de reconversión le ha permitido diversificar las tareas de la cooperativa sobre todo en el área de obras civiles públicas o privadas y logística con distribución en la región.

Que, en el año 2019 ha adquirido un predio de 1,6 Has en el Parque Industrial de Villa Constitución (PEC), donde se está construyendo una nave de 1.152 m<sup>2</sup> (24 m x 48 m), más accesos y servicios, donde se van a concentrar los servicios de la cooperativa.

Que, en la actualidad la cooperativa **cuenta con 169 asociados**, quienes muestran un variado abanico de competencias, vinculadas a la planificación, operación y control en industrias de proceso de gestión privada y pública.

Que, desde el año 2000 la cooperativa es asociada a la Federación de Cooperativas de Trabajo de la República Argentina, **FECOOTRA**, asumiendo desde el 2013 a la actualidad la responsabilidad de llevar adelante la presidencia en el Consejo de Administración. Participa en la seccional Santa Fe, de la cual asume la presidencia en el Consejo de Administración.

Que, así mismo, Cooperar 7 de Mayo, por intermedio de Fecootra es parte del Consejo de Administración de la **Confederación Cooperativa COOPERAR** y de la Confederación Argentina de Trabajadores Asociados **CONARCOOP**.

Que, desde los inicios y hasta la actualidad, la totalidad de los asociados están sindicalizados en la UOM Unión Obrera Metalúrgica-Seccional Villa Constitución.

Que, Cooperar 7 de Mayo apoya fuertemente a organizaciones civiles de la sociedad villense, trabaja con personas con capacidades diferentes, trabaja en barrios vulnerables de Villa Constitución acercando alimentos, atendiendo merenderos, organizando eventos infantiles y solidarios, en el territorio con las vecinales organizando eventos culturales, y colabora con un grupo cooperativo que trabaja conteniendo a personas privadas de la libertad y liberadas, reinsertándolas laboralmente.

Que, Cooperar 7 de Mayo por vuelta en la economía de nuestra ciudad el 80% de la facturación de la Cooperativa, generando y consolidando el empleo en forma indirecta y tiene un importante reconocimiento de comercios y asociaciones comerciales de la ciudad, cámaras empresarias y gobiernos locales de la zona, instituciones de bien público, por la importancia en el desarrollo comunitario humano y económico.

Que, Cooperar 7 de Mayo reivindica con acciones y brega por la construcción de una sociedad más justa, igualitaria y democrática, mediante el trabajo digno y decente.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Declara:

ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Social el 25º Aniversario de Cooperar 7 de Mayo.

ARTÍCULO 2º. Entréguese copia de la presente Declaración a las autoridades de dicha cooperativa.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 647 Sala de Sesiones, 19 de Mayo de 2021.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

Nota 18007: Bloque Frente Social y Popular. Concejal Dr. Victor Secreto - Proyecto de Resolución. Audiencia e información ante datos contradictorios en la licitación pública N° 08/21 y su posterior Decreto N° 1784.

## RESOLUCION

VISTO: La licitación pública N° 08/21, convocada por el Decreto N° 1668/21, para la contratación de una pala cargadora frontal, una retropala y un camión, y;

CONSIDERANDO: Que, la mencionada licitación fue convocada para la contratación de dichas maquinas con el fin de ser usadas para tareas relacionadas con el manejo y disposición final de residuos sólidos urbanos.

Que, en dicha licitación se solicita a los oferentes brindar un presupuesto por 288 jornadas, donde cada oferente (Carlos Palomeque y Entre SRL) calcula un precio por la cantidad total de jornadas, el costo unitario por cada jornada y un costo final total, quedando claro que se habla sobre el alquiler de estas máquinas por 288 jornadas.

Que, posteriormente, en el decreto N° 1784, haciendo referencia a la licitación pública 08/21 se adjudica la contratación a la empresa Entre SRL, detallando en 3 (tres) ítems diferentes las contrataciones de una Pala cargadora frontal, una retroexcavadora y un camión.

Que, en cada uno de estos ítems se habla de 288hs y no jornadas como la licitación pública oficial hablaba.

Esta modificación y no coincidencia entre la licitación y el posterior decreto cambia rotundamente las condiciones de los oferentes, como también los gastos e inversiones que realiza el Departamento Ejecutivo Municipal a la hora de contratar los servicios de la empresa.

Que, si se habla de 288h, esto representa aproximadamente una contratación de no más de 3 meses, mientras que si son 288 jornadas claramente el tiempo de trabajo es significativamente superior.

Que, este Cuerpo solicita la claridad de esta situación y la explicación de porqué la licitación y el decreto de afirma la contratación no muestran coincidencia.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Convocar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a:

- Secretaria de Ordenamiento Territorial, Sra. Paola Bagnera.
- Director de Ambiente y Espacios Públicos, Sr. Oscar Bardey.

A los fines de conocer la situación mencionada en los considerandos del presente.

Reclámese al Departamento Ejecutivo Municipal la urgente reglamentación, puesta en vigencia y efectivo cumplimiento de la Ordenanza N° 4923/20 referente al Acceso a la

Información Pública, atento al tiempo transcurrido desde la fecha de sanción de la misma, el incumplimiento de lo normado por parte del mismo y la estricta relación con el asunto de mención”.

ARTÍCULO 2º: Solicítese a la Secretaría de Ordenamiento Territorial, al Director de Ambiente y Espacios Públicos remita a este Cuerpo información clara sobre las mencionadas licitaciones públicas y decretos, si en este existe un error entre las palabras jornadas y horas o finalmente la licitación fue por 288 horas.

ARTICULO 3º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1410 Sala de Sesiones, 19 de Mayo de 2021.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

Nota 18011: Bloque Frente Social y Popular. Concejal Dr. Victor Secreto - Proyecto de Ordenanza. Se crea mesa de intercambio para el cruzamiento de datos e implementación de políticas públicas sobre violencia de género.

## ORDENANZA

VISTO: La necesidad de contar con una mesa de trabajo e intercambio entre distintas instituciones responsabilizadas, involucradas y especializadas en violencia de género.

La urgencia de elaborar estadísticas y planificar informes en base a las denuncias que llegan a los distintos ámbitos involucrados en la problemática. Garantizando el seguro y efectivo acompañamiento de la víctima, así como el resguardo de la vida de las mujeres.

La importancia de concientizar y mantener informada a la comunidad sobre lo que sucede en nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO: Los ochenta y cinco (85) femicidios cometidos en lo que va del año, entre el 1 de enero y el 29 de abril del 2021, según datos proporcionados por el Observatorio Nacional de las Violencias de Género “Ahora Que Si Nos Ven”.

Que, las mujeres se encuentran en una situación de emergencia a nivel nacional y particularmente a nivel local.

Que, el 3 de junio se cumplen seis (6) años del surgimiento del movimiento nacional contra la violencia de género Ni Una Menos. Reclamo que se volvió bandera de todas las mujeres y colectivos feministas con el objetivo de decir basta y terminar con la violencia machista.

Que, el aislamiento social, preventivo y obligatorio a raíz de la pandemia por COVID-19 profundizó la violencia de género y la brecha de desigualdad entre mujeres y varones.

Que, es fundamental promover la participación ciudadana como derecho democrático para la toma de decisiones sobre las problemáticas que nos atraviesan como ciudadanas y ciudadanos.

Que, los espacios de diálogo y el intercambio de ideas son necesarios para construir y transformar los lugares que habitamos.

Que, la información pública es un derecho que debe ser garantizado promoviendo así medidas de plena transparencia.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Ordena:

ARTÍCULO 1º: Confórmese una mesa de diálogo entre distintas entidades para cruzar, intercambiar y analizar información sobre casos de violencia de género.

Se solicitará la incorporación a la mesa de diálogo de representantes de organizaciones sociales y políticas que trabajen en la problemática, y que no formen parte de las entidades mencionadas en el artículo 3º de la presente.

La organización interesada deberá enviar una nota donde solicitará integrar dichos encuentros, esta podrá hacerlo siempre y cuando trabaje en problemáticas que tengan que ver con violencia de género.

La solicitud deberá ser aprobada por las entidades principales que constituyen la mesa de diálogo.

ARTÍCULO 2º: OBJETIVOS. Generar una red de trabajo que priorice el cruzamiento de denuncias y estadísticas sobre violencia de género. Además se deberá elaborar un informe semestral sobre los datos recabados.

Los objetivos específicos serán:

- a) Afianzar el acompañamiento de cada una de las víctimas.
- b) Trabajar en la elaboración de protocolos de actuación en casos de emergencia para situaciones de violencia de género tanto para organismos municipales como organizaciones comerciales y productivas de nuestra ciudad.
- c) Promover el intercambio de acciones entre los distintos organismos en pos de desarrollar e implementar políticas públicas que ayuden a erradicar la violencia de género en nuestra ciudad.
- d) Comprometer y generar concientización en la sociedad a través de su difusión.

ARTÍCULO 3º: La mesa de diálogo estará conformada por un representante titular y un suplente de cada uno de los organismos.

Las instituciones que la integren serán:

- a) Honorable Concejo Municipal
- b) Dirección de Género e Igualdad.
- c) Centro de Atención a la Víctima.
- d) Hospital SAMCO.
- e) Centros de Salud Barriales.
- f) Representantes de organizaciones sociales y políticas que no formen parte de las entidades mencionadas.

g) Demás instituciones que sean partícipes en la ruta crítica de víctimas de violencia de género.

ARTÍCULO 4º: Se deberán realizar como mínimo dos reuniones en el transcurso de tres meses.

ARTÍCULO 5º: Los datos deberán ser publicados y difundidos a través de las distintas redes sociales oficiales del Municipio y la Dirección de Género e Igualdad, a fin de hacer llegar la información a toda la comunidad. Además deberá quedar a disposición de la ciudadanía como documento de información pública siéndole garantizado el pleno acceso a cualquier persona que lo requiera.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 5080 Sala de Sesiones, 19 de Mayo de 2021.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

Nota 18012: Departamento Ejecutivo Municipal - Decreto N° 1895/21 Adhesión al plan canasta de construcción, Secretaría de hábitat, urbanismo y vivienda, dependiente del Ministerio de infraestructura, servicios públicos y hábitat de la Pcia. de Santa Fe.

## RESOLUCION

VISTO: La comunicación efectuada a este Cuerpo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, respecto de la adhesión al Plan Canasta de Construcción mediante Decreto Municipal N°1895/21, y;

CONSIDERANDO: Que, resulta pertinente oír a los funcionarios con competencias específicas en la temática, a fin de poder interiorizarnos detalladamente de lo comunicado y poder tomar las medidas adecuadas que correspondan.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Citar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a la Secretaria de Ordenamiento Territorial, Arq. Paola Bagnera.

ARTICULO 2º: Por Secretaria Administrativa se fijará fecha y hora de la misma.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1411 Sala de Sesiones, 19 de Mayo 2021.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

Nota 18015: Bloque 100 x 100 Villense. Concejales Prof. Federico Larrañaga - Proyecto de Resolución. Cese de últimas restricciones (Deportivas).

Nota 18018: Bloque Juntos por el Cambio. Concejales Leticia Pieretti - Proyecto de Declaración. Acompaña pedido facultad otorgada al COE Departamental.

## DECLARACION

VISTO: La necesidad de que sean reconsideradas las medidas impuestas según inciso a) del Artículo 3° del Decreto Provincial N° 458/2021 y de la Resolución del Ministerio de Gestión Pública N° 164/2021, referidos a la suspensión de las actividades realizadas en clubes, gimnasios y establecimientos afines en el Departamento Constitución, y;

CONSIDERANDO: Que, conforme el Art. 4 del decreto 458/21, del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, el Comité de Emergencia Local, solicito al Comité Departamental, el cese de las ultimas restricciones en función de la evolución de los indicadores de situación epidemiológica a la baja, debido a que en nuestra ciudad se vienen manifestando una reducción en la cantidad de casos fundamentalmente en los últimos 7 días.

Que, la práctica deportiva es fundamental para la salud social, mental y física, y resulta esencial llevar a cabo esfuerzos con el fin de que se constituya como algo primordial en nuestras vidas. Asimismo, puede ser una herramienta valiosa para controlar las infecciones por COVID-19 y mantener la calidad de vida.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Declara:

ARTÍCULO 1º: El Honorable Concejo Municipal, hace saber que vería con mucho agrado; que el Poder Ejecutivo Provincial; considere el pedido elevado al Comité de Crisis Departamental, Artículo 4º del Decreto Provincial N° 458/2021 y de la Resolución del Ministerio de Gestión Pública N° 164/2021, referidos a la suspensión de las actividades realizadas en clubes, gimnasios y establecimientos afines, garantizando el funcionamiento de estos bajo el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad e higiene vigentes.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Comité de Crisis Departamental y al Poder Ejecutivo Provincial.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 648 Sala de Sesiones, 19 de Mayo de 2021.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

Nota 18016: Bloque Juntos por el Cambio. Concejala Leticia Pieretti - Proyecto de Declaración. Solicita al Gdor. Declarar "Actividad física y deportiva como esencial"

## RESOLUCION

VISTO: El Decreto Provincial N° 0458 de fecha 08 de mayo de 2021, y;

CONSIDERANDO: Que, el mismo estableció nuevas medidas restrictivas que afectaron al Departamento Constitución.

Que, entre dichas medidas se encuentra la de suspensión de: *"Funcionamiento de clubes, gimnasios y otros establecimientos afines, incluyendo los destinados a la práctica del denominado "Fútbol 5" (art. 3° inc. a del Decreto mencionado anteriormente).*



Que, según la propia Organización Mundial de la Salud, la actividad física constituye un aspecto esencial en la salud de la población, generando y/o aumentando la ausencia de la misma factores de riesgo vinculados a diversas enfermedades.

Que resulta pertinente oír a especialistas en la temática, a fin de poder interiorizarnos detalladamente del tema y poder tomar las medidas adecuadas que correspondan.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Citar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a especialistas en deporte, actividad física en general y su vinculación con la salud.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1412 Sala de Sesiones, 19 de Mayo de 2021.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS:** Pte. Cristini Gonzalo

Nota 17993: Departamento Ejecutivo Municipal - Proyecto de Ordenanza. Subprograma de ejecución de viviendas individuales en lote propio.

### ORDENANZA

VISTO: El acuerdo firmado entre el Intendente Municipal de Villa Constitución Prof. Jorge Ramón Berti y el Director de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo (DPVyU) Ing. José Manuel Kerz en Septiembre de 2020, por la cual se acuerda la construcción de cinco (5) viviendas dentro de la operatoria “Subprograma de Ejecución de Viviendas Individuales en Lote Propio” de dicha repartición provincial, y;

CONSIDERANDO: Que, todas las características de las viviendas a ejecutar, los tramites a realizar para ello y las exigencias para la construcción de las mismas, fueron explicitadas acabadamente al momento de la firma del citado acuerdo.

Que, una de esas exigencias es la firma de un Contrato de Obra entre el Municipio y la DPVyU por cada vivienda, con la participación del grupo familiar adjudicatario en cada caso.

Que, llevar adelante tales obras beneficiará directamente a los grupos familiares involucrados e indirectamente a la localidad toda.

Por ello, y en uso de facultades que le son propias.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,

Ordena:

ARTÍCULO 1º: Autorizar al Intendente Prof. Jorge Berti suscribir un Contrato de Obra por cada una de las viviendas que se construyan bajo los términos del Acuerdo firmado en Septiembre de 2020 entre las autoridades de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo (DPV yU) y la Municipalidad de Villa Constitución.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 5081 Sala de Sesiones, 19 da Mayo de 2021.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

### ORDENANZA

VISTO: El acuerdo firmado entre el Intendente Municipal de Villa Constitución Prof. Jorge Ramón Berti y el Director de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo (DPVyU) Ing. José Manuel Kerz en Septiembre de 2020, por la cual se acuerda la construcción de cinco (5) viviendas dentro de la operatoria “Subprograma de Ejecución de Viviendas Individuales en Lote Propio” de dicha repartición Provincial, y;

CONSIDERANDO: Que, todas las características de las viviendas a ejecutar se explicitaron acabadamente al momento de la firma del citado Acuerdo.

Que, una de esas exigencias es la designación de un Profesional Matriculado en el colegio profesional correspondiente, como representante técnico del Municipio, para desarrollar tal función en las obras en aquel incluidas.

Que, llevar adelante tales obras beneficiara directamente a los grupos familiares involucrados e, indirectamente a la localidad toda.

Por ello, y en uso de facultades que le son propias.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Ordena:

ARTÍCULO 1º: Desígnese a Marcos Daniel Andrada, D.N.I N° 32.648.374, de profesión Maestro Mayor de Obras, Matrícula ICPT 2-4254-3, como Representante Técnico de la Municipalidad de Villa Constitución para las obras incluidas en el Acuerdo suscripto en Septiembre de 2020, entre las autoridades de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo (DPV y U) y la Municipalidad de Villa Constitución, que también implicará por parte del Profesional designado el asesoramiento, la confección de planos y la realización de todas las transmisiones correspondientes hasta la terminación de todas las tramitaciones correspondientes hasta la terminación de todas las obras.

ARTÍCULO 2º: Los honorarios profesionales que correspondieren serán liquidados y pagados según términos del Contrato de Obra suscripto entre esta Municipalidad y la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo (DPVyU).

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 5082 Sala de Sesiones, 19 de Mayo de 2021.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

Nota 17995: Departamento Ejecutivo Municipal - Proyecto de Ordenanza. Solicitud autorización para realizar el llamado a licitación pública, para la explotación del Servicio de Transporte Colectivo de Pasajeros de la ciudad de Villa Constitución.

### ORDENANZA

VISTO: El Servicio Urbano de Transporte de Colectivo de Pasajeros, y;

CONSIDERANDO: Que, el cese de la prestación del servicio de transporte público de pasajeros por parte de la Empresa América TA SRL, se produjo en fecha 1 de abril de 2020.

Que, por esta razón, existe la imperiosa necesidad de realizar el llamado a licitación para el servicio de Transporte Público de Pasajeros, ante el inicio del año lectivo 2021.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Ordena:

ARTÍCULO 1º: Autorícese a realizar el llamado a licitación pública para la explotación del “SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN”, en fecha y horario de apertura a determinar por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 2º: La sección encargada de ventas y el valor de los Pliegos, así como los demás aspectos relativos al acto licitatorio, serán establecidos por reglamentación del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 3º: El llamado a licitación pública, se realizará en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas, que como Anexos forman parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 5083 Sala de Sesiones, 19 de Mayo de 2021.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

17995/21

**ANEXO I****PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA PARA LA EXPLOTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS DE JURISDICCION MUNICIPAL - LICITACION PÚBLICA Nº**

**ARTÍCULO 1º:** La presente licitación pública tiene por objeto la concesión para la explotación del SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS PARA EL AMBITO DE LA CIUDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN, que corresponde a los recorridos de la LÍNEA SUR y LÍNEA NORTE, cuyas condiciones de operación se agregan por separado y forman parte del Pliego de Especificaciones Técnicas.  
Los Oferentes podrán cotizar por línea o conjunto de líneas (Cap. II, Art. Nº4 Ord. Nº3558/08), pero en todos los casos, la oferta deberá hacerse discriminando cada una de ellas.

**ARTÍCULO 2º:** Las propuestas estarán sujetas en un todo a las disposiciones establecidas en la Ordenanza nº 3558/08 y sus Decretos reglamentarios conexos que rigen para la explotación del Servicio de Transporte Colectivo de Pasajeros en el Municipio y las condiciones establecidas en el presente Pliego, que los Oferentes deberán declarar aceptar.

**RETIRO DEL PLIEGO**

**ARTÍCULO 3º:** Este Pliego de Bases y Condiciones Generales y el de Especificaciones Técnicas adjunto, se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección Compras, sita en calle San Martín 1218, y para su adquisición deberá abonarse la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000.-) hasta 5 (cinco) días antes de la fecha de apertura.

**APERTURA DE LA LICITACIÓN**

**ARTÍCULO 4º:** La apertura de la presente licitación se llevará a cabo el día \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ de 2021 o el primer día hábil siguiente, si este resultara no laborable, a las 10 hs. en la Oficina de Despacho de la Municipalidad de Villa Constitución, sita en calle San Martín 1218.

**CONOCIMIENTOS DE LA CONDICIONES DE LA LICITACIÓN**

**ARTÍCULO 5º:** La presentación de una propuesta significará que quien la realiza se ha comprometido del exacto alcance de las disposiciones contenidas en el presente Pliego y en la Ordenanza indicada en el Artículo 2º del presente Pliego y sus Decretos reglamentarios y los acepta de conformidad, así como no podrá alegar en ningún caso falta de conocimiento de cualquier ley, reglamento o disposición inherente a la presente licitación.

**CÓMPUTO DE LOS PLAZOS**

**ARTÍCULO 6º:** Los plazos establecidos en el presente Pliego, serán computados en días corridos.

**DURACIÓN DE LA CONCESIÓN Y CANTIDAD Y DURACIÓN DE LAS PRÓRROGAS**

**ARTÍCULO 7º:** La concesión se otorgará por el término de diez (10) años a partir de la fecha que fije el respectivo Decreto de adjudicación y podrá ser prorrogada hasta dos (2) períodos consecutivos de dos (2) años cada uno, siendo el primer período a opción del concesionario y el segundo a opción del Poder Concedente.

**CONDICIONES A CUMPLIR POR LOS PROPONENTES****ARTÍCULO 8º: ASPECTOS GENERALES.**

La Licitación para la CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS, se desarrollará en dos etapas. A cada una de las etapas le corresponderá la presentación de un SOBRE por parte de los POSTULANTES. Sin embargo los Sobres se presentarán conjuntamente.

A) La Primera estará orientada a precalificar a los POSTULANTES evaluando su aptitud técnica, jurídica, económica y financiera para desempeñarse como CONCESIONARIO de la Municipalidad de Villa Constitución, según el contenido de la documentación presentada en el SOBRE Nº1.

B) La segunda etapa se desarrollará únicamente con los que hayan resultado precalificados satisfactoriamente en la primera etapa y consistirá en la evaluación del contenido del SOBRE Nº 2 con la OFERTA propuesta por los OFERENTES.

C) Queda claro que, a los fines de la evaluación, cada etapa será analizada por separado, no devengándose ningún puntaje por la evaluación del SOBRE Nº1 al momento de la evaluación del SOBRE Nº2.

**FORMA DE PRESENTACIÓN Y REMISIÓN DE LAS PROPUESTAS**

**ARTÍCULO 9º:** Las Ofertas deberán presentarse en sobres debidamente cerrados, suministrados por la Municipalidad, y conforme se establece seguidamente:

**ART. 9.1º:** El SOBRE Nº1: PRECALIFICACIÓN DE POSTULANTES: Presentación de antecedentes: el SOBRE Nº1, deberá contener la siguiente documentación:

**a) CARTA DE PRESENTACIÓN CONTENIENDO:**

- Manifestación de la intención de participar en la LICITACIÓN como Sociedad o Consorcio.
- Manifestación de conocimiento y aceptación de PLIEGO de Bases y Condiciones, del texto de la Ordenanza nº 3558/08 y sus modificatorias y demás documentación licitatoria.
- Renuncia a objetar toda documentación licitatoria.
- Autorización a la MUNICIPALIDAD para disponer los controles y/o inspecciones con el objeto de confirmar la veracidad de la información, suministrada, y de requerir información a organismos oficiales, entidades financieras, de seguros y demás reparticiones o instituciones públicas o privadas.
- Declaración jurada SOBRE los antecedentes personales del Consorcio o Sociedad. Cada uno de los miembros del Consorcio deberá suscribir una declaración jurada, con las siguientes declaraciones referidas a dicho miembro:

17995/21



- Exactitud de toda información aportada al respecto.
  - Inexistencia de procesos de quiebra o convocatoria de acreedores en los últimos cinco (5) años.
  - Inexistencia de deudas previsionales o fiscales, vencidas y exigibles, con el estado Nacional, ni con la Provincia de Santa Fe, la que deberá ser certificada por Contador Público Nacional. La firma de este profesional deberá estar certificada, a su vez por el Colegio de Profesionales de su jurisdicción.
  - Inexistencia de causal de excusación o incompatibilidad en los términos de la legislación vigente.
- Identificación de los miembros de la UTE o Sociedad Postulante, del nombre de sus apoderados, su domicilio especial y único constituido y el número de teléfono, fax y/o email, designado para comunicaciones.
  - Se acompañará también de un índice que señalará los folios en que se ubica cada documento o instrumento agregado, con su título correspondiente.
- b) ACREDITACIÓN DE LA PERSONERÍA DE LA UTE O DE LA SOCIEDAD.-
1. UTE: Los miembros de la UTE deberán acompañar copia certificada del convenio que los vincule con la promesa irrevocable de constituir una Sociedad comercial en caso de resultar adjudicatario y del cual resulte, como mínimo:
    - a) El porcentaje de su participación en la UTE, que será el porcentaje a suscribir e integrar en la SOCIEDAD de resultar adjudicatario.
    - b) La asunción por todos sus miembros, del régimen de responsabilidad en los términos del artículo 12.1 de la Ordenanza 3558/08.
    - c) La designación de uno o más representantes común/es a todos los miembros de la UTE, con facultades para obligar a todos los miembros con los alcances previstos en el PLIEGO.
    - d) La constitución de un domicilio especial, único y común a todos los miembros de la UTE, en la ciudad de Villa Constitución.
  2. SOCIEDADES Y MIEMBROS DE LAS UTE: Cada SOCIEDAD o persona jurídica que integre un UTE, deberá acompañar:
    - a) Declaración jurada indicando número y fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. En todos los casos deberá informar su domicilio legal y real.
    - b) Copia certificada del estatuto vigente u otro documento equivalente.
    - c) Nómina de los integrantes de los órganos de representación, administración y fiscalización acompañando los datos personales completos y copia certificada de la documentación que acredite su designación en los cargos respectivos.
    - d) Copia certificada de los instrumentos que acrediten la decisión societario (en los casos que correspondiere) de participar en la LICITACIÓN o de integrar un UTE a esos fines.
    - e) Copia certificada de los instrumentos societarios que acrediten la decisión societaria de otorgar el poder a quien/es se desempeñen como apoderados comunes a todos los miembros de la UTE, y en los que conste, asimismo, la facultad de éstos de celebrar el CONTRATO DE CONCESIÓN con la Municipalidad de Villa Constitución.
- c) DEMOSTRACIÓN DE SU CAPACIDAD ECONOMICO FINANCIERA.-
- La suma de los patrimonios netos de los miembros de la UTE o de la SOCIEDAD no podrá ser inferior a \$6.000.000 (pesos.-).
  - Se tomará en cuenta los tres (3) últimos estados contables anuales auditados en cada miembro de la UTE o SOCIEDAD, salvo que la antigüedad de su constitución sea inferior. Dichos estados contable no podrá tener una antigüedad superior a los doce (12) meses de la fecha de apertura de los Sobres N° 1. Si los mismos revelaran variaciones substanciales negativas, se deberá presentar la documentación que acredite suficientemente el haber desaparecido las causales que motivaron las mismas.
  - En los casos de CONSORCIO, los antecedentes correspondientes a cada una de las empresas se considerarán por separado. A su vez, las sociedades deberán adjuntar acreditación de acuerdo consorcial y el compromiso fehaciente de adecuar, de resultar adjudicatario, su estatuto social a los requisitos establecidos en los Pliegos o de constituir una nueva sociedad que los cumpla, así lo exigiese la Municipalidad.
  - Se deja establecido que cualquiera de los miembros de la UTE a los efectos de acreditar el cumplimiento de uno o más requisitos establecidos en el presente PLIEGO, podrá invocar los antecedentes de su controlante, entendiéndose por controlante a la empresa matriz o principal entidad que lo controle jurídica, económica o tecnológicamente. En el supuesto del párrafo anterior la controlante deberá garantizar fehacientemente al LICITANTE el respaldo técnico y/o económico-financiero que se compromete prestar a su controlada y el cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por su controlada, con especial referencia al régimen de responsabilidad de los miembros de la UTE, acreditar la relación de control invocada, y todos los demás que acrediten su personería conforme se exige a los miembros de una UTE o SOCIEDAD en este Pliego.
- d) RECIBO CORRESPONDIENTE A la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones Generales y del Pliego de Especificaciones Técnicas.
- e) DEPOSITO DE GARANTIA, por la suma de pesos trescientos mil (\$300.000-)
- Podrá ser constituido en alguna de las siguientes formas a opción del postulante:
- En dinero efectivo, mediante depósito en el Nuevo Banco de Santa Fe, caja municipal o cheque propio, acompañando el certificado respectivo.;
  - En título de la Nación, debiendo depositarlos en cualquiera de las sucursales del Nuevo Banco de Santa Fe SA, a la Orden de la Municipalidad, acompañando el certificado respectivo-
  - Fianza otorgada por uno o más bancos de primera línea emitida en carácter de fiado, liso, llano y principal pagador, o garantía bancaria a primer requerimiento.
  - Con seguro de caución, expedido por una o más compañías aseguradoras.
- f) DECLARACIÓN JURADA: de inexistencia de obligaciones incumplidas emergentes de contratos o concesiones con la Municipalidad de Villa Constitución, así como la inexistencia de procesos concursales a cuyos efectos también se acompañará informe del registro respectivo.

17995/21

**Art. 9.2.: SANEAMIENTO ERRORES FORMALES.**

- La documentación y/o presentación exigida en virtud de lo establecido en el PLIEGO será evaluada oportunamente por la MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN, la que a los efectos de tener por debidamente cumplidas las condiciones y requisitos de la LICITACIÓN, se reserva la facultad de requerir la subsanación de evidentes errores u omisiones formales que pudiera contener cualquier presentación; y/o solicitar información y/o documentación aclaratoria que considere necesaria.
- No se admitirá la subsanación de errores u omisiones, ni la formulación de aclaraciones, respecto del contenido del SOBRE N° 2 ni de las eventuales presentaciones posteriores que se efectúen a requerimiento de la MUNICIPALIDAD.

**Art. 9.3.: CONTENIDO DEL SOBRE N° 2.**

- El Sobre N° 2 deberá ser presentado conjuntamente con el SOBRE N° 1 y deberá contener la OFERTA realizada por los POSTULANTES, sin condicionamiento de ninguna especie. La documentación a integrar en el SOBRE N° 2, deberá presentarse en su totalidad, sin que se permita cambio y/o agregado alguno a partir de la recepción del mismo.
- La OFERTA consistirá en el ofrecimiento del DETALLE DE LAS UNIDADES A UTILIZAR EN LA PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS, el "PLAN DE INVERSIONES DE LA FLOTA" y "PLAN DE DESARROLLO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO".
- EL DETALLE DE LAS UNIDADES A UTILIZAR EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS: se deberá ofrecer lo siguiente:
  - a) La disponibilidad mediante propiedad, adquisición, opción de compra en firme o locación de un inmueble de las características reglamentarias, ubicado en el distrito Villa Constitución, destinado a la guarda, mantenimiento y aseo de todo el material rodante, así como para el funcionamiento de la administración, acompañando la documentación debidamente certificada que acredite la misma conforme el artículo 12.4 de la Ordenanza respectiva, así como también los planos del inmueble, con detalle de las mejoras existentes, de las que ofrece realizar en caso de resultar adjudicatario en unidades físicas y monetarias; y
  - b) La propiedad, adquisición u opción de compra en firme de la totalidad de las unidades de transporte que se afectarán al servicio y para ser utilizadas como refuerzo y para servicio de emergencia, conforme el artículo 12.5 de la Ordenanza respectiva, acompañando una memoria descriptiva de las mismas que mínimamente indicará el kilometraje real de las unidades, año de fabricación, marca y modelo, sistema de tracción, tipo de chasis, rodado, capacidad de carga, número de asientos, peso en vacío y con carga máxima y con carga mínima, y certificado de Revisión Técnica si lo tuviere.
  - c) Los Oferentes deberán acreditar fehacientemente que la totalidad de los vehículos ofrecidos cumplimentan con las disposiciones emergentes, normas complementarias y/o modificatorias relativas al Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.), y que los mismos se encuentren provistos de limitador de velocidad, o en su caso, tacómetro, dispositivo para la apertura y cierre automático de puertas, y todo otro elemento de seguridad cuya incorporación y funcionamiento exijan las normas técnicas vigentes o que posteriormente se dicten. En caso que los Oferentes no cuenten con los medios necesarios para poner en funcionamiento el Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE), deberán acompañar junto a la Oferta, una declaración jurada por medio de la cual éste asume los costos operativos de implementar dicho sistema, y asume el compromiso de contar con el Sistema en funcionamiento en forma previa a la fecha prevista para el inicio efectivo de prestación del servicio.-
- PLAN DE INVERSIONES DE LA FLOTA: El Postulante deberá proponer un Plan de Inversiones, en unidades físicas y monetarias, año por año, previsto para todo el tiempo de la concesión.
- PLAN DE DESARROLLO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO: El postulante deberá proponer un Plan de Desarrollo y Mejoramiento del Servicio, indicando las mejoras a realizar en la flota y/o en los servicios, en unidades físicas y monetarias, el plazo para incorporar las mismas, aclarándose que no serán tenidas en cuenta aquellas que constituyan mantenimiento de equipos, ni aquellos que no excedan los equipamientos básicos y/o estándar de los vehículos de la flota; así como también los beneficios a otorgar a los usuarios de orden administrativo o económico.
- En los casos de los dos incisos anteriores, la Municipalidad se reserva el derecho de exigir la justificación de las ofertas de estos componentes, mediante la exposición de un plan financiero y técnico.
- UNIDADES CON SISTEMAS DE INGRESO Y EGRESO PARA DISCAPACITADOS. El Oferente deberá contar con una unidad como mínimo por Línea en un plazo no mayor de 180 días a contar de la iniciación de la prestación del servicio.

**ARTÍCULO 10°:** Las propuestas deberán ser entregadas a la Secretaría de Gobierno, en Sobre lacrado y dirigido al Sr. Intendente Municipal con la inscripción: "Licitación para la explotación del Servicio de Transporte de Pasajeros en el Municipio de la ciudad de Villa Constitución, "Línea Norte y Línea Sur", hasta el momento de la apertura de la licitación. No se tomarán en cuenta las propuestas recibidas con posterioridad al día y hora fijados en el Art. 4° del presente Pliego para la apertura de la licitación, ni las presentadas en otra forma que la precedentemente enunciada.

**EVACUACIÓN DE CONSULTAS**

**ARTÍCULO 11°:** Durante el período en que se encuentre abierto el llamado a licitación y hasta diez (10) días antes de la fecha fijada para la realización de aquella, la Secretaría de Gobierno, evacuará las consultas relativas a la presente licitación y que por escrito formulen los interesados. Las respuestas se darán mediante circulares consulta con numeración correlativa y enviadas simultáneamente a todas las firmas interesadas que hubiesen retirado la documentación correspondiente, a fin de que estén en igualdad de condiciones. Asimismo, mediante circulares sin consulta, también con numeración correlativa, se comunicará a los mismos cualquier modificación, ampliación, aclaración, disposición, etc., que se estime conveniente, en relación a la licitación. Tanto las circulares consulta como las circulares sin consulta quedarán incorporadas a este Pliego y formarán parte de él.

17995/21

**MANTENIMIENTO DE LA OFERTA**

ARTÍCULO 12º: Las propuestas deberán ser mantenidas por un plazo no menor de NOVENTA (90) días a partir de la fecha de apertura, vencido dicho plazo automáticamente se considerará prorrogado por un nuevo plazo igual, de no mediar manifestación en contrario del adjudicatario antes de las cuarenta y ocho (48) hs. anteriores al vencimiento de dicho plazo.

**ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA**

ARTÍCULO 13º: La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o de rechazarla a todas si no encontrare alguna aceptable, declarando desierta la licitación, sin lugar a reclamo alguno o declarando nulo el llamado a licitación reintegrando a los oferentes los depósitos de garantía realizados en cumplimiento del Art.9º .2 e) del presente Pliego.

**IMPUGNACIONES**

ARTÍCULO 14º: Los Oferentes tendrán derecho a tomar vista de lo actuado en los actos licitatorios en que hubiesen formulado propuesta, durante el día hábil siguiente al de apertura de la licitación, concurriendo para tal fin a la dependencia municipal donde se hubiere realizado el acto, pudiendo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al vencimiento del término anterior, presentar las impugnaciones que estimaren procedentes.

Las impugnaciones deberán ser presentadas cada una de ellas por escrito en papel sellado municipal por un valor de pesos nueve mil (\$9.000.-), exponiendo las razones de hecho y derecho en que se funden.

Los escritos serán presentados en Mesa de Entradas de la Municipalidad.

Las impugnaciones a las propuestas de terceros o a los actos licitatorios no fundados o carentes de importancia que a juicio del Departamento Ejecutivo hayan tenido el propósito de entorpecer el trámite de la adjudicación, harán pasible a quien la haya formulado, de la pérdida del Depósito de Garantía de su Oferta.

**ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN**

ARTÍCULO 15º: La MUNICIPALIDAD decidirá sobre la calificación de los POSTULANTES evaluando el cumplimiento de los recaudos exigidos por el PLIEGO, conforme lo presentado en el SOBRE N°1, en el término de cinco (5) días de la fecha de apertura del mismo, notificando lo resuelto a todos y estableciendo la fecha apertura del SOBRE N°2 para aquellos que hayan sido calificados positivamente, a fin de proseguir el proceso licitatorio de la siguiente manera:

- Se procederá a la apertura de los SOBRES N°2, en el orden de presentación que fuera confeccionado en el acto de entrega, con la presencia del CONTADOR GENERAL de la Municipalidad y demás funcionarios competentes, labrándose acta donde se dejará constancia de los sobres abiertos y de su contenido, la que podrá ser suscrita con los OFERENTES presente en el acto.
- Concluido el acto de apertura del sobre N°2, se remitirá el contenido del SOBRE N°2 de cada oferente a las dependencias técnicas que correspondan a fin de evaluar las ofertas.
- Evaluada las ofertas, y previo dictamen del Contador General y de Asesoría Letrada se dictará el acto administrativo que apruebe el proceso licitatorio y en su caso resuelva adjudicar la/s concesión/es, al/los oferente/s que hayan propuesto la/s mejor/es OFERTA/S admisibles, de acuerdo al puntaje obtenido.

**OBLIGACIONES DEL PROPONENTE A LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN**

ARTÍCULO 16º: GARANTÍA DE LA ADJUDICACIÓN. Fijase en 20.000 VTB (valor tarifario del Boleto), que deberá permanecer constante durante todo el período de concesión. El importe fijado como garantía de la adjudicación es por cada línea otorgada. Las garantías podrán constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el Art. 9.1, inciso c).

ARTÍCULO 17º: Otorgada la concesión, la adjudicataria deberá manifestar por escrito su aceptación dentro de los quince (15) días de la notificación.

Dentro de los treinta (30) días de aceptada la adjudicación, las concesionarias deberán informar al Poder Concedente acerca del plan de cuentas de su contabilidad, tipo y cantidades de libros rubricados, registros auxiliares, procedimiento y conservación de los comprobantes y demás documentos y sus respectivos archivos.

Dentro de los noventa (90) días de aceptada la concesión, la Adjudicataria deberá presentar al Poder Concedente, fotocopia autenticada de los certificados de propiedad de los vehículos de su flota, expedidos por el Registro Nacional de la Propiedad Automotor a nombre de la adjudicataria a efectos de la inscripción en sus legajos administrativos. A petición de la adjudicataria, el Poder Concedente podrá ampliar por otros noventa (90) días, el plazo establecido precedentemente si mediaren razones de fuerzas mayor no imputables a la propia adjudicataria.

Dentro de los treinta (30) días de aceptada la concesión, la adjudicataria deberá presentar al Poder Concedente, los planos del inmueble destinados a la guarda, mantenimiento y aseo de todo material rodante, así como para el funcionamiento de la administración, de acuerdo a lo establecido en el Decreto reglamentario respectivo y las construcciones que fueron propuestas, las cuales deberán ser ejecutadas dentro de un plazo de un(1) año a partir de la fecha de aprobación de dichos planos bajo pena de caducidad de la concesión.

Será también obligación de la adjudicataria, la construcción y mantenimiento, a su total cargo, de baños con o sin refugio en las terminales de línea para uso del personal de conducción, cuando así lo disponga el Poder Concedente y según las Especificaciones Técnicas y planos que se determinen en cada oportunidad. La construcción de estas obras deberá ser realizada en un plazo máximo de treinta (30) días a partir de la fecha de la comunicación municipal y entrega de los planos respectivos.

La falta de concurrencia a llenar algunas de las formalidades indicadas en los plazos establecidos, facultará a la Municipalidad a declarar la caducidad de la concesión sin reclamo alguno y con pérdida para el adjudicatario del Depósito de Garantía que hubiere efectuado.

Las empresas que hubieren sido sancionadas con caducidad de concesión, no podrán participar en nuevas licitaciones para la obtención de otra concesión por el término de ocho (8) años a partir de dicha caducidad, sanción que alcanzará a las

17995/21



personas que hubieren sido directores, gerentes o administradores de la permisionaria sancionada al momento de aplicarse dicha sanción.

#### INICIACION DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS

ARTÍCULO 18º: La prestación del Servicio deberá ser iniciada por la Concesionaria en la fecha que disponga la Municipalidad, la que se fijará como máximo a partir de los noventa (90) días desde la adjudicación de la concesión. Cuando mediaren causas extraordinarias o de fuerza mayor no imputables a la Concesionaria que le impidieren presentar la totalidad del material rodante a la fecha fijada para iniciar la prestación, el Poder Concedente podrá por resolución fundada, ampliar el plazo para completar el mismo.

Si dentro de los plazos previstos no se cumplimentara la iniciación de los servicios con la cantidad de unidades ofertadas o fijadas en el presente Pliego, será dejada sin efecto la concesión otorgada, con pérdida a favor de la Municipalidad del total del Depósito de Garantía efectuado por la adjudicataria.

Cuando quedare alguna unidad de transporte sin incorporar dentro de los plazos previstos en este Pliego, de acuerdo a la Ordenanza indicada en el Art.2 del presente Pliego, la Municipalidad podrá emplazar a la Concesionaria a ponerla en funcionamiento dentro de un plazo de treinta (30) días corridos, aplicando una multa equivalente a 50 VTB. (valor tarifario del boleto), por día y por cada unidad que faltare para completar la flota, sin perjuicio de las caducidades que correspondan en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO 19º: Dejase establecido que los tiempos de recorrido, los tiempos de espera en punta de línea y los intervalos entre unidades y que se adjuntan en el Pliego de Especificaciones Técnicas, son indicativos y resultan del estudio técnico realizado para la diagramación de líneas. Los mismos serán ajustados por la Secretaría de Gobierno de acuerdo al funcionamiento global del sistema y las necesidades individuales de demanda de cada prestación, con la debida aprobación del Honorable Concejo Municipal.

#### RENTABILIDAD DE LA EXPLOTACIÓN

ARTICULO 20º: El Municipio no garantiza la rentabilidad de la explotación, ni se responsabiliza por la eventual merma de potenciales usuarios.

#### SEGUROS

ARTICULO 21º: Será exclusiva responsabilidad del Concesionario contar con los seguros que determinen las normas vigentes para el personal que se desempeñe en relación de dependencia, como así también los que cubran los daños que pudieran producirse a bienes y/o personales como consecuencia de las tareas a su cargo. La falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas precedentemente no releva al mismo de sus responsabilidades al respecto, quedando a su exclusivo cargo las consecuencias que pudieran producirse y erogaciones a que dieran lugar el incumplimiento.

#### CUMPLIMIENTO DE LEYES PREVISIONALES Y CARGAS IMPOSITIVAS

ARTICULO 22º: El Concesionario deberá proceder al pago en término de las remuneraciones de sus agentes y operarios, efectuando también los depósitos que den cumplimiento a las leyes previsionales, sociales y sindicales en vigencia. El Municipio podrá requerir en todo momento los comprobantes que acrediten lo indicado precedentemente.

#### RESCISIÓN DEL CONTRATO

ARTICULO 23º: El contrato de Concesión podrá ser rescindido en los siguientes casos: (a) Por común acuerdo de las Partes; (b) Cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, no pudiera cumplirse con el objeto del mismo; y (c) Por decisión de la Municipalidad en los siguientes casos: (i) Fraude o negligencia en perjuicio de la Municipalidad; (ii) Cuando el Concesionario no cumpliera con la calidad y/o continuidad en el servicio concesionado dentro del plazo fijado; (iii) Reclamos reiterados por parte de los usuarios en la prestación del servicio; (iv) Por infracción a las leyes impositivas y/o fiscales relacionadas con la prestación; (v) Por quiebra, concurso o inhabilitación del concesionario.-

#### CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

ARTICULO 24º: El Contrato de Concesión se extinguirá por: (i) Vencimiento del término de la concesión; (ii) Quiebra o liquidación de la Concesionaria, si esta fuera persona jurídica; o quiebra o muerte si esta fuera persona física; y (iii) Rescisión, conforme lo previsto en el Art. 23.-

#### REPRESENTANTE DE LA CONCESIONARIA

ARTÍCULO 25º: Una vez adjudicada la Concesión, el Concesionario deberá presentar por escrito el nombre de la persona designada para representarla y obligarla en todo lo atinente a la contratación. La incompetencia del representante o su negativa a firmar actas, notificaciones, órdenes de servicios o cualquier otra actuación de carácter administrativo, inhabilitará a la adjudicataria para efectuar reclamos inherentes a los mismos. El representante denunciado deberá fijar domicilio en la ciudad de Villa Constitución durante el periodo contractual, y hallarse disponible para su convocatoria y presentación dentro de las 24hs hábiles ante cualquier situación que fuere menester comunicar a la Concesionaria.

#### DAÑOS A TERCEROS Y A LA PROPIEDAD

ARTÍCULO 26º: El Concesionario será responsable exclusivo por todo reclamo de terceros que pudiera entablarse en razón de cualquier daño y/o perjuicio ocasionado a personas o cosas con motivo de la ejecución del Contrato, y fuera producido por negligencia, culpa, omisión o imprudencia de este, sus empleados y agentes, o cualquier aparato, equipo o utensilio a su cargo.-

#### NORMATIVA APLICABLE

ARTÍCULO 27º: El marco legal aplicable se integra con: (i) Ordenanza Municipal N° 3558/2008; (ii) Ley N° 2756 Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe; (iii) Ley 24.314 y Decreto reglamentario 914/97; (iv) Normativa local relativa a



17995/21



personas con discapacidad; (v) Decreto 84/09 y modif., y Convenio Específico para la Implementación del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.); (vi) Normativa nacional, provincial y municipal complementaria que rige la materia. Por lo tanto las disposiciones legales que no hubiesen sido expresamente modificadas por el presente Pliego, conservan su total validez y serán de aplicación a todos los efectos contractuales.

**ARTÍCULO 28°:** Se incorporará al contrato a suscribirse con el adjudicatario, el Art. 18° de la Ley Orgánica de Municipalidades n° 2756 (T.O.) que dice: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis (6) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio y deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".

**SISTEMA DE CALIFICACION DE EMPRESA**

**ARTÍCULO 29°:** Para la calificación de las Empresas que se presenten a licitaciones de concesiones, se aplicará el presente sistema de calificación, estableciéndose en el mismo un valor máximo de 100 puntos.

**ARTÍCULO 30°:** Este puntaje se desglosa en:

ITEMS	DETALLE	PUNTAJE
A	FLOTA	40 PUNTOS
B	INMUEBLES	5 PUNTOS
C	CAPACIDAD EMPRESA	15 PUNTOS
D	PLAN DE INVERSIONES	25 PUNTOS
E	MEJORAS TÉCNICAS Y BENEFICIOS EN EL SERVICIO	25 PUNTOS

**ARTÍCULO 30.1°:** Para la flota se establecerá el siguiente puntaje por unidad, de acuerdo a la antigüedad de las mismas:

ITEMS	DETALLE	PUNTAJE
	UNIDAD 0 KM	15 PUNTOS
	1 AÑO DE ANTIGÜEDAD	12 PUNTOS
	2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD	10 PUNTOS
	3 AÑOS DE ANTIGÜEDAD	8 PUNTOS
	4 AÑOS DE ANTIGÜEDAD	7 PUNTOS
	5 AÑOS DE ANTIGÜEDAD	5 PUNTOS
	6 AÑOS DE ANTIGÜEDAD	4 PUNTOS
	7 AÑOS DE ANTIGÜEDAD	3 PUNTOS
	8 AÑOS DE ANTIGÜEDAD	2 PUNTOS
	9 AÑOS DE ANTIGÜEDAD	1 PUNTO

**Fórmula:**

$$\frac{\text{P.F.R.}}{\text{P.F.I.}} \times 40$$

P.F.R. = puntaje de la flota presentada por la Empresa.  
P.F.I. = puntaje de la flota considerando todas las unidades 0 km.

**ARTÍCULO 30.2°:** El puntaje para inmuebles e instalaciones se desglosa de la siguiente forma:

ITEMS	DETALLE	PUNTAJE
A	PROPIEDAD DEL INMUEBLE	1 PUNTO
B	LOCACIÓN DEL INMUEBLE	0,5 PUNTOS
C	SUPERFICIE DEL INMUEBLE	0,5 PUNTOS
D	SUPERFICIE GUARDA COCHE	1 PUNTO
E	LAVADERO Y FOSA MECÁNICA	0,5 PUNTOS
F	SANITARIOS	1 PUNTO
G	ADMINISTRACIÓN	0,5 PUNTOS

Cuando la propiedad del inmueble esta escriturada, se le asigna el 100% del puntaje del inc. a) y cuando tiene opción de compra o boleto, el 50% de dicho puntaje.

**ARTÍCULO 30.3°:** La superficie reglamentaria del inmueble, será la de 60 mts. Cuadrados por unidad. Los terrenos con menor superficie que la obligatoria, disminuirán los puntos asignados (1) en el puntaje, aplicándose la fórmula que sigue:

**Fórmula:**

$$\frac{\text{S. R.}}{\text{S. O.}} \times 1$$

S. R. = Superficie real  
S. O. = Superficie obligatoria  
1 = punto asignado al ítem.

**ARTÍCULO 30.4°:** En la superficie cubierta para guardacoches, el puntaje disminuirá en relación directa a la cantidad de unidades en menos que no están bajo techo.

**Fórmula:**

$$\frac{\text{Unidades bajo techo}}{\text{Unidades de la flota}} \times 1$$

17995/21



ARTÍCULO 30.6°: La no cumplimentación del lavadero y fosa mecánica producirá la nulidad en la calificación de este ítem. La realización de cualquiera de estos dos puntos, lavadero y fosa mecánica, sin la correspondiente superficie azulejada y desagüe, producirá en cada uno, de no tenerla, un 50% de disminución en la calificación.

ARTÍCULO 30.6°: De cumplirse estrictamente el servicio máximo sanitario de acuerdo a la reglamentación, se le asignará el 100% (1 punto). De faltarle cualquiera de los implementos componentes del Servicio máximo sanitario, se anulará totalmente el puntaje determinado para este sub-ítem (2 puntos). De no existir sanitarios, el inmueble será rechazado.

ARTÍCULO 30.7°: A los fines de calificar la capacidad empresaria se considerarán:

ITEMS	DETALLE	PUNTAJE
A	SITUACIÓN PATRIMONIAL	3 PUNTO
B	ANTECEDENTES EMPRESA DE TRANSPORTE	5 PUNTOS
C	EVALUACIÓN ECONÓMICO FINANCIERA	5 PUNTOS
D	REFERENCIAS BANCARIAS Y COMERCIALES	2 PUNTO

ARTÍCULO 30.8°: Se mide la relación Activo total sobre Pasivo total.

ARTÍCULO 30.9°: A los efectos de calificar el inciso "b", del Art. 30.7. Las Empresas oferentes se clasificarán de la siguiente manera y en función de los antecedentes presentados.

- Sin antecedentes en la explotación del Servicio Público de Pasajeros. En este caso no recibirán puntos en el ítem de antecedentes empresarios.
- Empresas con antecedentes en la explotación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros interjurisdiccionales, no urbano. En este caso se le adjudicará hasta un 50% (cincuenta por ciento) sobre el puntaje total.
- Empresas con antecedentes en el Transporte Urbano de Pasajeros. Se asignará hasta el 100% (cien por ciento) sobre el puntaje total.

ARTÍCULO 30.10°: A los efectos de valorizar el Inc. "c" del Art. 30.7 se tendrá en cuenta:

- El índice de liquidez total.
- El índice de liquidez ácida.
- El índice de liquidez medido teniendo en cuenta las influencias estacionales u ocasionales que pudiera incidir en sus componentes. Para su determinación el Municipio queda facultado para solicitar la información complementaria que estime conveniente.
- Índice de endeudamiento.

ARTÍCULO 30.11°: Suministrará las referencias comerciales y bancarias que considere necesario, aportando los datos para ubicar al proveedor/banco.

Todos los estados patrimoniales y/o balances que hacen a la determinación del puntaje según lo establecido en el inciso "a", del Art. 21.7 deberán presentarse certificados por Contador Público Nacional con la firma legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

ARTÍCULO 30.12°: Para el Plan de Inversiones de la flota, se aplicará la fórmula:

Fórmula:

$$\frac{P.F.R. \times (10 \oplus n)}{P.F.I. \times 10} \times 25$$

P.F.R. = Puntaje de la flota presentada por la Empresa.  
P.F.I. = Puntaje de la flota considerando todas las unidades 0 km.  
n = Tiempo de inversión.

ARTÍCULO 30.13°: Los puntajes máximos a asignar por el "PLAN DE DESARROLLO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO" serán los siguientes:

- Por mejoras en el Servicio y/o flota: hasta 5 puntos.
- Por beneficios a otorgar a los usuarios de orden administrativo o económico: hasta 5 puntos.
- Por incorporación de choferes que acrediten experiencia mayor a dos años en el servicio público de transporte de pasajeros de la ciudad de Villa Constitución: hasta 5 puntos, en relación de números de choferes contratados.

17995/21

**ANEXO II**

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA PARA LA EXPLOTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS DE JURISDICCION MUNICIPAL - LICITACION PUBLICA N°

ARTÍCULO 1º: Establece para la prestación del Servicio de Transporte Colectivo de Pasajeros de Jurisdicción municipal, dos (2) líneas, denominadas: "Línea Norte" y "Línea Sur"

ARTÍCULO 2º: El presente proceso de Licitación se enmarca en la implementación de dos líneas de Transporte Urbano de Pasajeros, denominadas de ahora en adelante **LÍNEA NORTE Y LÍNEA SUR**. Ambas líneas conectarán directamente a los barrios con el área central, y ofrecerán la cercanía a los establecimientos educativos.

ARTÍCULO 3º: **RECORRIDO:** Línea Norte, 14226 metros y Línea Sur, 13063 metros.

ARTÍCULO 3.1º: **LÍNEA NORTE /PUNTA DE LÍNEA:** Desde Av. Comodoro Rivadavia y Urquiza, por Urquiza a Av. Juan Domingo Perón, por ésta, a San Luis, Colón, Av. 14 de Febrero, Rivadavia, desvío por detrás de silos, Av. Dorrego, Avellaneda, Av. Presbítero Daniel Segundo, Vallese, Independencia, 9 de Julio, Av. Presbítero Daniel Segundo, Almafuerte, Islas Malvinas, Calle Pública 4, 9 de Julio, Calle Pública 5, Almafuerte, Islas Malvinas, Avellaneda, Av. Presbítero Daniel Segundo, Ingeniero Acevedo, Islas Malvinas, Santiago del Estero, Yatasto, San Luis, Islas Malvinas, Av. Juan Domingo Perón, Las Heras, Chubut, Av. Presbítero Daniel Segundo, Comodoro Rivadavia y Urquiza.

ARTÍCULO 3.2º: **LÍNEA SUR/PUNTA DE LÍNEA:** Desde Luzuriaga y Mena, a Cochero, Rivarola, Bolivia, Roldán, Patricias Argentinas, Solano Rublos, Mosconi, Av. Dorrego, Av. Juan Domingo Perón, San Luis, Samiento, Av. 14 de Febrero, Dorrego, Av. Juan Domingo Perón, Av. Presbítero Daniel Segundo, Mosconi, Oroño, Carbonell, Rivarola, Sívori, David Peña, Luzuriaga y Menna.

ARTÍCULO 4º: **PARADAS:**

ARTÍCULO 4.1º: **LÍNEA NORTE:**

1. Calle Pública 4 y 9 de Julio;
2. Almafuerte y Provincias Unidas;
3. Almafuerte e Islas Malvinas;
4. Avellaneda y Pasteur;
5. Avellaneda y Av. Presbítero Daniel Segundo;
6. Av. Presbítero Daniel Segundo y Av. 14 de Febrero;
7. Av. Presbítero Daniel Segundo y Eva Perón;
8. Av. Presbítero Daniel Segundo y Córdoba;
9. Av. Ing. Acevedo y Güemes;
10. Av. Ing. Acevedo e Islas Malvinas;
11. Santiago del Estero e Islas Malvinas;
12. Yatasto y Santiago del Estero;
13. San Luis y Maipú;
14. Av. Juan Domingo Perón y Las Heras;
15. Las Heras y Chaco;
16. Las Heras y Av. Del Trabajo;
17. Las Heras y Río Negro;
18. Las Heras y Chubut;
19. Chubut y Pasteur;
20. Av. Presbítero Daniel Segundo y Av. Comodoro Rivadavia;
21. Av. Comodoro Rivadavia y Urquiza.
22. Urquiza y Av. Del Trabajo;
23. Urquiza y Formosa;
24. Av. Juan Domingo Perón y Belgrano;
25. San Luis y Samiento;
26. Colón y Santiago del Estero;
27. Colón e Ing. Acevedo;
28. Colón y Lisandro de la Torre;
29. Colón y av. 14 de Febrero;
30. Av. 14 de Febrero y Rivadavia;
31. Rivadavia e Ingreso Servicios Portuarios;
32. Desvío silos y Dorrego;
33. Avellaneda y Av. Presbítero Daniel Segundo;
34. Av. Presbítero Daniel Segundo y 9 de Julio;
35. Independencia y Vallese;
36. Av. Presbítero Daniel Segundo y Libertad;
37. Almafuerte y Güemes;
38. Almafuerte e Islas Malvinas;
39. Almafuerte y Provincias Unidas;
40. Almafuerte y Calle Pública 3;

ARTÍCULO 4.2º: **LÍNEA SUR:**

1. Luzuriaga y Menna;
2. Cochero y Tello;
3. Cochero y Lassaga;
4. Rivarola y Luzuriaga;
5. Rivarola y Sívori;
6. Roldán y Chile;
7. Solano Rublos y Facundo Quiroga;
8. Solano Rublos y Tabares;
9. Dorrego y José Ingenieros;

1799521



10. Dorrego y Comodoro Rivadavia;
11. Dorrego e Italia;
12. Dorrego y Av. Del Trabajo;
13. Dorrego y Formosa;
14. Av. Juan Domingo Perón y Belgrano;
15. San Luis y Sarmiento;
16. Sarmiento y Santiago del Estero;
17. Sarmiento e Ing. Acevedo;
18. Sarmiento e Hipólito Irigoyen;
19. Sarmiento y Jujuy;
20. Av. 14 de Febrero y Rivadavia;
21. Av. 14 de Febrero y Dorrego;
22. Dorrego y Salta;
23. Dorrego e Hipólito Irigoyen;
24. Dorrego y Mendoza;
25. Dorrego y Catamarca;
26. Av. Juan Domingo Perón e Independencia;
27. Av. Presbítero Daniel Segundo y Formosa;
28. Av. Presbítero Daniel Segundo y Av. Del Trabajo;
29. Av. Presbítero Daniel Segundo y Av. Comodoro Rivadavia;
30. Av. Presbítero Daniel Segundo y Mosconi;
31. Oroño y Tabares;
32. Oroño y El Villazo;
33. Oroño y Facundo Quiroga;
34. Carbonell y Chile;
35. Sívori y Grognet;
36. Sívori y Musto;
37. David Peña y Luzuriaga;

**ARTÍCULO 5º: RÉGIMEN HORARIO:** Establécese el Régimen Horario para los Días Hábiles: 05.00 a 23 hs, Sábados: 05.00 a 21.00 hs, Domingos: 06.00 a 21 y Feriados: 06.00 a 21.

**ARTÍCULO 6º: TARIFAS:** Fijese como tarifa el valor del cuadro tarifario que se encontrare vigente en el ámbito de la Ciudad de Villa Constitución al 01 de Enero de 2020, en concordancia con la firma del convenio entre la Secretaría de Transporte, dependiente del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología y la Municipalidad de Villa Constitución.

**ARTÍCULO 7º: PARQUE MÓVIL:** El parque móvil se ajustara a las necesidades de este Pliego de Especificaciones técnicas, para lo cual se solicitan tres (3) minibús, a una velocidad comercial promedio estimada de 35 km/hora, con seis (6) choferes y el cumplimiento de una frecuencia de 20 minutos.

**ARTÍCULO 8º: REPARACIONES:** Contar con un taller de reparación y servicio dentro de la Ciudad y Oficina administrativa. El taller debe poseer un sistema de registro de reparaciones que contendrá los siguientes datos: Número de orden, fecha, Marca, Modelo, Dominio, Titular, Reparaciones efectuadas, final de obra, Observaciones.

**ARTÍCULO 9º: RESERVA DE DERECHOS:** El Municipio de Villa Constitución se reserva durante el periodo de la Concesión, sin lugar a reclamo alguno por parte del Concesionario, de modificar los recorridos, frecuencias y regularidades y los siguientes ítems:

**ARTÍCULO 9.1º: MODIFICACIONES:** Durante el plazo de Concesión el MVC, podrá modificar el recorrido de cualquiera de las líneas adjudicadas, como así también alterar las paradas y paradores o puntos de conexión, las frecuencias, la extensión del recorrido, la metodología de cálculo del costo tarifario total por pasajero, el cuadro tarifario, como asimismo producir las redeterminaciones del cuadro tarifario y las modificaciones estructurales del sistema que surjan del monitoreo permanente del mismo, de acuerdo a criterios de flexibilidad que la dinámica del sistema requiera, a efectos de lograr la más eficiente prestación.

**ARTÍCULO 9.2º: SISTEMA DE PAGO:** Introducir modificaciones al sistema de pago de transporte de pasajeros, tanto en sus aspectos tecnológicos como funcionales u operativos.

**ARTÍCULO 9.3º: INFORMACIÓN.** Utilizar parte de las unidades, destinadas al transporte de pasajeros, para difundir actividades relacionadas al bienestar general, a escala institucional.

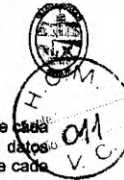
**ARTÍCULO 9.4º: TARIFAS ESPECIALES.** Establecer tarifas especiales para pasajeros de uso frecuente, turístico y cualquier otro fin o destino que la Autoridad de Aplicación pueda establecer.

**ARTÍCULO 9.5º: AUDITORÍA MUNICIPAL:** Obtener del Concesionario en el momento que se disponga todos los registros contables, y toda otra documentación que respalde la actividad del mismo y que posibiliten auditar el desarrollo de la Concesión en el tiempo y forma que determine el MVC. Las modificaciones previstas en los incisos anteriores no generarán derechos patrimoniales o indemnización a favor de los concesionarios afectados.

**ARTÍCULO 10º: POTESTADES DE CONTROL.** Las facultades de fiscalización, supervisión, inspección y auditoría del mantenimiento y operación del servicio; y de las instalaciones y bienes comprendidos y/o afectados a la Concesión, estará a cargo del MVC, quienes podrán contar con la asistencia de empresas u organizaciones gubernamentales o no gubernamentales especialmente contratadas al efecto.

**ARTÍCULO 11º: SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN CON EL USUARIO.** La comunicación de los usuarios a efectos de sus consultas y reclamos se canalizará por escrito, vía correo electrónico a [inspeccion@villaconstitucion.gov.ar](mailto:inspeccion@villaconstitucion.gov.ar), o a través de la página web del MVC, y el MVC, informará a cada Concesionario, los reclamos recibidos respecto de sus líneas, teniendo cada concesionario, el plazo que establezca la Autoridad de Aplicación, para dar solución a los mismos y cursar la información respectiva a la Autoridad de Aplicación. Es obligación de los Oferentes: Contar con información en los vehículos, sobre los recorridos, horarios y paradas de las respectivas líneas, tanto en paneles estáticos como en pantallas dinámicas.

17995/21



**ARTÍCULO 12º: SISTEMA DE LOCALIZACIÓN AUTOMÁTICA DE VEHÍCULOS.** La Autoridad de Aplicación recibirá de cada una de las empresas concesionarias, según los protocolos establecidos oportunamente, la señal GPS y demás datos especificados a continuación, respetando la frecuencia que se determine con la finalidad de obtener la localización de cada una de las unidades del sistema en tiempo real.

**ARTÍCULO 13º: PUBLICIDAD.** La Concesionaria está autorizada a explotar publicidad comercial en el exterior de las unidades. En los paneles laterales en un rectángulo circunscripto entre los ejes de las ruedas. Asimismo se autoriza la explotación de publicidad en la luneta trasera. En el interior de las unidades afectadas a la prestación del servicio, la concesionaria podrá explotar publicidad únicamente a través de pantallas dinámicas de información al usuario en los espacios disponibles entre la información obligatoria que se debe brindar mediante estos sistemas. El MVC podrá utilizar el espacio interior (incluido los sistemas de información dinámica) y exterior de las unidades destinadas al Transporte de Pasajeros, para difundir actividades relacionadas al bienestar general, como campañas de educación vial, información de eventos institucionales, campañas de interés público y toda otra actividad o información que la Municipalidad disponga.

**ARTÍCULO 14º: IMPUESTOS Y/O TASAS QUE RIGEN LA ACTIVIDAD.** Estarán a cargo del Concesionario, todos los impuestos, tasas y contribuciones o gravámenes en general, presentes o futuros, ya sean nacionales, provinciales o municipales, que graven al Concesionario, sus inmuebles, instalaciones y/o equipos, o a la actividad que desarrolle por la prestación de los servicios de que trata esta Licitación.

**ARTÍCULO 15º: CARACTERÍSTICAS DE LA FLOTA.** Todas las unidades deberán ser aprobadas por la Autoridad de Aplicación o por quien éste determine, previamente a la puesta en marcha del servicio. Las unidades a utilizarse deberán contar con las siguientes especificaciones técnicas:

- Unidad no mayor a 10 años de antigüedad, tipo minibus (Vehículos Categoría M3)
- Chasis para minibus, según exigencia técnica que establece la CNRT.
- Combustible: diesel gas-oil
- Dirección: asistida.
- Sistema de frenos: Sistema ABS –indicador de desgaste de pastillas
- Caja de velocidades: Manual: 5 o 6 marchas de avance y retroceso sincronizadas
- Capacidad: Diecinueve más uno (19+1) aproximadamente. (Incluido conductor)
- Ventilación: Independientemente de las ventilaciones por ventanilla, el vehículo deberá contar con extractores que permitan una renovación del aire
- Pintura e individualización: antes de la iniciación de la ejecución del contrato, se definirán los colores e inscripciones que individualizarán a las unidades.
- Climatización adicional trasera: aire acondicionado de regulación automática con gran capacidad de enfriamiento en la totalidad del rodado y sistema de calefacción.
- Seguridad: cinturones de seguridad inerciales con regulación de altura de dos puntos (en todos los asientos)
- Espejos retrovisores.
- Air-bag frontal para chofer y acompañante.
- Laterales con ventanillas vidriadas.
- El piso del coche se revestirá con material antideslizante y poseerá un área de pasillo de tránsito sin desniveles.
- Sistemas de puertas: Las puertas, que deberán ubicarse sobre el costado derecho, en su posición de "abiertas" no deberán impedir en ningún momento el ascenso o descenso. Estas, así como las salidas de emergencia, deberán contar con mecanismos simples de apertura.
- Pasamanos: Las puertas deberán contar con pasamanos y en el interior del vehículo se colocará un pasamano por lo menos, en correspondencia con el trayecto de las puertas, mamparas y cajas de escalones que faciliten el descenso y ascenso de los pasajeros, unido a otro fijado al techo. Los pasamanos fijados al techo y orientados según el eje longitudinal de la unidad. Los extremos de todos los pasamanos deberán terminar empotrados en el frontal, trasero o laterales de la carrocería, marcos de las puertas de ascenso y descenso, columnas y/o piso.
- Asientos: Los asientos para pasajeros deberán estar orientados en el sentido de marcha del vehículo. La estructura de los asientos será resistente y estará rígidamente fijada al piso del vehículo
- Mamparas de protección: Delante del primer asiento de la hilera derecha de una puerta se colocará una mampara de protección, construida con estructura y material resistente.
- Escalones y estribos: Los escalones deberán permitir un fácil ascenso y descenso de los pasajeros, y ser ejecutados en material antideslizante.
- Extintor de incendios: Todo vehículo contará como mínimo con 1 (un) matafuego de 5000 kg de capacidad nominal y potencial extintor de 10B, con indicador de presión de carga, según Normas IRAM, el que estará en un lugar de fácil acceso para el personal de conducción.
- Sistema de requerimiento de parada: Contará con un pulsador ubicado en la parte superior de las puertas traseras, que accionará una señal luminosa y sonora que indique la ubicación de la puerta de la que se ha solicitado la parada, y que estará ubicada en el panel de instrumentos del vehículo, de fácil visualización para el conductor.

**ARTÍCULO 16º: PRIORIZACIÓN DEL TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS.** La Municipalidad fijará una política de priorización en la circulación del tránsito para el Transporte Urbano de Pasajeros a través del ordenamiento del tránsito en el área central, restricciones de estacionamiento para vehículos particulares y toda otra medida factible técnica y económicamente en función de las necesidades que se presenten y la evolución del sistema.

**ARTÍCULO 17º: INCORPORACION DE TRANSPORTE ACCESIBLE A FUTURO.** Disponer de un minibus urbano con una amplia puerta de entrada de doble hoja, con rampa plegable para personas de movilidad reducida, plataforma de piso bajo entre los ejes, que facilite el paso a los viajeros. Este espacio también podría ser apto para una zona para cochecitos de niño o sillas de rueda, así como para asientos abatibles opcionales.

**ARTÍCULO 18º:** Con respecto a la Pandemia mundial COVID 19, la empresa deberá implementar todos protocolos aprobados para el Servicio de transporte público de pasajeros.

## RESOLUCION

VISTO: El Proyecto de Ordenanza remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal obrante bajo N° de Expte. 18013/21, respecto de autorización de construcción de arcos limitadores de altura, y;

CONSIDERANDO: Que, resulta pertinente oír a los funcionarios con competencias específicas en la temática, a fin de poder interiorizarnos detalladamente de lo propuesto y poder tomar las medidas adecuadas que correspondan.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Citar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales al Secretario de Gobierno y Coordinación de Gabinete, Sr. Alejandro Longo, y a los responsables del área de Inspectoría General del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 2º: Por Secretaria Administrativa se fijará fecha y hora de la misma.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1413 Sala de Sesiones, 19 de Mayo de 2021.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

## RESOLUCION

VISTO: Las reiteradas solicitudes que de manera informal han sido realizadas a los integrantes de este Cuerpo por distintos vecinos de Barrio Puesta del Sol, y;

CONSIDERANDO: Que, son reclamos que se repiten de manera sostenida en el tiempo, los de la necesidad de que se mejore la iluminación del barrio mediante la poda y escamonda del arbolado público (ya que las ramas tapan a la luminaria) y el reemplazo de focos de luz que han dejado de funcionar.

Que, asimismo, varios vecinos manifiestan que existe un acuerdo general entre los vecinos del barrio -frentistas- respecto de la necesidad de que se efectúen obras de pavimentación de calles y construcción de cordones-cuneta, para lo cual es menester que se establezca el diálogo pertinente con este Cuerpo y el Departamento Ejecutivo Municipal a los fines de poder avanzar en la proyección de las mismas.

Que, resulta pertinente oír a los representantes de los vecinos de Barrio Puesta del Sol y a los funcionarios con competencias específicas en las temáticas a abordar, a fin de poder interiorizarnos detalladamente de los planteos efectuados y poder tomar las medidas adecuadas que correspondan.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Citar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a representantes de la Comisión Vecinal de Barrio Puesta del Sol, así como al Secretario de Obras y Servicios Públicos, Tec. Miguel Ángel Santolín, y a la Secretaria de Ordenamiento Territorial, Arq. Paola Bagnera, ambos integrantes del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la misma.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1414 Sala de Sesiones, 19 de Mayo de 2021.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE:** Pte. Secreto Victor

Nota 18010: Bloque Frente Social y Popular. Concejel Dr. Victor Secreto - Proyecto de Resolución. Cerrar caminos o entradas clandestinas hacia el basural.

## RESOLUCION

VISTO: Que hay varias entradas clandestinas hacia el basural de nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO: Que, el Municipio tomó el control del predio donde se ubica el basural a cielo abierto, con el objetivo de iniciar un proceso de saneamiento, disposición de los residuos, separación, control de incendios y seguridad del lugar.

Que, respecto al tema en cuestión se ha avanzado muy poco en cuestiones básicas de seguridad como el cercado del lugar, guardia permanente, cerco de forestación y promover la construcción de un organismo de control ciudadano, como fue acordado mediante ordenanza.

Que, el predio presenta varias entradas clandestinas al mismo, una de ellas paralela al camino rural sobre el campo de Raviolo, este camino clandestino que se encuentra marcado claramente con huellas de vehículos ingresa directo al predio del basural, al costado de la nueva cava. Vecinos cercanos al lugar afirman que este lugar se presta para hechos delictivos de toda índole, Además del camino mencionado existen varios accesos clandestinos por los cuales se accede caminando, en bicicleta o ciclomotor.

Que, la crítica situación económica actual de este último tiempo también favoreció la creciente concurrencia de personas al basural para intentar recuperar residuos para su venta y así generar algún tipo de ingreso; esta situación tiene que ser abordada de manera integral generando políticas que dignifiquen la importante labor de los recicladores y garanticen su seguridad.

Que, en una de nuestras últimas visitas al basural hace pocos días, observamos que se encuentra en el predio un puesto de vigilancia ubicado en la entrada principal y oficial al basural, con una persona cumpliendo dicha tarea. Esta acción es por demás de insatisfactoria teniendo en cuenta la dimensión del lugar y sus múltiples entradas clandestinas.

Que, se encuentra en vigencia la Ordenanza N° 4972, la cual establece realizar un seguimiento de tareas y acciones correspondientes al contrato que regula el actual predio de disposición final y saneamiento.

Que, en dicha normativa se ordena remitir informes de diversos estudios mencionadas en la misma, así como actividades desarrolladas en el predio a lo largo del proceso de saneamiento planteado, y hasta el día de la fecha no se ha remitido ningún tipo de información a este Cuerpo.

Que, el Artículo 3° de la expresada ordenanza establece realizar un diagnóstico de saneamiento cada treinta (30) días debiendo elevar un informe a este Cuerpo, lo cual aún nunca se cumplió.

Que, es responsabilidad y voluntad de este Cuerpo abordar esta problemática y trabajar en soluciones de manera conjunta entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Honorable Concejo Municipal.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Instar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente a que cierre completamente el camino clandestino que termina lindero a la nueva cava.

ARTÍCULO 2º: Infórmese detalladamente la actualidad del basural, del cercado perimetral como así también el cerco de forestación acordado en ordenanza vigente.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1415 Sala de Sesiones, 19 de Mayo de 2021.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

### **Sesión Ordinaria 27 de Mayo de 2021**

Presidente: Diego Martín

Vice Pte. 1º: Carlos Báez

Vice Pte. 2º: Leticia Pieretti

Concejales:

- Alejandrina Borgatta
- Mariel Lapontgé
- Gonzalo Cristini
- Federico Larrañaga
- Víctor Secreto

### **De los Dictámenes en Comisión:**

**HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO:** Pte. Pieretti Leticia



Nota 18028: Departamento Ejecutivo Municipal - Proyecto de Ordenanza. Contratación directa para iluminación de calles Laprida, Papa Francisco, Castelli y Favalaro, Barrios Neumann y Los Cardales.

## RESOLUCION

ARTÍCULO 1º: Cítese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a representantes de las comisiones de vecinales de Bº Neumann y Bº Los Cardales, al Secretario de Obras y Servicios Públicos Miguel Ángel Santolin, con el fin de obtener detalles descriptivos de la obra de iluminación a ejecutarse, como así también del acuerdo a realizarse con los frentistas de las calles mencionadas en el Proyecto de Ordenanza.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia bajo todos los protocolos de prevención contra COVID-19. Atento a la situación epidemiológica la misma se podrá realizar a través de soporte virtual.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1416 Sala de Sesiones, 27 de Mayo de 2021.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**GOBIERNO:** Pte. Borgatta Alejandrina

Nota 18025: Bloque Frente Social y Popular. Concejal Dr. Victor Secreto - Proyecto de Declaración. Declara repudio a las medidas de represión y violaciones de los derechos humanos llevadas adelante por el gobierno Colombiano Iván Duque.

## DECLARACION

VISTO: Los momentos críticos que está viviendo el pueblo colombiano a partir del intento por el gobierno de Iván Duque de realizar una reforma tributaria, y;

CONSIDERANDO: Que, Colombia está atravesando complejos momentos a partir de la propuesta de reforma tributaria que no fue aceptada por una gran parte de la población, lo que desencadenó un Paro Nacional con posteriores abusos policiales, represión y violaciones de derechos humanos.

Que, desde el 28 de abril se comenzó en Colombia un paro nacional que aún continúa con movilizaciones y cortes de rutas en cientos de localidades, con comités y asambleas populares autoconvocadas donde esta convocatoria unificó a gran parte de pueblo colombiano y sus organizaciones sociales, gremiales, estudiantiles, originarios, ambientalistas, artistas, etc.

Que, si bien a partir de estos reclamos se impidió una reforma de los impuestos, el gobierno de Iván Duque enfrenta la rebelión popular con una policía militarizada y las Fuerzas Armadas.

Que, la política de represión llevó a que haya más de 1.000 heridos, muchos de ellos graves, 831 presos, 37 asesinados y más de 300 desaparecidos, cientos de personas son llevadas a polideportivos, en donde son torturados y hay violaciones de mujeres.

Que, es necesario que el Estado Nacional Argentino, en todos sus niveles, pueda expresarse en solidaridad con el pueblo colombiano y en repudio a estos hechos que violan los derechos humanos.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Declara:

ARTÍCULO 1º: El Honorable Concejo Municipal de Villa Constitución declara su repudio a las medidas de represión y violación a los derechos humanos llevadas adelante por el gobierno colombiano de Iván Duque ante el Paro Nacional que se desarrolla como forma de manifestación ante el intento de reforma tributaria.

ARTÍCULO 2º: Designar a la Jefatura de Protocolo y Prensa la tarea de difundir la presente declaración como también publicar contenido sobre la problemática.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 649 Sala de Sesiones, 27 de Mayo de 2021.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

Nota 18027: Bloque Frente Social y Popular. Concejal Dr. Victor Secreto - Proyecto de Minuta de Comunicación. Información sobre firmas de convenio de urbanización para barrios Santa Teresita y Prefectura.

#### MINUTA DE COMUNICACIÓN

VISTO: Que, durante un acto celebrado el miércoles 12 de Mayo en la ciudad de Rosario, el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Municipio de Villa Constitución firmaron un convenio que tiene por objetivo la urbanización de dos barrios de nuestra ciudad (Santa Teresita y Prefectura), y;

CONSIDERANDO: Que, según se informó a través de medios de comunicación y redes sociales, el gobierno nacional destinará una inversión de \$95.000.000 (noventa y cinco millones de pesos) para obras en la red eléctrica y de agua potable, cloacas, desagües pluviales, alumbrado público, 12 viviendas y un centro comunitario en los barrios mencionados.

Que, en dicho acto se hicieron presente varios funcionarios públicos tanto del municipio, como de la provincia y la nación.

Que, es necesario que este Cuerpo, desde su rol legislativo, tenga acceso y conocimiento en detalle de este convenio de urbanización.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Solicita:

ARTÍCULO 1º: Envíese copia del convenio de urbanización completo al Cuerpo de Concejales.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2722 Sala de Sesiones, 27 de Mayo de 2021.-

**SALUD Y ACCION SOCIAL:** Pte. Secreto Víctor

Nota 18009: Frente Justicialista / Unidad Ciudadana. Concejal Lic. Alejandrina Borgatta - Proyecto de Resolución. "Declaración de Interés Social la labor del personal de salud y administrativo del vacunatorio contra el Covid-19"

## RESOLUCION

VISTO: La labor que lleva adelante personal de la salud y administrativo, de planta y voluntarios, en el vacunatorio contra el Covid-19 de nuestra ciudad desde diciembre del año 2020, en el marco de una campaña histórica nacional contra la pandemia, y;

CONSIDERANDO: Que, el plantel está conformando por 5 enfermeras, 13 administrativos, un chofer de ambulancia y una coordinadora del vacunatorio, llevando adelante la campaña local de vacunación contra el Covid-19 en las instalaciones del Salón de Fiestas "La Fontana".

Que, el plantel está integrado por personal de planta de la salud y también por voluntarios, involucrados en esta tarea por una fuerte integridad personal de valores como solidaridad, empatía y altruismo hacia la comunidad que integran, hacia sus vecinos y vecinas, hacia su ciudad.

Que, dicho plantel realiza su tarea administrando su tiempo laboral por turnos, en jornadas que se extienden desde las 8 a las 16.30hs, demandándoles un gran compromiso y responsabilidad como protagonistas de una actividad esencial para este contexto sanitario de emergencia como es la vacunación.

Que, su labor logra que en nuestra ciudad, en la actualidad, se realicen casi 300 inoculaciones por día contabilizando tanto las vacunaciones que se efectúan de modo presencial en el vacunatorio, como las 12 inoculaciones diarias domiciliarias que se llevan adelante como asistencia para personas con dificultades motrices.

Que, el plantel de salud y administrativo al que hacemos referencia, se encuentra abocado a la campaña de vacunación local, en el marco de la campaña nacional y mundial, desde diciembre del 2020 cuando llegaron las primeras dosis al país de la plataforma Sputnik-V, momento en que se dio inicio a la inoculación en el personal de salud, y luego se extendió a toda la comunidad con la apertura del centro vacunatorio respondiendo a cronograma provincial, desde el mes de marzo del 2021.

Que, desde ese momento, diciembre del 2020 a los primeros días del mes de mayo 2021, son casi 10 mil villenses los que fueron vacunados de acuerdo a lo que han manifestado las autoridades del Hospital Samco "Juan Milich" de nuestra ciudad, logrando un porcentaje de vacunados en la población mayor a 18 años, que es el segmento afectado a la vacunación.

Que, su labor no tiene fecha de finalización, abocados a esta tarea sujetos a la evolución de las condiciones sanitarias y los índices de contagio, así como también del ritmo de fabricación de vacunas a nivel mundial que sostiene el abastecimiento nacional y por lo tanto provincial y local.

Que, esta actividad cumple con las condiciones y requisitos que establece la Ordenanza 4642 del año 2017 para la Declaración de Interés al llevar adelante una labor que conlleva un evidente interés comunitario como finalidad de sus intenciones y actos, priorizando este compromiso social del plantel por encima de cuestiones o momentos personales y en determinados casos, reiteramos, de forma voluntaria.

Que, es necesario, desde este organismo legislativo, poner en valor el rol del personal de la salud, sector que siempre se expuso en la primera línea de contagio por compromiso al cumplimiento de su deber, trabajando desde hace más de un año en largas jornadas entregando al máximo su capacidad humana y operativa en pos del bien comunitario, velando por la salud colectiva incluso por encima de sacrificios personales que han llevado a muchos de nuestros profesionales a cuadros de estrés y otras enfermedades, promoviendo y entendiendo que una vez ganada la batalla como sociedad a esta pandemia que nos sometió a todos, ellos serán los héroes, los máximos batalladores, los hombres y mujeres a los que por justicia histórica deberemos brindarles eterna gratitud y respeto.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

**ARTÍCULO 1º:** Declárese de Interés Social la labor del Personal de Salud y Administrativo del Vacunatorio contra el SARS-CoV-2 que funciona en las instalaciones del salón de fiestas “La Fontana”, compuesto por una importante cantidad de voluntarios y profesionales motivados por su vocación de servicio y un fuerte compromiso cívico-ciudadano, altruista y solidario hacia su comunidad, respondiendo a los requisitos y normas que establece la Ordenanza N° 4642.

**ARTÍCULO 2º:** El plantel que recibirá el reconocimiento, por su denodada labor esencial en el actual contexto sanitario de emergencia generado por la pandemia Covid-19 hace más de un año, está integrado por:

**Enfermeros:**

Nilda Wachtmeister  
Mariela Rondán  
Catalina González  
Flavia Manzano

**Estudiantes Enfermería:**

Anna Luz Lencina Cena  
Betiana Saldias

**Administrativos:**

Candela Correa  
Bruno Acosta  
Silvia Tincolini

Ariana Fernández  
Jesús Fernández  
Soledad Verón  
Sofía Caffesse  
Valentino Carassai  
Andrés Bustos  
Sol Salinas

Antonella Valentini  
Abril Giménez

**Chofer:**

Pascual Tomasini

**Coordinadora y Jefa de Servicio**

Olga Antonello

ARTÍCULO 3º: Extender el reconocimiento a todo el personal de salud de la ciudad de Villa Constitución que incansablemente desde el inicio de la Pandemia en nuestro país durante el primer trimestre del año 2020, trabaja durante extensas jornadas poniendo al máximo su vacación de servicio y capacidades profesionales, velando por la salud y recuperación tanto de pacientes de nuestra ciudad como de localidades de todo el Departamento Constitución y Región Sur de la Provincia de Santa Fe. Los reconocimientos también se entregarán respetando las correspondientes distinciones que establece la Ordenanza N° 4642 y un obsequio, con su debida difusión pública para poner en valor ante toda nuestra comunidad, su imprescindible labor desarrollada durante unas de las situaciones más críticas que atravesó el mundo en décadas.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1417 Sala de Sesiones, 27 de Mayo de 2021.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

Impreso en la Oficina de Archivo Digital

- Honorable Concejo Municipal -

Diagramación: María de Luján Bannelli

Supervisión: Griselda Caffaratti

[lbannelli@villaconstitucion.gov.ar](mailto:lbannelli@villaconstitucion.gov.ar)

[gcaffaratti@villaconstitucion.gov.ar](mailto:gcaffaratti@villaconstitucion.gov.ar)